

3. CARACTERISTICAS GENERALES DE LA ACTIVIDAD.

3.1. LABOR A EJECUTAR.

Por medio de actividades de Construcción Barrera Tipo Onda en estaciones de Transmilenio. En los tramos viales presentes para este Plan de Manejo de Tránsito. en la localidad de PUENTE ARANDA.

Se desarrollan las actividades de Construcción Barrera Tipo Onda, obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C, en este caso en particular se requiere la realización de actividades Construcción Barrera Tipo Onda, en horario Nocturno en la Estación CDS Carrera 32.

3.2. ETAPAS DE EJECUCIÓN.

En el desarrollo del proyecto las actividades por realizar corresponden a Construcción Barrera Tipo Onda en la Estación CDS Carrera 32, esto generara cierre de Carriles de las Calzadas rápidas con cierre parcial (1.0m) de la Calzada exclusiva de Transmilenio, sin realizar afectaciones totales sobre el tránsito vehicular. La implementación del PMT contara con el acompañamiento de auxiliares de tráfico, señales de aproximación y cierre con delineadores tubulares en el cierre de obra en la localidad de PUENTE ARANDA

- Estación TM CDS Carrera 32.- **(AC 13 ENTRE KR 33 Y KR 34)**
CIERRE DE CARRILES DE LAS CALZADAS RÁPIDAS CON CIERRE PARCIAL (1.0M) DE LA CALZADA EXCLUSIVA DE TRANSMILENIO

3.3. MAQUINARIA Y EQUIPOS

La maquinaria y el equipo que se va a utilizar en las actividades de Construcción Barrera Tipo Onda, serán las siguientes:

- ✓ Generador eléctrico
- ✓ Demoledor eléctrico
- ✓ Formaletas metálica
- ✓ Equipo soldadura
- ✓ Herramienta menor
- ✓ Camioneta

La maquinaria a utilizar para este tipo de obra, estará ubicada dentro del cerramiento de obra, evitando inconvenientes a los vecinos del sector y a los usuarios habituales de la vía a intervenir, las volquetas que transportan el material desecho hacia las escombreras y las mismas que traigan el material para la obra, cumplirán con lo establecido en el Decreto 112 de 1994 “por el cual se fijan los lineamientos para el tránsito de vehículos de carga e industriales, en el área urbana del Distrito Capital” y decreto 325 de 2006 “ por medio del cual se adoptan medidas para reducir la contaminación y mejorar la calidad del aire en el distrito capital”.

3.4. CRONOGRAMA DE OBRA.

Se propone cierre de Carriles de las Calzadas rápidas con cierre parcial (1.0m) de la Calzada exclusiva de Transmilenio en zonas puntuales y temporal de la calzada controlados por dispositivos con canalización triple cinta y delineadores tubulares y señalización complementaria (Kit de Aproximación) para cierres durante horario Nocturno, los cuales son tramos identificados como Arteriales .

En general se realizará la Construcción Barrera Tipo Onda, adecuación, suministro e instalación de cerramiento con tubo 2,5”, de Altura 1,50m. 1,80m (1.20m- 1.55m libre) de los diferentes CIVs priorizados dentro del alcance del contrato, teniendo en cuenta estas actividades se realizaran en horario Nocturno cierres por carriles en etapas no simultaneas para mitigar el impacto generado por las labores a ejecutar, una vez culminadas las actividades de obra se dará transito normal en la zona para los vehículos.

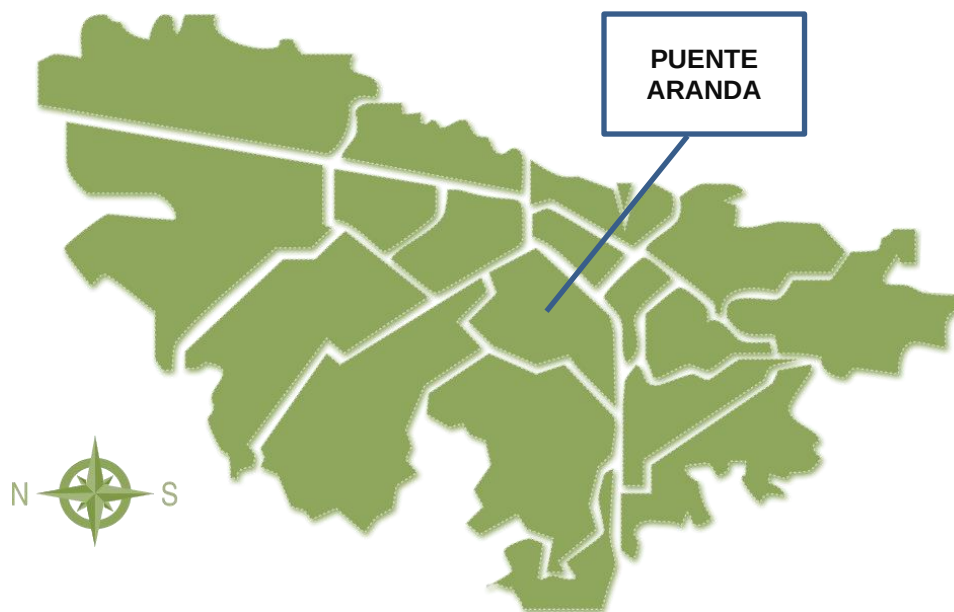
Es importante aclarar que todas las etapas no se realizaran en una sola noche por tanto al finalizar el horario de trabajo se dejara habilitados los carriles intervenidos.

4. CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

4.1.1. Localización general y área de influencia del proyecto.

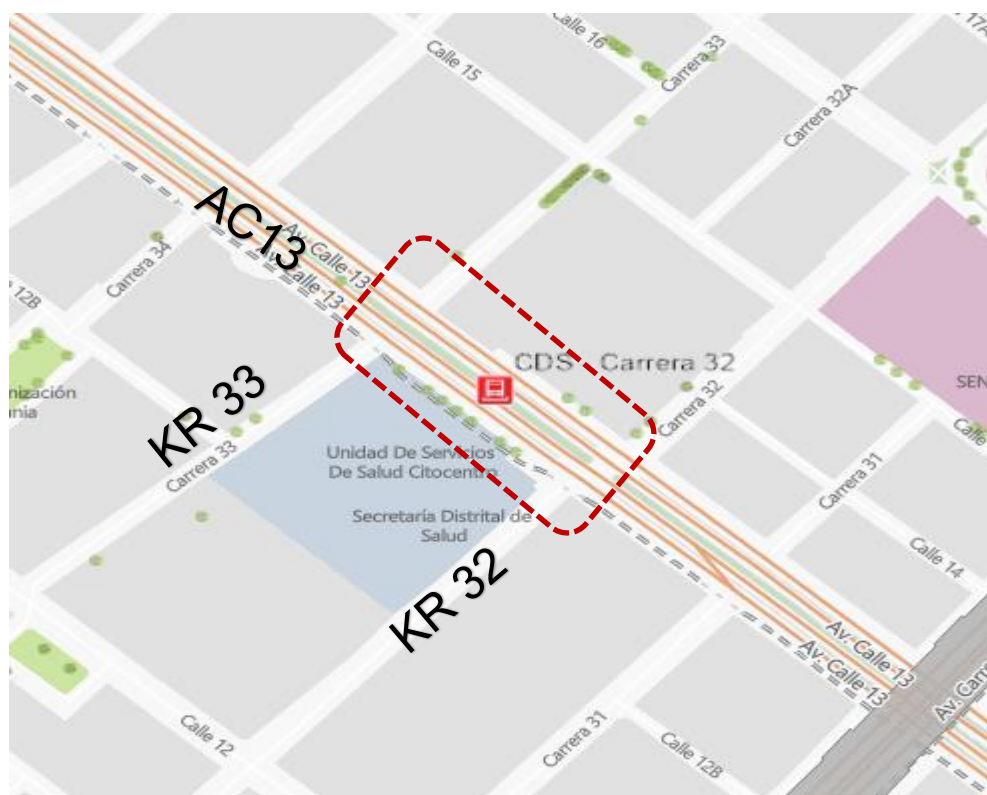
El proyecto se localizada en la localidad de PUENTE ARANDA. A continuación, se muestra la ubicación general de las intervenciones a realizar en la ciudad de Bogotá:

Figura 1. Localización General



Fuente: Elaboración Propia con base en plano digital de la ciudad de Bogotá.

Figura 2. Localización Específica



Fuente: Elaboración Propia

El proyecto se encuentra en una zona comercial y residencial que no influyen en gran medida en el tránsito de la zona, toda vez que las obras se ejecutaran en horario Nocturno.

4.1.2. Sitios especiales.

Posiblemente, se realicen actividades de Construcción Barrera Tipo Onda cerca a sitios especiales, como, tiendas y negocios comerciales, edificios residenciales y oficinas, estaciones de servicio, en esos casos se realizará inicialmente la estimación de las condiciones del tráfico antes de generar el cierre temporal. Por consiguiente, la operación se realizará o en horario Nocturno.

4.1.3. Especificaciones de la vía afectada.

4.1.3.1. Inventario vial.

- Estación TM Estación CDS Carrera 32.- (**AC 13 ENTRE KR 33 Y KR 32**)
- *Clasificación vial y tipología:* Malla vial Arterial
- *CIV 16001513*
- Dimensiones de la sección transversal:
 - Calzada 6,99m a 8,80 (Calzadas TM- MIXTAS)
 - Andenes Variable
 - Ciclorruta No aplica
 - Sentidos viales. Oriente-Occidente -Occidente- Oriente
 - Tipo de pavimento Rígido
 - Acabado del andén Adoquín arcilla

4.1.3.2. intersecciones semaforizadas afectadas por las obras.

Sobre el corredor vial se encuentran varias intersecciones semaforizadas, las cuales no se verán afectadas por las intervenciones previstas, teniendo en cuenta el bajo impacto de las actividades a realizar.

4.2. CARACTERÍSTICA DEL TRÁNSITO DEL ÁREA DEL PROYECTO.

Conforme a lo estipulado en las bases de datos del distrito, se define el tramo vial frente al proyecto como una vía intermedia, unidireccional y bidireccional, y cuenta con circulación de rutas de transporte público SITP. De esta manera se puede definir que conforme a lo estipulado en el Artículo 106 del Acuerdo del Concejo de Bogotá D.C. No.257 del 30 de noviembre de 2006, “*Transformación de la Secretaría de Obras Públicas en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial*” y al Acuerdo 001-2009 Capítulo II Artículo 8 “*Por el cual se expiden los Estatutos del Instituto de Desarrollo Urbano, IDU*” el mantenimiento de los tramos viales arteriales o intermedios utilizados como de obra, estará a cargo de las Entidades distritales.

4.2.1. Volúmenes de tránsito (aforos vehiculares y/o modos no motorizados), análisis y evaluación.

Según lo estipulado en la Tabla 2 “Tipo de volúmenes (vehiculares, peatonales y/o ciclo usuario) a aforar según clasificación de la malla vial donde se realizará la intervención y el tipo de afectación” del concepto técnico para gestión de Planes de Manejo de Tránsito por obra la la actividad de Construcción Barrera Tipo Onda no requiere toma de información vehicular.

Tipo Afectación	Clasificación Vial ²³		
	Arterial	Intermedia	Local
Afectación Semáforo Sobre Corredores Viales (Distancia Lineal)	Afectación peatonal directa: volúmenes peatonales Afectación menor o igual a 200 metros: volúmenes de ciclistas y vehiculares		
Parcial Calzada	Afectación vehicular: volúmenes de ciclistas y vehiculares	No requiere con excepciones ²⁴	
Total Calzada			
Parcial y Total Bahía	No requiere		
Parcial Andén	Según requerimientos de la SDM ²⁵		No requiere
Total Andén	Volúmenes peatonales Afectación de ciclorruta (andén): volúmenes de ciclistas		
Parcial Puente Peatonal	Volúmenes peatonales y de ciclistas Afectación vehicular por implementación o cambios de semáforos: volúmenes vehiculares		
Total Puente Peatonal			

Tipo Afectación	Clasificación Vial ²³		
	Arterial	Intermedia	Local
Parcial Ciclorruta (Andén o Calzada)	Volúmenes de ciclistas		
Total Ciclorruta (Andén o Calzada)			
Entrada y Salida Vehículos de Obra	No requiere		
Zona Verde, Separador, Parque			

Teniendo en cuenta que las actividades de Construcción Barrera Tipo Onda, son en horario Nocturno, nos acogemos a la nota 22 del concepto técnico el cual menciona que “Para la ejecución de intervenciones y/u obras de lunes a sábado en horario nocturno (22:00-05:00), sábados desde las 14:00 horas, domingos, días festivos o cierre parcial de calzadas exclusivas de TransMilenio, no se requiere toma de información de volúmenes (vehiculares, peatonales y de ciclistas), excepto para el cierre total de calzada en malla vial arterial (diferente a calzadas exclusivas de TransMilenio) del día domingo-días festivos entre las 05:00 y 22:00 horas”

4.2.1.1. Estaciones maestras.

No aplica

4.2.1.2. Estaciones secundarias.

No aplica

4.2.1.3. Estaciones complementarias.

No aplica

4.2.1.4. Resumen de volúmenes de tránsito.

No aplica

4.2.2. Velocidades y tiempos de recorrido.

No aplica

4.2.3. Inventario de rutas del Componente Troncal y Componente Zonal del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) y SITP Provisional.

4.2.3.1. Inventario de rutas, paraderos y estaciones de componente troncal (TransMilenio) del SITP.

Sobre las vías a intervenir, hay presencia de rutas, estaciones de componente (TransMilenio) del SITP que no se verá afectada.

Tabla 3 Estaciones

IDENTIFICADOR	NOMBRE
54	CDS CARRERA 32

Fuente: <http://movilidadbogota.maps.arcgis.com/apps/webappviewer>

4.2.3.2. Inventario de rutas y paraderos del componente zonal del SITP y SITP provisional.

Sobre los tramos a intervenir, hay presencia de rutas de componente zonal de Transmilenio SITP, las cuales no se verán afectadas toda vez que las actividades se ejecutarán en horario Nocturno.

4.3. PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO.

El presente Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos, tiene como fin establecer las condiciones generales para el control del tránsito peatonal y vehicular durante la actividad de Construcción Barrera Tipo Onda de la malla vial de la localidad de PUENTE ARANDA.

El objeto general del documento es solicitar la autorización para realizar las actividades de Construcción Barrera Tipo Onda, en de la malla vial de la Localidad PUENTE ARANDA, se llevarán a cabo las siguientes actividades:

4.3.1. Tipo de cierre.

Se realizará cierres parcial de calzada para actividades de, Construcción Barrera Tipo Onda, la cual no genera desvíos. Se aclara que para los tramos que corresponden a sección tipo arterial y/o intermedia se intervendrán en horario Nocturno.

Es importante resaltar que las actividades de Construcción Barrera Tipo Onda son puntuales y que para el tramo vial, estas se realizaran en horario Nocturno para no afectar el transito normal ni afectar los mobiliarios semaforicos a lo cual el contratista se compromete a intervenir y dejar en mejor estado al encontrado, por tanto al finalizar el horario de trabajo se dejara el carril habilitado con el fin de no generar confusión a los usuarios, las actividades propuestas se realizaran a lo largo de las fechas y horarios solicitadas de acuerdo al formato COI adjunto y las condiciones climáticas de la ciudad.

4.3.2. Manejo y desvíos de modos no motorizados (peatones y ciclistas).

Durante las actividades de Construcción Barrera Tipo Onda sobre las vías a intervenir, no se afectará el espacio público, por tal motivo no es necesario que los peatones que transiten por un sendero peatonal.

Teniendo en cuenta que en la zona se presenta una baja demanda peatonal y debido a que no se intervendrá espacio público el peatón continuará su recorrido habitual, por los andenes existentes.

Es importante recalcar que se mantendrán en excelentes condiciones los dispositivos de señalización y seguridad instalados para el manejo de peatones, teniendo en cuenta que es el componente más importante y vulnerable durante la ejecución de obras.

4.3.3. Manejo y desvíos de transporte público.

Sobre las Vías a intervenir, circulan rutas de transporte público, las cuales no se verán afectadas, toda vez que las actividades son rápidas y se garantizara en todo momento un carril de paso. De igual manera se contará con la ayuda de auxiliares de Tránsito, los cuales se encargarán de regular tanto el flujo vehicular como peatonal.

La señalización a utilizar para estas actividades se evidencia en los Planos relacionados en el **Anexo B**

Finalmente, se aclara que, durante las Actividades de Construcción Barrera Tipo Onda, se garantizará el acceso a los residentes y usuarios de los predios que se ubican paralelo a la zona de obra o estudio.

4.3.4. Manejo y desvíos de tránsito particular.

En cada una de las intervenciones del proyecto, se realizará el cierre de Carriles de las Calzadas rápidas con cierre parcial (1.0m) de la Calzada exclusiva de Transmilenio, el cual estarán regulados por auxiliares de tráfico durante el desarrollo de las actividades que se desarrollarán de manera temporal.

Estas medidas de tránsito se presentan en los planos relacionados en el **Anexo B**

4.3.5. Manejo y circulación de vehículos de carga.

Los vehículos de carga que circulan por las Vías a intervenir deberán continuar por el carril habilitado para el tránsito vehicular, toda vez que las actividades se van a realizar por cierres parciales.

La señalización de obra se implementará conforme a lo dispuesto en la Res 1885-2017 “Por la cual se adopta el manual de señalización vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia” y autorizado para las actividades cargue y descargue de materiales en una construcción vertical, esta tendrá la función de regular en forma segura el tránsito peatonal y vehicular. Esta se instalará con antelación al inicio de actividades permaneciendo todo el tiempo que dure la actividad, siendo retirada conforme al Ac Actualmente la zona frente al proyecto se presenta señalización horizontal en regular estado y cuenta con señalización vertical en buenas condiciones, la cual no se verá afectada por los trabajos de construcción del proyecto.

4.3.6. Manejo de señalización existente durante la intervención.

Durante la actividad de Construcción Barrera Tipo Onda sobre las Vías a intervenir, no se verá afectada la señalización horizontal ni vertical, toda vez que las actividades son puntuales. Incluyendo el Anexo 2 (Acta de Compromiso de Restitución de Señalización).

4.3.6.1. Intervenciones en andén y/o separadores.

Durante la actividad de Construcción Barrera Tipo Onda sobre las Vías a intervenir, no se verá afectada la señalización vertical, toda vez que las actividades son puntuales.

4.3.6.2. Intervenciones en calzada.

Durante la actividad de Construcción Barrera Tipo Onda, sobre las Vías a intervenir, no se verá afectada la señalización horizontal, toda vez que las actividades son puntuales, el cual el contratista se compromete a dejar en igual o mejores condiciones a las encontradas.

4.3.7. Zona de cargue y descargue.

Para estas actividades, el cargue y descargue de materiales, se realizará en las zonas de obra, es decir en el carril que se está interviniendo, durante el horario de intervención. Al terminar las actividades de Construcción Barrera Tipo Onda, los equipos utilizados en esta actividad se retirarán de la zona de obra.

4.3.8. Manejo de maquinaria, equipos y vehículos de la obra.

La maquinaria y el equipo utilizado durante las actividades de Construcción Barrera Tipo Onda, se ubicarán dentro del cerramiento propuesto de obra, durante el horario de trabajo, durante esta actividad se mantendrán debidamente señalizados y acordonados evitando inconvenientes. Estos deben cumplir con lo establecido en la Resolución 4959 de 2006 “Por la cual se fijan los requisitos y procedimientos para conceder los permisos para el transporte de cargas indivisibles extrapesadas y extradimensionadas, y las especificaciones de los vehículos destinados a esta clase de transporte

En caso de que se requiera el movimiento de maquinaria fuera de la zona de obra, se realizarán los trámites respectivos con las entidades competentes. Res 4959 de 2006 “Por la cual se fijan los requisitos y procedimientos para conceder los permisos para el transporte de cargas indivisibles extrapesadas y extra dimensionadas, y las especificaciones de los vehículos destinados a esta clase de transporte”.

4.3.9. Evaluación de alternativas y análisis de tránsito para los escenarios con y sin intervención.

Según lo estipulado en la Tabla 2 “Tipo de volúmenes (vehiculares, peatonales y/o ciclo usuario) a aforar según clasificación de la malla vial donde se realizará la intervención y el tipo de afectación” del concepto técnico para gestión de Planes de Manejo de Tránsito por obra la actividad de cierre de Carriles de las Calzadas rápidas con cierre parcial (1.0m) de la Calzada exclusiva de Transmilenio para actividades de Construcción Barrera Tipo Onda no requiere de modelación o cálculos matemáticos.

No aplica, toda vez que la Actividad de Construcción Barrera Tipo Onda, se realizaran en horario Nocturno, garantizando en todo momento el paso vehicular seguro.

Tipo Afectación	Clasificación Vial ³⁹		
	Arterial	Intermedia	Local
Afectación Semáforo Sobre Corredores Viales (Distancia Lineal)	Menor o igual a 200 metros: Modelación	Menor o igual a 100 metros: Modelación Mayor a 100 metros y menor o igual a 200 metros: Cálculos Matemáticos	
Tipo Afectación	Clasificación Vial ³⁹		
	Arterial	Intermedia	Local
Parcial Calzada	Modelación	Modelación o Cálculos Matemáticos	No requiere
Total Calzada			
Parcial y Total Bahía	No requiere		
Parcial Andén	Modelación o Cálculos Matemáticos según requerimientos de la SDM ⁴⁰		No requiere
Total Andén	Modelación o Cálculos Matemáticos		
Parcial Puente Peatonal	Implementación o cambios de semáforos: Modelación Otros casos: Cálculos Matemáticos		
Total Puente Peatonal			
Parcial Ciclorruta (Andén o Calzada)	Modelación o Cálculos Matemáticos		
Total Ciclorruta (Andén o Calzada)	Calzada: Modelación o Cálculos Matemáticos Andén: No requiere		No requiere
Entrada y Salida Vehículos de Obra	No requiere		
Zona Verde, Separador, Parque	No requiere		

4.3.9.1. Situación de Línea Base.

No aplica

4.3.9.2. Alternativas.

No aplica

4.3.10. Afectación de intersecciones semaforizadas.

Sobre las Vías a intervenir para la actividad de Construcción Barrera Tipo Onda, hay presencia de intersecciones semaforizadas, las cuales no se van a modificar durante las actividades por lo tanto este Numeral no aplica.

4.3.10.1. Modificación de semáforos existentes.

No aplica

4.3.10.2. Implementación de controles semafóricos provisionales y/o permanentes.

No aplica

4.3.10.3. Consideraciones de semaforización.

No aplica

4.3.11. Definición de la línea base.

No aplica

4.3.11.1. Volúmenes vehiculares y/o modos no motorizados.

No aplica

4.3.11.2. Velocidades y Tiempos de recorrido.

No aplica

4.3.11.3. Análisis de siniestralidad vial.

No aplica

4.3.12. Definición de dispositivos de control y apoyo a la gestión del tránsito durante la ejecución de la obra.

La función de la señalización durante la ejecución de la obra es la de guiar en forma segura al tránsito peatonal y de bici usuarios, el cual será orientado para prevención de riesgos, tanto para los usuarios de esta vía como para el personal que ejecuta esta actividad.

La señalización temporal se instalará con anterioridad a la iniciación de la obra, permanecerá el tiempo que duren los trabajos y se retirará cuando se finalicen las actividades de obra. Las señales por utilizar se clasifican en:

- Señales preventivas
- Señales reglamentarias
- Señales informativas

Estas señales cumplirán con lo establecido en el Manual de Señalización Vial, Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia. Resolución 1885 de 2015.

4.3.13. Implementación del PMT autorizado por la SDM.

Se propone la realización de cierre de Carriles de las Calzadas rápidas con cierre parcial (1.0m) de la Calzada exclusiva de Transmilenio, por tramo a intervenir para la realización de actividades de Construcción Barrera Tipo Onda que se describen específicamente en cada uno de los planos que se relacionan en el anexo B.

4.3.14. Finalización del PMT autorizado por la SDM.

Una vez finalicen las actividades de obra se restablecerán las condiciones de movilidad frente al proyecto y se retiraran las señales de obra conforme a lo establecido en el Acta de Compromiso No. 4- (Retiro de Señalización).

4.3.15. Información, divulgación y socialización.

En caso de requerirse, a través del componente social, suministrará la información a los usuarios de la vía, sobre el Plan de Manejo de Tránsito implementado para el proyecto.

Tal información se difundirá, una vez se tenga aprobado el Plan de Manejo de Tránsito por parte de la SDM.

4.3.16. Plan de contingencia

En primer lugar, el plan preventivo obedece a los procesos de capacitación del personal de la obra en todas sus áreas, con el cual, se identifiquen los posibles riesgos de accidentalidad que pueden ocurrir durante la ejecución de las actividades de obra.

Así mismo, se requiere de implementar una señalización acorde a las necesidades del proyecto y a las exigencias de seguridad vial que este implica.

En caso de presentarse alguna eventualidad Los números de teléfono que se debe comunicar son el 119, número de los Bomberos, o al 112, número de Emergencia de la Policía Nacional, el 132 para ambulancias y el 127 para Transito.

4.3.17. Conclusiones y Recomendaciones

- Se instalarán señales informativas, preventivas y reglamentarias una vez la SDM emita la autorización del PMT en la respectiva publicación COI.

- Se realizará la implementación de cierre de Carriles de las Calzadas rápidas con cierre parcial (1.0m) de la Calzada exclusiva de Transmilenio Véase planos adjuntos.
- Se realizará estacionamiento temporal en calzada para cada uno de los tramos a intervenir en horario nocturno, así como también para el caso de los cruces de vía a efectuar.
- No se afectará las bahías de estacionamiento adyacentes a las vías a intervenir.
- Las intervenciones tendrán una duración total de 1 mes, lo que incluye todos los tramos objeto del presente PMT.
- El PMT se retroalimentará de acuerdo con las necesidades del contrato y las presentadas en obra de ser requerido.

4.4. ANEXOS

ANEXO A

FORMATO DE OBRAS

ANEXO B

PLANOS.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DISTRICTAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG

PROCESO GESTIÓN DE TRÁNSITO Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Consolidado de Obras de Infraestructura (COI)

CÓDIGO: PM02-PR01-F01

VERSIÓN: 2.0

CONSOLIDADO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA (COI)

SEÑORES: SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (SDM)

La interventoría y el contratista, compartiendo responsabilidades solicitan a la SDM, la aprobación del Plan de Manejo de Tráfico, para la realización de las obras que se relacionan a continuación al **Contratista**. CONSORCIO MANTENIMIENTO MT 2024

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL (CVI)		DIRECCIÓN DE LA OBRA		FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO DE LA OBRA
INICIO	FIN	INICIO	FIN	INICIO	FIN					
16001513	N/A	AC 13 KR 33	AC 13 KR 32	18-ene-24	17-feb-24	22:00- 04:00	22:00- 04:00	PUENTE ARANDA	TRANSMILENIO 2811-2023	CIERRE DE CARRIL IZQUIERDO CALZADAS RAPIDAS CON CIERRE PARCIAL (1.0m) CALZADA EXCLUSIVA TRANSMILENIO PARA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN BARRERA TIPO ONDA

Las obras se solicitan con las siguientes observaciones:

Contratista de la Obra

Firma:

Daniel O Cruz

Nombre:

-ESPECIALISTA DE TRANSITO ING. DANIEL CRUZ

Firma:

N/A

Nombre:

Interventoría de la Obra

Firma:

Nombre:

ESPECIALISTA DE TRANSITO ING.

Otros

Firma:

N/A

Nombre:

NORMATIVIDAD
El Plan de Manejo de Tránsito debe cumplir con lo establecido en el Manual de Señalización Vial vigente.
La Secretaría Distrital de Movilidad le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

- A. ESPACIO PÚBLICO**
Según ley 769 de 2002. - Código Nacional de Tránsito Terrestre: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.
- B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHICULOS**
Decreto 034 del 05 de Febrero 2009 - por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital"
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 "Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012."
Decreto 520 de Noviembre 13 2013 "Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"
Decreto 690 del 31 de Diciembre de 2013 "Por el se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital"
- NOTA**
- En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
 - No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
 - El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
 - En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
 - Excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletrines plásticos entrelazados.
 - En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
 - La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente.
 - La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.

ANEXO No. 2

ACTA DE COMPROMISO DE RESTITUCIÓN DE SEÑALIZACIÓN

Bogotá D.C. 05 de Enero de 2024

ACTA DE COMPROMISO

Señores Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), por medio de la presente y en mi calidad de representante legal de la empresa **CONSORCIO MANTENIMIENTO MT 2024**, con NIT 901.773.897-4 contrato **TRANSMILENIO 2811- 2023**, interventoría a cargo de **ACINCO INGENIERIA** entidad contratante **TRANSMILENIO S.A.** la cual desarrollará intervención en calzada y/o andén en los siguientes tramos, ubicados en la localidad de **PUENTE ARANDA**, me comprometo a garantizar que la señalización vertical y/u horizontal afectada por la intervención, al finalizar las actividades se dejará en iguales o mejores condiciones a las encontradas previo al inicio de la intervención, según especificaciones técnicas vigentes.

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL (CIV)		DIRECCIÓN DE LA OBRA	
INICIO	FIN	INICIO	FIN
16001513	N/A	AC 13 KR 33	AC 13 KR 32



NOMBRE: ISABEL CRISTINA VELEZ ESCOBAR
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO MANTENIMIENTO MT 2024
CONTRATO TRANSMILENIO 2811- 2023
E-mail: CMTM2024@hbsadelec.com.co
Cel:3133759658

ANEXO No. 4

ACTA DE COMPROMISO PARA EL RETIRO DE LA SEÑALIZACIÓN AL FINALIZAR OBRA

Bogotá D.C. 05 de Enero de 2024

ACTA DE COMPROMISO

Señores Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), por medio de la presente y en mi calidad de representante legal de la empresa **CONSORCIO MANTENIMIENTO MT 2024** NIT 901.773.897-4 contrato **TRANSMILENIO 2811- 2023**, interventoría a cargo de **ACINCO INGENIERIA** entidad contratante **TRANSMILENIO S.A** la cual desarrollará intervención en calzada en los siguientes tramos, ubicados en la localidad de **PUENTE ARANDA**, me comprometo a realizar el retiro de todos los dispositivos de señalización implementados por la ejecución de la obra en un plazo máximo de ocho (8) días, posterior a la finalización de la misma.

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL (CIV)		DIRECCIÓN DE LA OBRA	
INICIO	FIN	INICIO	FIN
16001513	N/A	AC 13 KR 33	AC 13 KR 32

Lo anterior en cumplimiento del artículo 101 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre):

“...Una vez terminada la intervención, es responsabilidad de la persona de derecho público o privado, el retiro de todos los dispositivos de control de tránsito utilizados, so pena de ser multado por la autoridad de tránsito competente...”



NOMBRE: ISABEL CRISTINA VELEZ-ESCOBAR
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO MANTENIMIENTO MT 2024
CONTRATO TRANSMILENIO 2811- 2023
E-mail: CMTM2024@hbsadelec.com.co
Cel:3133759658

ANEXO No. 7

ACTA DE COMPROMISO DE RESTITUCIÓN A LAS CONDICIONES
ENCONTRADAS DEL INICIO DE LA OBRA

Bogotá D.C. 05 de Enero de 2024

ACTA DE COMPROMISO

Señores Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), por medio de la presente y en mi calidad de representante legal de la empresa **CONSORCIO MANTENIMIENTO MT 2024**, NIT 901.773.897-4, contrato **TRANSMILENIO 2811- 2023**, interventoría a cargo de **ACINCO INGENIERIA** entidad contratante **TRANSMILENIO S.A** la cual desarrollará intervención en calzada en los siguientes tramos, ubicados en la localidad de **PUENTE ARANDA**, me comprometo a garantizar la restitución a las condiciones encontradas antes del inicio de las obras.

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL (CIV)		DIRECCIÓN DE LA OBRA	
INICIO	FIN	INICIO	FIN
16001513	N/A	AC 13 KR 33	AC 13 KR 32



NOMBRE: ISABEL CRISTINA VELEZ ESCOBAR
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO MANTENIMIENTO MT 2024
CONTRATO TRANSMILENIO 2811- 2023
E-mail: CMTM2024@hbsadelec.com.co
Cel:3133759658

NOMBRE: OSCAR EDUARDO BAHAMON TOVAR
REPRESENTANTE
ACINCO INGENIERIA
CONTRATO TRANSMILENIO 2776- 2023
E-mail: acincobrt@aciproyectos.com
Cel:3134237622

CONTRATISTA:



PROYECTO:

**ADECUACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA
FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DTBRT**

PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO

CONSTRUCCION BARRERA TIPO ONDA

PMT No.4

ESTACION CARRERA 43

LOCALIDAD PUENTE ARANDA



BOGOTÁ, ENERO DEL 2024

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCION.....	- 4 -
2.	DATOS GENERALES DEL PROYECTO.....	- 5 -
3.	CARACTERISTICAS GENERALES DE LA ACTIVIDAD.....	- 7 -
3.1.	LABOR A EJECUTAR.	- 7 -
3.2.	ETAPAS DE EJECUCIÓN.	- 7 -
3.3.	MAQUINARIA Y EQUIPOS	- 7 -
3.4.	CRONOGRAMA DE OBRA.	- 8 -
4.	CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.	- 8 -
4.1.1.	Localización general y área de influencia del proyecto.....	- 8 -
4.1.2.	Sitios especiales.	- 10 -
4.1.3.	Especificaciones de la vía afectada.....	- 10 -
4.1.3.1.	Inventario vial.	- 10 -
4.1.3.2.	intersecciones semaforizadas afectadas por las obras.	- 10 -
4.2.	CARACTERÍSTICA DEL TRÁNSITO DEL ÁREA DEL PROYECTO.....	- 11 -
4.2.1.	Volúmenes de tránsito (aforos vehiculares y/o modos no motorizados), análisis y evaluación.....	- 11 -
4.2.1.1.	Estaciones maestras.	- 12 -
4.2.1.2.	Estaciones secundarias.....	- 12 -
4.2.1.3.	Estaciones complementarias.	- 12 -
4.2.1.4.	Resumen de volúmenes de tránsito.....	- 12 -
4.2.2.	Velocidades y tiempos de recorrido.....	- 12 -
4.2.3.	Inventario de rutas del Componente Troncal y Componente Zonal del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) y SITP Provisional.	- 13 -
4.2.3.1.	Inventario de rutas, paraderos y estaciones de componente troncal (TransMilenio) del SITP.	- 13 -
4.2.3.2.	Inventario de rutas y paraderos del componente zonal del SITP y SITP provisional.....	- 13 -
4.3.	PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO.....	- 13 -
4.3.1.	Tipo de cierre.	- 13 -
4.3.2.	Manejo y desvíos de modos no motorizados (peatones y ciclistas).....	- 14 -
4.3.3.	Manejo y desvíos de transporte público.	- 14 -
4.3.4.	Manejo y desvíos de tránsito particular.	- 15 -
4.3.5.	Manejo y circulación de vehículos de carga.	- 15 -
4.3.6.	Manejo de señalización existente durante la intervención.	- 15 -
4.3.6.1.	Intervenciones en andén y/o separadores.	- 15 -
4.3.6.2.	Intervenciones en calzada.	- 16 -
4.3.7.	Zona de cargue y descargue.....	- 16 -
4.3.8.	Manejo de maquinaria, equipos y vehículos de la obra.	- 16 -
4.3.9.	Evaluación de alternativas y análisis de tránsito para los escenarios con y sin intervención.	- 16 -
4.3.9.1.	Situación de Línea Base.....	- 17 -

PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS

4.3.9.2.	Alternativas.....	- 17 -
4.3.10.	Afectación de intersecciones semaforizadas.	- 17 -
4.3.10.1.	Modificación de semáforos existentes.	- 18 -
4.3.10.2.	Implementación de controles semafóricos provisionales y/o permanentes. ...	- 18 -
4.3.10.3.	Consideraciones de semaforización.	- 18 -
4.3.11.	Definición de la línea base.....	- 18 -
4.3.11.1.	Volúmenes vehiculares y/o modos no motorizados.	- 18 -
4.3.11.2.	Velocidades y Tiempos de recorrido.....	- 18 -
4.3.11.3.	Análisis de siniestralidad vial.	- 18 -
4.3.12.	Definición de dispositivos de control y apoyo a la gestión del tránsito durante la ejecución de la obra.	- 18 -
4.3.13.	Implementación del PMT autorizado por la SDM.	- 19 -
4.3.14.	Finalización del PMT autorizado por la SDM.	- 19 -
4.3.15.	Información, divulgación y socialización.	- 19 -
4.3.16.	Plan de contingencia	- 19 -
4.3.17.	Conclusiones y Recomendaciones	- 19 -
4.4.	ANEXOS	- 21 -

INDICE DE FIGURAS

<i>Figura 1. Localización General.....</i>	<i>- 9 -</i>
<i>Figura 2. Localización Específica.....</i>	<i>- 9 -</i>

1. INTRODUCCION.

El contratista CONSORCIO MANTENIMIENTO MT 2024, en el cumplimiento a la normativa vigente a lo referente a la implementación de Planes de Manejo de tránsito (PMT)¹, gestiona ante la Secretaria Distrital de Movilidad la propuesta para las actividades de Construcción Barrera Tipo Onda, ubicado en la localidad de PUENTE ARANDA

La propuesta de señalización se realiza conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución 1885 de 2015 " Manual de Señalización Vial - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo rutas de Colombia" y al procedimiento para gestionar los Planes de Manejo de Tránsito de la Secretaria Distrital de Movilidad - Concepto técnico.

De esta manera, el Plan de Manejo de tránsito (PMT), contempla las diferentes alternativas que mitiguen el posible impacto sobre el tráfico peatonal y vehicular; que generarán las actividades de la propuesta para las actividades de Construcción Barrera Tipo Onda en estaciones de TransMilenio.

¹ Ley 769 de 2002 "Código Nacional de Tránsito Terrestre" artículo 101

2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO.

La responsabilidad de la obra está a cargo de las siguientes personas:

CONTRATISTA	
Nombre	CONSORCIO MANTENIMIENTO MT 2024
Email	CMTM2024@hbsadelec.com.co
Dirección	AV. Kra 129 # 17 f 97 FONTIBON HB
Director de Obra	HOLMAN ALEXANDER ACOSTA CRUZ
Email	director5@hbsadelec.com.co
Cel	3133759658
No CONTRATO	TRANSMILENIO 2811- 2023
OBJETO CONTRATO	Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A.
PLAZO DE PROYECTO	OCHO (8) MESES
Inicio del Contrato	20 DICIEMBRE 2023
Terminación del Contrato	19 AGOSTO 2024

INTERVENTORIA	
Nombre	ACINCO INGENIERIA
Email	acincobrt@aciproyectos.com
Dirección	CARRERA 7 No 156 – 10 PISO 31 TORRE KRYSTAL
Director Interventoria	OSCAR EDUARDO BAHAMON TOVAR
Email	oscarbahamon@aciproyectos.com
Cel	3134237622
No CONTRATO	TRANSMILENIO 2776 – 2023
OBJETO CONTRATO	Interventoría integral (técnica, administrativa y financiera) de los contratos resultantes del lote 1 y lote 2 de la respectiva licitación, cuyo objeto es: "realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizaran sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la empresa de transporte del tercer milenio -TransMilenio s.a.
PLAZO DE PROYECTO	OCHO (8) MESES

PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO

ENTIDAD CONTRATANTE	
Nombre	TRANSMILENIO S.A.
Dirección	Av. Eldorado No. 69 - 76 Edificio Elemento ,Torre1, Piso 2.
Prof. Encargado	MILTON GUSTAVO RAMIREZ BOHORQUEZ
Celular N°	3112100535
E-mail	milton.ramirez@trasmilenio.gov.co

ESPECIALISTA DE TRANSITO CONTRATISTA	
Nombre	DANIEL CRUZ RODRÍGUEZ
Tel	3208965438
Email	tecnico.planing@gmail.com
Dirección	CL 127A No. 53A-45 TORRE 2 PISO 7

ESPECIALISTA DE TRANSITO INTERVENTORIA	
Nombre	OSCAR EDUARDO BAHAMON TOVAR
Tel	3134237622
Email	CARRERA 7 No 156 – 10 PISO 31 TORRE KRYSTAL
Dirección	oscarbahamon@aciproyectos.com

RESPONSABLE DE IMPLEMENTACION	
Director de Obra	HOLMAN ALEXANDER ACOSTA CRUZ
Email	director5@hbsadelec.com.co

3. CARACTERISTICAS GENERALES DE LA ACTIVIDAD.

3.1. LABOR A EJECUTAR.

Por medio de actividades de Construcción Barrera Tipo Onda en estaciones de Transmilenio. En los tramos viales presentes para este Plan de Manejo de Tránsito. en la localidad de PUENTE ARANDA.

Se desarrollan las actividades de Construcción Barrera Tipo Onda, obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C, en este caso en particular se requiere la realización de actividades Construcción Barrera Tipo Onda, en horario Nocturno en la Estación Carrera 43.

3.2. ETAPAS DE EJECUCIÓN.

En el desarrollo del proyecto las actividades por realizar corresponden a Construcción Barrera Tipo Onda en la Estación CDS Carrera 32. Esto generara cierres temporales y específicos sobre los Carriles de las Calzadas rápidas con cierre parcial (1.0m) de la Calzada exclusiva de Transmilenio, sin realizar afectaciones totales sobre el tránsito vehicular. La implementación del PMT contara con el acompañamiento de auxiliares de tráfico, señales de aproximación y cierre con delineadores tubulares en el cierre de obra en la localidad de PUENTE ARANDA

- Estación TM Carrera 43.- **(AC 13 ENTRE KR 42 A BIS Y KR 42 BIS)**
CIERRE DE CARRILES DE LAS CALZADAS RÁPIDAS CON CIERRE PARCIAL (1.0M) DE LA CALZADA EXCLUSIVA DE TRANSMILENIO

3.3. MAQUINARIA Y EQUIPOS

La maquinaria y el equipo que se va a utilizar en las actividades de Construcción Barrera Tipo Onda, serán las siguientes:

- ✓ Generador eléctrico
- ✓ Demoledor eléctrico
- ✓ Formaletas metálica
- ✓ Equipo soldadura
- ✓ Herramienta menor

✓ Camioneta

La maquinaria a utilizar para este tipo de obra, estará ubicada dentro del cerramiento de obra, evitando inconvenientes a los vecinos del sector y a los usuarios habituales de la vía a intervenir, las volquetas que transportan el material desecho hacia las escombreras y las mismas que traigan el material para la obra, cumplirán con lo establecido en el Decreto 112 de 1994 “por el cual se fijan los lineamientos para el tránsito de vehículos de carga e industriales, en el área urbana del Distrito Capital” y decreto 325 de 2006 “ por medio del cual se adoptan medidas para reducir la contaminación y mejorar la calidad del aire en el distrito capital”.

3.4. CRONOGRAMA DE OBRA.

Se propone cierre de Carriles de las Calzadas rápidas con cierre parcial (1.0m) de la Calzada exclusiva de Transmilenio, controlados por dispositivos con canalización triple cinta y delineadores tubulares y señalización complementaria (Kit de Aproximación) para cierres durante horario Nocturno, los cuales son tramos identificados como Arteriales .

En general se realizará la Construcción Barrera Tipo Onda, adecuación, suministro e instalación de cerramiento con tubo 2,5”, de Altura 1,50m. 1,80m (1.20m- 1.55m libre) de los diferentes CIVs priorizados dentro del alcance del contrato, teniendo en cuenta estas actividades se realizaran en horario Nocturno cierres por carriles en etapas no simultaneas para mitigar el impacto generado por las labores a ejecutar, una vez culminadas las actividades de obra se dará transito normal en la zona para los vehículos.

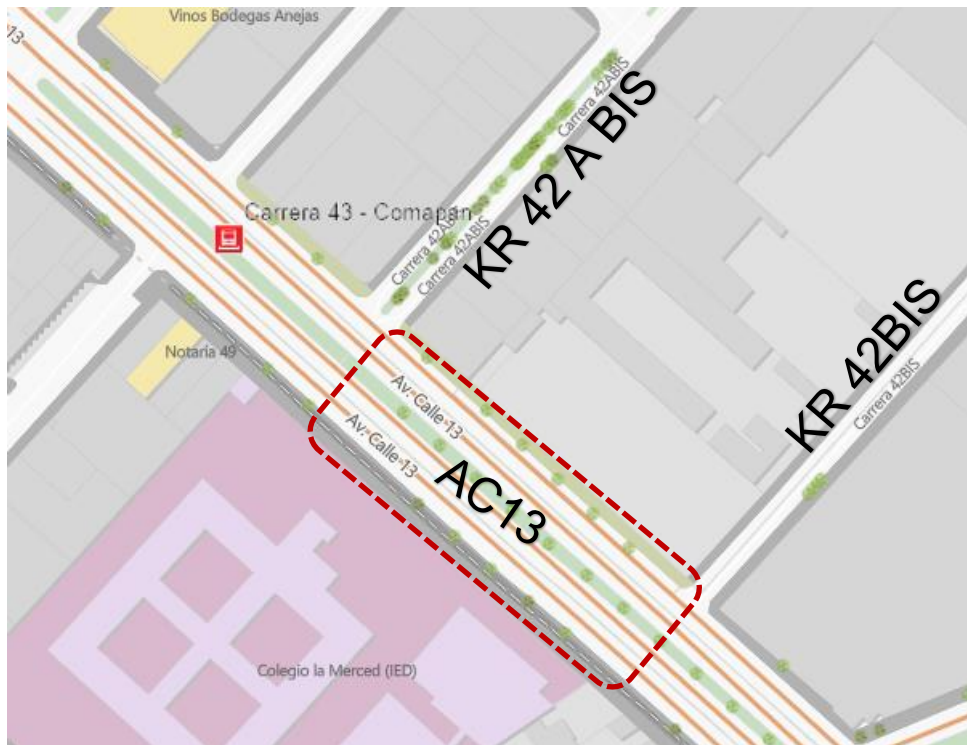
Es importante aclarar que todas las etapas no se realizaran en una sola noche por tanto al finalizar el horario de trabajo se dejara habilitados los carriles intervenidos.

4. CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

4.1.1. Localización general y área de influencia del proyecto.

El proyecto se localizada en la localidad de PUENTE ARANDA. A continuación, se muestra la ubicación general de las intervenciones a realizar en la ciudad de Bogotá:

Figura 2. Localización Especifica



- 9 -

El proyecto se encuentra en una zona comercial y residencial que no influyen en gran medida en el tránsito de la zona, toda vez que las obras se ejecutaran en horario Nocturno.

4.1.2. Sitios especiales.

Posiblemente, se realicen actividades de Construcción Barrera Tipo Onda cerca a sitios especiales, como, tiendas y negocios comerciales, edificios residenciales y oficinas, estaciones de servicio, en esos casos se realizará inicialmente la estimación de las condiciones del tráfico antes de generar el cierre temporal. Por consiguiente, la operación se realizará o en horario Nocturno.

4.1.3. Especificaciones de la vía afectada.

4.1.3.1. Inventario vial.

- Estación TM Estación Carrera 43- (**AC 13 ENTRE KR 42 A BIS Y KR 42 BIS**)
- *Clasificación vial y tipología:* Malla vial Arterial
- *CIV 16000803*
- Dimensiones de la sección transversal:
 - Calzada 7,0 a 8,76 (Calzadas TM- MIXTAS)
 - Andenes Variable
 - Ciclorruta No aplica
 - Sentidos viales. Oriente-Occidente -Occidente- Oriente
 - Tipo de pavimento Rígido
 - Acabado del andén Adoquín arcilla

4.1.3.2. intersecciones semaforizadas afectadas por las obras.

Sobre el corredor vial se encuentran varias intersecciones semaforizadas, las cuales no se verán afectadas por las intervenciones previstas, teniendo en cuenta el bajo impacto de las actividades a realizar.

4.2. CARACTERÍSTICA DEL TRÁNSITO DEL ÁREA DEL PROYECTO.

Conforme a lo estipulado en las bases de datos del distrito, se define el tramo vial frente al proyecto como una vía intermedia, unidireccional y bidireccional, y cuenta con circulación de rutas de transporte público SITP. De esta manera se puede definir que conforme a lo estipulado en el Artículo 106 del Acuerdo del Concejo de Bogotá D.C. No.257 del 30 de noviembre de 2006, “*Transformación de la Secretaría de Obras Públicas en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial*” y al Acuerdo 001-2009 Capítulo II Artículo 8 “*Por el cual se expiden los Estatutos del Instituto de Desarrollo Urbano, IDU*” el mantenimiento de los tramos viales arteriales o intermedios utilizados como de obra, estará a cargo de las Entidades distritales.

4.2.1. Volúmenes de tránsito (aforos vehiculares y/o modos no motorizados), análisis y evaluación.

Según lo estipulado en la Tabla 2 “Tipo de volúmenes (vehiculares, peatonales y/o ciclo usuario) a aforar según clasificación de la malla vial donde se realizará la intervención y el tipo de afectación” del concepto técnico para gestión de Planes de Manejo de Tránsito por obra la actividad de Construcción Barrera Tipo Onda no requiere toma de información vehicular.

Tipo Afectación	Clasificación Vial ²³		
	Arterial	Intermedia	Local
Afectación Semáforo Sobre Corredores Viales (Distancia Lineal)	Afectación peatonal directa: volúmenes peatonales Afectación menor o igual a 200 metros: volúmenes de ciclistas y vehiculares		
Parcial Calzada	Afectación vehicular: volúmenes de ciclistas y vehiculares	No requiere con excepciones ²⁴	
Total Calzada			
Parcial y Total Bahía	No requiere		
Parcial Andén	Según requerimientos de la SDM ²⁵		No requiere
Total Andén	Volúmenes peatonales Afectación de ciclorruta (andén): volúmenes de ciclistas		
Parcial Puente Peatonal	Volúmenes peatonales y de ciclistas Afectación vehicular por implementación o cambios de semáforos: volúmenes vehiculares		
Total Puente Peatonal			

Tipo Afectación	Clasificación Vial ²³		
	Arterial	Intermedia	Local
Parcial Ciclorruta (Andén o Calzada)	Volúmenes de ciclistas		
Total Ciclorruta (Andén o Calzada)			
Entrada y Salida Vehículos de Obra	No requiere		
Zona Verde, Separador, Parque			

Teniendo en cuenta que las actividades de Construcción Barrera Tipo Onda, son en horario Nocturno, nos acogemos a la nota 22 del concepto técnico el cual menciona que “Para la ejecución de intervenciones y/u obras de lunes a sábado en horario nocturno (22:00-05:00), sábados desde las 14:00 horas, domingos, días festivos o cierre parcial de calzadas exclusivas de TransMilenio, no se requiere toma de información de volúmenes (vehiculares, peatonales y de ciclistas), excepto para el cierre total de calzada en malla vial arterial (diferente a calzadas exclusivas de TransMilenio) del día domingo-días festivos entre las 05:00 y 22:00 horas”

4.2.1.1. Estaciones maestras.

No aplica

4.2.1.2. Estaciones secundarias.

No aplica

4.2.1.3. Estaciones complementarias.

No aplica

4.2.1.4. Resumen de volúmenes de tránsito.

No aplica

4.2.2. Velocidades y tiempos de recorrido.

No aplica

4.2.3. Inventario de rutas del Componente Troncal y Componente Zonal del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) y SITP Provisional.

4.2.3.1. Inventario de rutas, paraderos y estaciones de componente troncal (TransMilenio) del SITP.

Sobre las vías a intervenir, hay presencia de rutas, estaciones de componente (TransMilenio) del SITP que no se verá afectada.

Tabla 3 Estaciones

IDENTIFICADOR	NOMBRE
62	CARRERA 43

Fuente: <http://movilidadbogota.maps.arcgis.com/apps/webappviewer>

4.2.3.2. Inventario de rutas y paraderos del componente zonal del SITP y SITP provisional.

Sobre los tramos a intervenir, hay presencia de rutas de componente zonal de Transmilenio SITP, las cuales no se verán afectadas toda vez que las actividades se ejecutarán en horario Nocturno.

4.3. PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO.

El presente Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos, tiene como fin establecer las condiciones generales para el control del tránsito peatonal y vehicular durante la actividad de Construcción Barrera Tipo Onda de la malla vial de la localidad de PUENTE ARANDA.

El objeto general del documento es solicitar la autorización para realizar las actividades de Construcción Barrera Tipo Onda, en de la malla vial de la Localidad PUENTE ARANDA, se llevarán a cabo las siguientes actividades:

4.3.1. Tipo de cierre.

Se realizará cierre de Carriles de las Calzadas rápidas con cierre parcial (1.0m) de la Calzada exclusiva de Transmilenio, para actividades de, Construcción Barrera Tipo Onda, la cual no genera desvíos. Se aclara que para los tramos que corresponden a sección tipo arterial y/o intermedia se intervendrán en horario Nocturno.

Es importante resaltar que las actividades de Construcción Barrera Tipo Onda son puntuales y que para el tramo vial, se presentan esquemas por etapas las cuales no se realizarán de manera simultánea, estas se realizarán en horario Nocturno para no afectar el tránsito normal ni afectar los mobiliarios semaforicos a lo cual el contratista se compromete a intervenir y dejar en mejor estado al encontrado, por tanto al finalizar el horario de trabajo se dejara el carril cerrado con el fin de no generar confusión a los usuarios, las actividades propuestas se realizarán a lo largo de las fechas y horarios solicitadas de acuerdo al formato COI adjunto y las condiciones climáticas de la ciudad.

4.3.2. Manejo y desvíos de modos no motorizados (peatones y ciclistas).

Durante las actividades de Construcción Barrera Tipo Onda sobre las vías a intervenir, no se afectará el espacio público, por tal motivo no es necesario que los peatones que transiten por un sendero peatonal.

Teniendo en cuenta que en la zona se presenta una baja demanda peatonal y debido a que no se intervendrá espacio público el peatón continuará su recorrido habitual, por los andenes existentes.

Es importante recalcar que se mantendrán en excelentes condiciones los dispositivos de señalización y seguridad instalados para el manejo de peatones, teniendo en cuenta que es el componente más importante y vulnerable durante la ejecución de obras.

4.3.3. Manejo y desvíos de transporte público.

Sobre las Vías a intervenir, circulan rutas de transporte público, las cuales no se verán afectadas, toda vez que las actividades son rápidas y se garantizara en todo momento un carril de paso. De igual manera se contará con la ayuda de auxiliares de Tránsito, los cuales se encargarán de regular tanto el flujo vehicular como peatonal.

La señalización a utilizar para estas actividades se evidencia en los Planos relacionados en el **Anexo B**

Finalmente, se aclara que, durante las Actividades de Construcción Barrera Tipo Onda, se garantizará el acceso a los residentes y usuarios de los predios que se ubican paralelo a la zona de obra o estudio.

4.3.4. Manejo y desvíos de tránsito particular.

En cada una de las intervenciones del proyecto, se realizará el cierre de Carriles de las Calzadas rápidas con cierre parcial (1.0m) de la Calzada exclusiva de Transmilenio, el cual estarán regulados por auxiliares de tráfico durante el desarrollo de las actividades que se desarrollarán de manera temporal.

Estas medidas de tránsito se presentan en los planos relacionados en el **Anexo B**

4.3.5. Manejo y circulación de vehículos de carga.

Los vehículos de carga que circulan por las Vías a intervenir deberán continuar por el carril habilitado para el tránsito vehicular, toda vez que las actividades se van a realizar por cierre de Carriles de las Calzadas rápidas con cierre parcial (1.0m) de la Calzada exclusiva de Transmilenio

La señalización de obra se implementará conforme a lo dispuesto en la Res 1885-2017 “Por la cual se adopta el manual de señalización vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia” y autorizado para las actividades cargue y descargue de materiales en una construcción vertical, esta tendrá la función de regular en forma segura el tránsito peatonal y vehicular. Esta se instalará con antelación al inicio de actividades permaneciendo todo el tiempo que dure la actividad, siendo retirada conforme al Ac Actualmente la zona frente al proyecto se presenta señalización horizontal en regular estado y cuenta con señalización vertical en buenas condiciones, la cual no se verá afectada por los trabajos de construcción del proyecto.

4.3.6. Manejo de señalización existente durante la intervención.

Durante la actividad de Construcción Barrera Tipo Onda sobre las Vías a intervenir, no se verá afectada la señalización horizontal ni vertical, toda vez que las actividades son puntuales. Incluyendo el Anexo 2 (Acta de Compromiso de Restitución de Señalización).

4.3.6.1. Intervenciones en andén y/o separadores.

Durante la actividad de Construcción Barrera Tipo Onda sobre las Vías a intervenir, no se verá afectada la señalización vertical, toda vez que las actividades son puntuales.

4.3.6.2. Intervenciones en calzada.

Durante la actividad de Construcción Barrera Tipo Onda, sobre las Vías a intervenir, no se verá afectada la señalización horizontal, toda vez que las actividades son puntuales, el cual el contratista se compromete a dejar en igual o mejores condiciones a las encontradas.

4.3.7. Zona de cargue y descargue.

Para estas actividades, el cargue y descargue de materiales, se realizará en las zonas de obra, es decir en el carril que se está interviniendo, durante el horario de intervención. Al terminar las actividades de Construcción Barrera Tipo Onda, los equipos utilizados en esta actividad se retirarán de la zona de obra.

4.3.8. Manejo de maquinaria, equipos y vehículos de la obra.

La maquinaria y el equipo utilizado durante las actividades de Construcción Barrera Tipo Onda, se ubicarán dentro del cerramiento propuesto de obra, durante el horario de trabajo, durante esta actividad se mantendrán debidamente señalizados y acordonados evitando inconvenientes. Estos deben cumplir con lo establecido en la Resolución 4959 de 2006 “Por la cual se fijan los requisitos y procedimientos para conceder los permisos para el transporte de cargas indivisibles extrapesadas y extradimensionadas, y las especificaciones de los vehículos destinados a esta clase de transporte

En caso de que se requiera el movimiento de maquinaria fuera de la zona de obra, se realizaran los trámites respectivos con las entidades competentes. Res 4959 de 2006 “*Por la cual se fijan los requisitos y procedimientos para conceder los permisos para el transporte de cargas indivisibles extrapesadas y extra dimensionadas, y las especificaciones de los vehículos destinados a esta clase de transporte*”.

4.3.9. Evaluación de alternativas y análisis de tránsito para los escenarios con y sin intervención.

Según lo estipulado en la Tabla 2 “*Tipo de volúmenes (vehiculares, peatonales y/o ciclo usuario) a aforar según clasificación de la malla vial donde se realizará la intervención y el tipo de afectación*” del concepto técnico para gestión de Planes de Manejo de Tránsito por obra la actividad de cierre de Carriles de las Calzadas rápidas con cierre parcial (1.0m) de la Calzada exclusiva de Transmilenio, para actividades de Construcción Barrera Tipo Onda no requiere de modelación o cálculos matemáticos.

No aplica, toda vez que la Actividad de Construcción Barrera Tipo Onda, se realizaran en horario Nocturno garantizando en todo momento el paso vehicular seguro.

Tipo Afectación	Clasificación Vial ³⁹		
	Arterial	Intermedia	Local
Afectación Semáforo Sobre Corredores Viales (Distancia Lineal)	Menor o igual a 200 metros: Modelación	Menor o igual a 100 metros: Modelación Mayor a 100 metros y menor o igual a 200 metros: Cálculos Matemáticos	
Tipo Afectación	Clasificación Vial ³⁹		
	Arterial	Intermedia	Local
Parcial Calzada	Modelación	Modelación o Cálculos Matemáticos	No requiere
Total Calzada			
Parcial y Total Bahía	No requiere		
Parcial Andén	Modelación o Cálculos Matemáticos según requerimientos de la SDM ⁴⁰		No requiere
Total Andén	Modelación o Cálculos Matemáticos		
Parcial Puente Peatonal	Implementación o cambios de semáforos: Modelación Otros casos: Cálculos Matemáticos		
Total Puente Peatonal			
Parcial Ciclorruta (Andén o Calzada)	Modelación o Cálculos Matemáticos		
Total Ciclorruta (Andén o Calzada)	Calzada: Modelación o Cálculos Matemáticos Andén: No requiere		No requiere
Entrada y Salida Vehículos de Obra	No requiere		
Zona Verde, Separador, Parque	No requiere		

4.3.9.1. Situación de Línea Base.

No aplica

4.3.9.2. Alternativas.

No aplica

4.3.10. Afectación de intersecciones semaforizadas.

Sobre las Vías a intervenir para la actividad de Construcción Barrera Tipo Onda, hay presencia de intersecciones semaforizadas, las cuales no se van a modificar durante las actividades por lo tanto este Numeral no aplica.

4.3.10.1. Modificación de semáforos existentes.

No aplica

4.3.10.2. Implementación de controles semafóricos provisionales y/o permanentes.

No aplica

4.3.10.3. Consideraciones de semaforización.

No aplica

4.3.11. Definición de la línea base.

No aplica

4.3.11.1. Volúmenes vehiculares y/o modos no motorizados.

No aplica

4.3.11.2. Velocidades y Tiempos de recorrido.

No aplica

4.3.11.3. Análisis de siniestralidad vial.

No aplica

4.3.12. Definición de dispositivos de control y apoyo a la gestión del tránsito durante la ejecución de la obra.

La función de la señalización durante la ejecución de la obra es la de guiar en forma segura al tránsito peatonal y de bici usuarios, el cual será orientado para prevención de riesgos, tanto para los usuarios de esta vía como para el personal que ejecuta esta actividad.

La señalización temporal se instalará con anterioridad a la iniciación de la obra, permanecerá el tiempo que duren los trabajos y se retirará cuando se finalicen las actividades de obra. Las señales por utilizar se clasifican en:

- Señales preventivas
- Señales reglamentarias
- Señales informativas

Estas señales cumplirán con lo establecido en el Manual de Señalización Vial, Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclo rutas de Colombia. Resolución 1885 de 2015.

4.3.13. Implementación del PMT autorizado por la SDM.

Se propone la realización de cierre de Carriles de las Calzadas rápidas con cierre parcial (1.0m) de la Calzada exclusiva de Transmilenio, por tramo a intervenir para la realización de actividades de Construcción Barrera Tipo Onda que se describen específicamente en cada uno de los planos que se relacionan en el anexo B.

4.3.14. Finalización del PMT autorizado por la SDM.

Una vez finalicen las actividades de obra se restablecerán las condiciones de movilidad frente al proyecto y se retiraran las señales de obra conforme a lo establecido en el Acta de Compromiso No. 4- (Retiro de Señalización).

4.3.15. Información, divulgación y socialización.

En caso de requerirse, a través del componente social, suministrará la información a los usuarios de la vía, sobre el Plan de Manejo de Tránsito implementado para el proyecto.

Tal información se difundirá, una vez se tenga aprobado el Plan de Manejo de Tránsito por parte de la SDM.

4.3.16. Plan de contingencia

En primer lugar, el plan preventivo obedece a los procesos de capacitación del personal de la obra en todas sus áreas, con el cual, se identifiquen los posibles riesgos de accidentalidad que pueden ocurrir durante la ejecución de las actividades de obra.

Así mismo, se requiere de implementar una señalización acorde a las necesidades del proyecto y a las exigencias de seguridad vial que este implica.

En caso de presentarse alguna eventualidad Los números de teléfono que se debe comunicar son el 119, número de los Bomberos, o al 112, número de Emergencia de la Policía Nacional, el 132 para ambulancias y el 127 para Transito.

4.3.17. Conclusiones y Recomendaciones

- Se instalarán señales informativas, preventivas y reglamentarias una vez la SDM emita la autorización del PMT en la respectiva publicación COI.

- Se realizará la implementación de cierre de Carriles de las Calzadas rápidas con cierre parcial (1.0m) de la Calzada exclusiva de Transmilenio Véase planos adjuntos.
- Se realizará estacionamiento temporal en calzada para cada uno de los tramos a intervenir en horario nocturno, así como también para el caso de los cruces de vía a efectuar.
- No se afectará las bahías de estacionamiento adyacentes a las vías a intervenir.
- Las intervenciones tendrán una duración total de 1 mes, lo que incluye todos los tramos objeto del presente PMT.
- El PMT se retroalimentará de acuerdo con las necesidades del contrato y las presentadas en obra de ser requerido.

4.4. ANEXOS

ANEXO A

FORMATO DE OBRAS

ANEXO B

PLANOS.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DISTRICTAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG

PROCESO GESTIÓN DE TRÁNSITO Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Consolidado de Obras de Infraestructura (COI)

CÓDIGO: PM02-PR01-F01

VERSIÓN: 2.0

CONSOLIDADO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA (COI)

SEÑORES: SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (SDM)

La interventoría y el contratista, compartiendo responsabilidades solicitan a la SDM, la aprobación del Plan de Manejo de Tráfico, para la realización de las obras que se relacionan a continuación al **Contratista**. CONSORCIO MANTENIMIENTO MT 2024

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL (CVI)		DIRECCIÓN DE LA OBRA		FECHA	HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO DE LA OBRA
INICIO	FIN	INICIO	FIN						
16000803	N/A	AC 13 KR 42A BIS	AC 13 KR 42 BIS	17-feb-24	22:00- 04:00	22:00- 04:00	PUENTE ARANDA	TRANSMILENIO 2811-2023	CIERRE DE CARRIL IZQUIERDO CALZADAS RAPIDAS CON CIERRE PARCIAL (1.0m) CALZADA EXCLUSIVA TRANSMILENIO PARA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN BARRERA TIPO ONDA

Las obras se solicitan con las siguientes observaciones:

Contratista de la Obra

Firma:

Daniel O Cruz

Nombre:

ESPECIALISTA DE TRANSITO ING. DANIEL CRUZ

Firma:

Nombre:

Interventoría de la Obra

Firma:

Nombre:

ESPECIALISTA DE TRANSITO ING.

Otros

Firma:

Nombre:

N/A

NORMATIVIDAD
El Plan de Manejo de Tránsito debe cumplir con lo establecido en el Manual de Señalización Vial vigente.
La Secretaría Distrital de Movilidad le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

- A. ESPACIO PÚBLICO**
Según ley 769 de 2002. - Código Nacional de Tránsito Terrestre: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.
- B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHICULOS**
Decreto 034 del 05 de Febrero 2009 - por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital"
Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 "Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012."
Decreto 520 de Noviembre 13 2013 "Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"
Decreto 690 del 31 de Diciembre de 2013 "Por el se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital"
- NOTA**
- En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
 - No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
 - El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
 - En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
 - Excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletrines plásticos entrelazados.
 - En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
 - La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente.
 - La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.

Gráfico

PLANCHA No. 1

ESCALA

CONVENIONES SEMAFORIZACIÓN

CONVENIONES SENALIZACIÓN

CONTIENE:

FECHA ELABORACIÓN

ELABORÓ:

CONTRATISTA:

PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO PARA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN BARRERA TIPO ONDA

3/01/2024

PLANIN CONSULTORA

CONSEJO DE MANEJO DE TRÁNSITO

Gráfico

PLANCHA No. 1

ESCALA

CONVENIONES SEMAFORIZACIÓN

CONVENIONES SENALIZACIÓN

CONTIENE:

FECHA ELABORACIÓN

ELABORÓ:

CONTRATISTA:

PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO PARA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN BARRERA TIPO ONDA

3/01/2024

PLANIN CONSULTORA

CONSEJO DE MANEJO DE TRÁNSITO

ANEXO No. 2

ACTA DE COMPROMISO DE RESTITUCIÓN DE SEÑALIZACIÓN

Bogotá D.C. 05 de Enero de 2024

ACTA DE COMPROMISO

Señores Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), por medio de la presente y en mi calidad de representante legal de la empresa **CONSORCIO MANTENIMIENTO MT 2024**, con NIT 901.773.897-4 contrato **TRANSMILENIO 2811- 2023**, interventoría a cargo de **ACINCO INGENIERIA** entidad contratante **TRANSMILENIO S.A.** la cual desarrollará intervención en calzada y/o andén en los siguientes tramos, ubicados en la localidad de **PUENTE ARANDA**, me comprometo a garantizar que la señalización vertical y/u horizontal afectada por la intervención, al finalizar las actividades se dejará en iguales o mejores condiciones a las encontradas previo al inicio de la intervención, según especificaciones técnicas vigentes.

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL (CIV)		DIRECCIÓN DE LA OBRA	
INICIO	FIN	INICIO	FIN
16000803	N/A	AC 13 KR 42A BIS	AC 13 KR 42 BIS



NOMBRE: ISABEL CRISTINA VELEZ ESCOBAR
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO MANTENIMIENTO MT 2024
CONTRATO TRANSMILENIO 2811- 2023
E-mail: CMTM2024@hbsadelec.com.co
Cel:3133759658

ANEXO No. 4

ACTA DE COMPROMISO PARA EL RETIRO DE LA SEÑALIZACIÓN AL FINALIZAR OBRA

Bogotá D.C. 05 de Enero de 2024

ACTA DE COMPROMISO

Señores Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), por medio de la presente y en mi calidad de representante legal de la empresa **CONSORCIO MANTENIMIENTO MT 2024**, NIT 901.773.897-4 contrato **TRANSMILENIO 2811- 2023**, interventoría a cargo de **ACINCO INGENIERIA** entidad contratante **TRANSMILENIO S.A** la cual desarrollará intervención en calzada en los siguientes tramos, ubicados en la localidad de **PUENTE ARANDA**, me comprometo a realizar el retiro de todos los dispositivos de señalización implementados por la ejecución de la obra en un plazo máximo de ocho (8) días, posterior a la finalización de la misma.

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL (CIV)		DIRECCIÓN DE LA OBRA	
INICIO	FIN	INICIO	FIN
16000803	N/A	AC 13 KR 42A BIS	AC 13 KR 42 BIS

Lo anterior en cumplimiento del artículo 101 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre):

“...Una vez terminada la intervención, es responsabilidad de la persona de derecho público o privado, el retiro de todos los dispositivos de control de tránsito utilizados, so pena de ser multado por la autoridad de tránsito competente...”



NOMBRE: ISABEL CRISTINA VELEZ ESCOBAR
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO MANTENIMIENTO MT 2024
CONTRATO TRANSMILENIO 2811- 2023
E-mail: CMTM2024@hbsadelec.com.co
Cel:3133759658

ANEXO No. 7

ACTA DE COMPROMISO DE RESTITUCIÓN A LAS CONDICIONES
ENCONTRADAS DEL INICIO DE LA OBRA

Bogotá D.C. 05 de Enero de 2024

ACTA DE COMPROMISO

Señores Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), por medio de la presente y en mi calidad de representante legal de la empresa **CONSORCIO MANTENIMIENTO MT 2024**, NIT 901.773.897-4, contrato **TRANSMILENIO 2811- 2023**, interventoría a cargo de **ACINCO INGENIERIA** entidad contratante **TRANSMILENIO S.A** la cual desarrollará intervención en calzada en los siguientes tramos, ubicados en la localidad de **PUENTE ARANDA**, me comprometo a garantizar la restitución a las condiciones encontradas antes del inicio de las obras.

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL (CIV)		DIRECCIÓN DE LA OBRA	
INICIO	FIN	INICIO	FIN
16000803	N/A	AC 13 KR 42A BIS	AC 13 KR 42 BIS



NOMBRE: ISABEL CRISTINA VELEZ ESCOBAR
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO MANTENIMIENTO MT 2024
CONTRATO TRANSMILENIO 2811- 2023
E-mail: CMTM2024@hbsadelec.com.co
Cel:3133759658

NOMBRE: OSCAR EDUARDO BAHAMON TOVAR
REPRESENTANTE
ACINCO INGENIERIA
CONTRATO TRANSMILENIO 2776- 2023
E-mail: acincobrt@aciproyectos.com
Cel:3134237622

<div><div><div><div><div><div></div><div>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</div><div>BOGOTÁ</div><div>Secretaría de Movilidad</div></div></div><div>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG</div><div>PROCESO GESTIÓN DE TRÁNSITO Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE</div><div>Reporte Consolidado de Obras de Infraestructura (COI)</div><div>CÓDIGO: PM02-PR01-F04</div><div>VERSIÓN: 2.0</div></div></div></div>															
COI No. 03															
ENERO 18 DE 2024															
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD															
SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - SUBDIRECCIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO															
No.	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL (CIV)		DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
1364	1007809	N/A	AUTO NORTE (AK 45) CL 124	AUTO NORTE (AK 45) CL 123	CONSORCIO MANTENIMIENTO MT 2024	19-ene-24	15-feb-24	22:00-04:00	22:00-04:00	TM-2811-2023	NOTAS: 1. PARA TRABAJOS NOCTURNOS, DOMINICALES Y/O FESTIVOS SE DEBE CONTAR CON LA AUTORIZACION POR PARTE DE LA ALCALDIA LOCAL DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 1076 DE 2015, ARTICULO 2.2.5.1.5.15. O AQUELLAS NORMAS QUE LA ADICIONEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN. 2. EN CASO DE ENCONTRAR OBRAS EN EL TRAMO SOLICITADO SE DEBE REALIZAR COORDINACION DE ACTIVIDADES Y DE SEÑALIZACION CON EL RESPECTIVO CONTRATISTA ANTES DE INICIAR LA INTERVENCION, A FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES SEGURAS DE TAL FORMA QUE NO SE TENGAN OTROS CIERRES EN LA MISMA CALZADA A UNA DISTANCIA MENOR A 500m. 3. BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE AUTORIZA AFECTACION DE LA CALZADA EXCLUSIVA DURANTE EL HORARIO DE OPERACION DE LOS BUSES ARTICULADOS DE TRANSMILENIO. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE CARRIL ORIENTAL DE LA CALZADA EXCLUSIVA ORIENTAL DE TRANSMILENIO (1.6m) Y CIERRE DE CARRIL OCCIDENTAL DE LA CALZADA RAPIDA ORIENTAL PARA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE BARRERA TIPO ONDA DE LA ESTACION CALLE 127. IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION PROPUESTA Y APROBADA Y MANTENERLA EN BUEN ESTADO. LA SEÑALIZACION DE OBRA, BARRICADAS Y CIERRES DEBEN PERMANECER MIENTRAS DURE LA INTERVENCION. GARANTIZAR CALZADA EXCLUSIVA MINIMO DE 5.0m Y LOS DOS (2) CARRILES RESTANTES DE LA CALZADA MIXTA LIBRES PARA LA CIRCULACION VEHICULAR. LAS VIAS UTILIZADAS PARA EL TRANSITO DE VOLQUETAS DEBEN DEJARSE EN IGUALES O MEJORES CONDICIONES A LAS ENCONTRADAS Y SE DEBE REALIZAR LIMPIEZA CONSTANTE A LAS MISMAS. NO SE AUTORIZA AFECTACION TOTAL DE LA CALZADA EXCLUSIVA DE TRANSMILENIO. GARANTIZAR EN TODO MOMENTO LA PRESENCIA DE AUXILIARES DE TRANSITO PARA REGULAR EL FLUJO VEHICULAR. IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION LUMINOSA REQUERIDA. UNA VEZ FINALIZADA LA JORNADA LABORAL A LAS 04:00 HORAS SE DEBEN HABILITAR LOS CARRILES AFECTADOS EN CONDICIONES COMODAS Y SEGURAS PARA EL TRANSITO VEHICULAR.	SI	CORREDOR	MARISELA PEÑA C.	202461200120042
1365	1007809	N/A	AUTO NORTE (AK 45) CL 124	AUTO NORTE (AK 45) CL 123	CONSORCIO MANTENIMIENTO MT 2024	19-ene-24	15-feb-24	22:00-04:00	22:00-04:00	TM-2811-2023	NOTAS: 1. PARA TRABAJOS NOCTURNOS, DOMINICALES Y/O FESTIVOS SE DEBE CONTAR CON LA AUTORIZACION POR PARTE DE LA ALCALDIA LOCAL DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 1076 DE 2015, ARTICULO 2.2.5.1.5.15. O AQUELLAS NORMAS QUE LA ADICIONEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN. 2. EN CASO DE ENCONTRAR OBRAS EN EL TRAMO SOLICITADO SE DEBE REALIZAR COORDINACION DE ACTIVIDADES Y DE SEÑALIZACION CON EL RESPECTIVO CONTRATISTA ANTES DE INICIAR LA INTERVENCION, A FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES SEGURAS DE TAL FORMA QUE NO SE TENGAN OTROS CIERRES EN LA MISMA CALZADA A UNA DISTANCIA MENOR A 500m. 3. BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE AUTORIZA AFECTACION DE LA CALZADA EXCLUSIVA DURANTE EL HORARIO DE OPERACION DE LOS BUSES ARTICULADOS DE TRANSMILENIO. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE CARRIL OCCIDENTAL DE LA CALZADA EXCLUSIVA OCCIDENTAL DE TRANSMILENIO (1.6m) Y CIERRE DE CARRIL ORIENTAL DE LA CALZADA RAPIDA OCCIDENTAL PARA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE BARRERA TIPO ONDA DE LA ESTACION CALLE 127. IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION PROPUESTA Y APROBADA Y MANTENERLA EN BUEN ESTADO. LA SEÑALIZACION DE OBRA, BARRICADAS Y CIERRES DEBEN PERMANECER MIENTRAS DURE LA INTERVENCION. GARANTIZAR CALZADA EXCLUSIVA MINIMO DE 5.0m Y LOS DOS (2) CARRILES RESTANTES DE LA CALZADA MIXTA LIBRES PARA LA CIRCULACION VEHICULAR. LAS VIAS UTILIZADAS PARA EL TRANSITO DE VOLQUETAS DEBEN DEJARSE EN IGUALES O MEJORES CONDICIONES A LAS ENCONTRADAS Y SE DEBE REALIZAR LIMPIEZA CONSTANTE A LAS MISMAS. NO SE AUTORIZA AFECTACION TOTAL DE LA CALZADA EXCLUSIVA DE TRANSMILENIO. GARANTIZAR EN TODO MOMENTO LA PRESENCIA DE AUXILIARES DE TRANSITO PARA REGULAR EL FLUJO VEHICULAR. IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION LUMINOSA REQUERIDA. UNA VEZ FINALIZADA LA JORNADA LABORAL A LAS 04:00 HORAS SE DEBEN HABILITAR LOS CARRILES AFECTADOS EN CONDICIONES COMODAS Y SEGURAS PARA EL TRANSITO VEHICULAR.	SI	CORREDOR	MARISELA PEÑA C.	202461200120042

NORMATIVIDAD

El Plan de Manejo de Tránsito debe cumplir con lo establecido en el Manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la legislación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

ESPACIO PÚBLICO

NORMATIVIDAD
El Plan de Manejo de Tránsito debe cumplir con lo establecido en el Manual de señalización vial vigente.
La Secretaría Distrital de Movilidad le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. E SPACIO PÚBLICO
Según ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RE STRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de Febrero de 2009 - "por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital"
Decreto 840 del 27 de Diciembre de 2019 "Por medio del cual se establecen las condiciones y restricciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones."

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
5. Excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantar el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.

<div><div><div><div><div><div></div><div>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</div><div>SECRETARÍA DE MOVILIDAD</div></div></div><div>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG</div><div>PROCESO GESTIÓN DE TRÁNSITO Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE</div><div>Reporte Consolidado de Obras de Infraestructura (COI)</div><div>CÓDIGO: PM02-PR01-F04</div><div>VERSIÓN: 2.0</div></div></div></div>															
COI No. 03															
ENERO 18 DE 2024															
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD															
SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - SUBDIRECCIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO															
No.	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL (CIV)		DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
1366	1004914	N/A	AUTO NORTE (AK 45) AC 116		CONSORCIO MANTENIMIENTO MT 2024	19-ene-24	15-feb-24	22:00-04:00	22:00-04:00	TM-2811-2023	NOTAS: 1. PARA TRABAJOS NOCTURNOS, DOMINICALES Y/O FESTIVOS SE DEBE CONTAR CON LA AUTORIZACION POR PARTE DE LA ALCALDIA LOCAL DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 1076 DE 2015, ARTICULO 2.2.5.1.5.15. O AQUELLAS NORMAS QUE LA ADICIONEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN. 2. EN CASO DE ENCONTRAR OBRAS EN EL TRAMO SOLICITADO SE DEBE REALIZAR COORDINACION DE ACTIVIDADES Y DE SEÑALIZACION CON EL RESPECTIVO CONTRATISTA ANTES DE INICIAR LA INTERVENCION, A FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES SEGURAS DE TAL FORMA QUE NO SE TENGAN OTROS CIERRES EN LA MISMA CALZADA A UNA DISTANCIA MENOR A 500m. 3. BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE AUTORIZA AFECTACION DE LA CALZADA EXCLUSIVA DURANTE EL HORARIO DE OPERACION DE LOS BUSES ARTICULADOS DE TRANSMILENIO. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE CARRIL ORIENTAL DE LA CALZADA EXCLUSIVA ORIENTAL DE TRANSMILENIO (1.6m) Y CIERRE DE CARRIL OCCIDENTAL DE LA CALZADA RAPIDA ORIENTAL PARA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE BARRERA TIPO ONDA DE LA ESTACION PEPE SIERRA. IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION PROPUESTA Y APROBADA Y MANTENERLA EN BUEN ESTADO. LA SEÑALIZACION DE OBRA, BARRICADAS Y CIERRES DEBEN PERMANECER MIENTRAS DURE LA INTERVENCION. GARANTIZAR CALZADA EXCLUSIVA MINIMO DE 50m Y LOS DOS (2) CARRILES RESTANTES DE LA CALZADA MIXTA RAPIDA LIBRES PARA LA CIRCULACION VEHICULAR. LAS VIAS UTILIZADAS PARA EL TRANSITO DE VOLQUETAS DEBEN DEJARSE EN IGUALES O MEJORES CONDICIONES A LAS ENCONTRADAS Y SE DEBE REALIZAR LIMPIEZA CONSTANTE A LAS MISMAS. NO SE AUTORIZA AFECTACION TOTAL DE LA CALZADA EXCLUSIVA DE TRANSMILENIO. GARANTIZAR EN TODO MOMENTO LA PRESENCIA DE AUXILIARES DE TRANSITO PARA REGULAR EL FLUJO VEHICULAR. IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION LUMINOSA REQUERIDA. UNA VEZ FINALIZADA LA JORNADA LABORAL A LAS 04:00 HORAS SE DEBEN HABILITAR LOS CARRILES AFECTADOS EN CONDICIONES COMODAS Y SEGURAS PARA EL TRANSITO VEHICULAR.	SI	CORREDOR	MARISELA PEÑA C.	202461200120422
1367	1004914	N/A	AUTO NORTE (AK 45) AC 116		CONSORCIO MANTENIMIENTO MT 2024	19-ene-24	15-feb-24	22:00-04:00	22:00-04:00	TM-2811-2023	NOTAS: 1. PARA TRABAJOS NOCTURNOS, DOMINICALES Y/O FESTIVOS SE DEBE CONTAR CON LA AUTORIZACION POR PARTE DE LA ALCALDIA LOCAL DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 1076 DE 2015, ARTICULO 2.2.5.1.5.15. O AQUELLAS NORMAS QUE LA ADICIONEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN. 2. EN CASO DE ENCONTRAR OBRAS EN EL TRAMO SOLICITADO SE DEBE REALIZAR COORDINACION DE ACTIVIDADES Y DE SEÑALIZACION CON EL RESPECTIVO CONTRATISTA ANTES DE INICIAR LA INTERVENCION, A FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES SEGURAS DE TAL FORMA QUE NO SE TENGAN OTROS CIERRES EN LA MISMA CALZADA A UNA DISTANCIA MENOR A 500m. 3. BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE AUTORIZA AFECTACION DE LA CALZADA EXCLUSIVA DURANTE EL HORARIO DE OPERACION DE LOS BUSES ARTICULADOS DE TRANSMILENIO. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE PARCIAL DE CARRIL OCCIDENTAL DE LA CALZADA EXCLUSIVA OCCIDENTAL DE TRANSMILENIO (1.6m) Y CIERRE DE CARRIL ORIENTAL DE LA CALZADA RAPIDA OCCIDENTAL PARA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE BARRERA TIPO ONDA DE LA ESTACION PEPE SIERRA. IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION PROPUESTA Y APROBADA Y MANTENERLA EN BUEN ESTADO. LA SEÑALIZACION DE OBRA, BARRICADAS Y CIERRES DEBEN PERMANECER MIENTRAS DURE LA INTERVENCION. GARANTIZAR CALZADA EXCLUSIVA MINIMO DE 50m Y LOS DOS (2) CARRILES RESTANTES DE LA CALZADA MIXTA RAPIDA LIBRES PARA LA CIRCULACION VEHICULAR. LAS VIAS UTILIZADAS PARA EL TRANSITO DE VOLQUETAS DEBEN DEJARSE EN IGUALES O MEJORES CONDICIONES A LAS ENCONTRADAS Y SE DEBE REALIZAR LIMPIEZA CONSTANTE A LAS MISMAS. NO SE AUTORIZA AFECTACION TOTAL DE LA CALZADA EXCLUSIVA DE TRANSMILENIO. GARANTIZAR EN TODO MOMENTO LA PRESENCIA DE AUXILIARES DE TRANSITO PARA REGULAR EL FLUJO VEHICULAR. IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION LUMINOSA REQUERIDA. UNA VEZ FINALIZADA LA JORNADA LABORAL A LAS 04:00 HORAS SE DEBEN HABILITAR LOS CARRILES AFECTADOS EN CONDICIONES COMODAS Y SEGURAS PARA EL TRANSITO VEHICULAR.	SI	CORREDOR	MARISELA PEÑA C.	202461200120422

NORMATIVIDAD

El Plan de Manejo de Tránsito debe cumplir con lo establecido en el Manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la legislación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

E SPACIO PÚBLICO

NORMATIVIDAD
El Plan de Manejo de Tránsito debe cumplir con lo establecido en el Manual de señalización vial vigente.
La Secretaría Distrital de Movilidad le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. E SPACIO PÚBLICO
Según ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RE STRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de Febrero de 2009 - "por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital"
Decreto 840 del 27 de Diciembre de 2019 "Por medio del cual se establecen las condiciones y restricciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones."

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
5. Excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantar el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.

<div><div><div><div><div><div></div></div><div>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</div><div>SECRETARÍA DE MOVILIDAD</div></div><div>Reporte Consolidado de Obras de Infraestructura (COI)</div></div><div><div>CÓDIGO: PM02-PR01-F04</div><div>VERSIÓN: 2.0</div></div></div></div>															
COI No. 03 ENERO 18 DE 2024 SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - SUBDIRECCIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO															
No.	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL (CIV)		DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
1368	16001513	N/A	AC 13 KR 33	AC 13 KR 32	CONSORCIO MANTENIMIENTO MT 2024	19-ene-24	17-feb-24	22:00-04:00	22:00-04:00	TM-2811-2023	NOTAS: 1. SE DEBE COORDINAR LA SEÑALIZACION Y CIERRE CON EL CONTRATISTA U.T. BIOSHA Y CON EL CONSORCIO TRONCAL ROCT QUIENES TIENEN PMT AUTORIZADO Y VIGENTE EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE LA AC 13 ENTRE KR 32 HASTA AV DE LAS AMERICAS. 2. PARA TRABAJOS NOCTURNOS SE DEBE CONTAR CON LA AUTORIZACION POR PARTE DE LA ALCALDIA LOCAL DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 1076 DE 2015 ART 2.2.5.1.5.15 O AQUELLAS NORMAS QUE LA ADICIONEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN. 3. TENIENDO EN CUENTA QUE EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA INTERVENCION EXISTEN REDES DE SEMAFORIZACION, EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE SU INTEGRIDAD. 4. EN CASO DE PRESENTARSE AFECTACION A LA INFRAESTRUCTURA DE SEMAFORIZACION, EL CONTRATISTA SERA RESPONSABLE DE LA OPERACION DE LA INTERSECCION AL IGUAL QUE, DE LOS EVENTOS QUE SE DERIVEN ANTE LA FALLA DEL CONTROL SEMAFORICO. 5. EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR FRANJAS DE CIRCULACION PEATONAL, COMODAS, SEGURAS Y ACCESIBLES PARA LOS PEATONES. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE CARRIL NORTE DE LA CALZADA MIXTA SUR (SENTIDO W-E) Y CIERRE DE CARRIL SUR DE CALZADA SUR EXCLUSIVA DE TRANSMILENIO (SENTIDO W-E) PARA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE BARRERA TIPO ONDA DENTRO DEL HORARIO PROPUESTO. IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION PROPUESTA Y APROBADA Y MANTENERLA EN BUEN ESTADO. LA SEÑALIZACION DE OBRA, BARRICADA Y CIERRES DEBEN PERMANECER DURANTE TODA LA JORNADA LABORAL. NO SE AUTORIZAN CIERRES TOTALES DE CALZADA EN NINGUNA ETAPA DE LA EJECUCION DE LA OBRA. GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 60m DE CALZADA MIXTA LIBRE PARA LA CIRCULACION VEHICULAR. MANTENER EN TODO MOMENTO AISLADA LA ZONA DE OBRA. BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE AUTORIZA INTERVENCION FUERA DEL HORARIO AUTORIZADO. UNA VEZ FINALIZADA LA JORNADA DE TRABAJO (04:00 HORAS) EL AREA AFECTADA SE DEJARA LIBRE DE OBSTACULOS Y SE RETIRARA LA TOTALIDAD DE LA SEÑALIZACION IMPLEMENTADA, GARANTIZANDO UN TRANSITO VEHICULAR EN CONDICIONES DE SEGURIDAD.	SI	CORREDOR	WILSON A. SANTANDER D.	202461200121122
1369	16001513	N/A	AC 13 KR 33	AC 13 KR 32	CONSORCIO MANTENIMIENTO MT 2024	19-ene-24	17-feb-24	22:00-04:00	22:00-04:00	TM-2811-2023	NOTAS: 1. SE DEBE COORDINAR LA SEÑALIZACION Y CIERRE CON EL CONTRATISTA U.T. BIOSHA Y CON EL CONSORCIO TRONCAL ROCT QUIENES TIENEN PMT AUTORIZADO Y VIGENTE EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE LA AC 13 ENTRE KR 32 HASTA AV DE LAS AMERICAS. 2. PARA TRABAJOS NOCTURNOS SE DEBE CONTAR CON LA AUTORIZACION POR PARTE DE LA ALCALDIA LOCAL DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 1076 DE 2015 ART 2.2.5.1.5.15 O AQUELLAS NORMAS QUE LA ADICIONEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN. 3. TENIENDO EN CUENTA QUE EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA INTERVENCION EXISTEN REDES DE SEMAFORIZACION, EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE SU INTEGRIDAD. 4. EN CASO DE PRESENTARSE AFECTACION A LA INFRAESTRUCTURA DE SEMAFORIZACION, EL CONTRATISTA SERA RESPONSABLE DE LA OPERACION DE LA INTERSECCION AL IGUAL QUE, DE LOS EVENTOS QUE SE DERIVEN ANTE LA FALLA DEL CONTROL SEMAFORICO. 5. EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR FRANJAS DE CIRCULACION PEATONAL, COMODAS, SEGURAS Y ACCESIBLES PARA LOS PEATONES. LA SDM AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE CARRIL SUR DE LA CALZADA MIXTA NORTE (SENTIDO E-W) Y CIERRE DE CARRIL NORTE DE CALZADA NORTE EXCLUSIVA DE TRANSMILENIO (SENTIDO E-W) PARA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE BARRERA TIPO ONDA DENTRO DEL HORARIO PROPUESTO. IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACION PROPUESTA Y APROBADA Y MANTENERLA EN BUEN ESTADO. LA SEÑALIZACION DE OBRA, BARRICADA Y CIERRES DEBEN PERMANECER DURANTE TODA LA JORNADA LABORAL. NO SE AUTORIZAN CIERRES TOTALES DE CALZADA EN NINGUNA ETAPA DE LA EJECUCION DE LA OBRA. GARANTIZAR EN TODO MOMENTO 58m DE CALZADA MIXTA LIBRE PARA LA CIRCULACION VEHICULAR. MANTENER EN TODO MOMENTO AISLADA LA ZONA DE OBRA. BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE AUTORIZA INTERVENCION FUERA DEL HORARIO AUTORIZADO. UNA VEZ FINALIZADA LA JORNADA DE TRABAJO (04:00 HORAS) EL AREA AFECTADA SE DEJARA LIBRE DE OBSTACULOS Y SE RETIRARA LA TOTALIDAD DE LA SEÑALIZACION IMPLEMENTADA, GARANTIZANDO UN TRANSITO VEHICULAR EN CONDICIONES DE SEGURIDAD.	SI	CORREDOR	WILSON A. SANTANDER D.	202461200121122

FORMA TIVIDAD

El Plan de Manejo de Tránsito debe cumplir con lo establecido en el Manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

ESPACIO PÚBLICO

NORMATIVIDAD
El Plan de Manejo de Tránsito debe cumplir con lo establecido en el Manual de señalización vial vigente.
La Secretaría Distrital de Movilidad le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la legislación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. E SPACIO PÚBLICO
Según ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre: Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RE STRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
Decreto 034 del 05 de Febrero de 2009 - "por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital"
Decreto 840 del 27 de Diciembre de 2019 "Por medio del cual se establecen las condiciones y restricciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones."

NOTA
1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.
5. Excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantar el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Manual de Señalización Vial vigente.

	<p align="center">INFORME MENSUAL INTERVENTORÍA No. 02. COMPONENTE AMBIENTAL</p>	
<p align="center">IM-BRT-01</p>	<p align="center">CONTRATO 2776-23</p> <p>Realizar la interventoría integral (técnica, administrativa y financiera) de los contratos resultantes del LOTE 1 Y LOTE 2 de la respectiva licitación, cuyo objeto es: "Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A.</p>	<p align="center">Página 37 de 46</p>

ANEXO B.3

BITÁCORA AMBIENTAL



 CONSORCIO MANTENIMIENTO TH 924N			BITACORA RESPSEL									
CONTRATO DE OBRA No. 2811-23												
OBJETO "LOTE 2 - REALIZAR LA ADECUACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA, MEJORAR SUS CONDICIONES DE SEGURIDAD FÍSICA Y MITIGAR EL FENÓMENO DE LA EVASIÓN, LAS CUALES SE REALIZARÁN SOBRE ALGUNAS ESTACIONES DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO-TRANSMILENIO S.A."												
Periodo: 20 de enero 2024 al 19 de febrero del 2024												
No	Fecha de generación del residuo	Lugar de generación	Cantidad (kg)			Registro de transporte acopio	Gestión del residuo	Registro transporte residuo Gestor	Registro Gestión final	Observaciones		
			Tarros de pintura	EPPs contaminados	Trapos contaminados							
1	16/02/2024	PEPE SIERRA	5	1	0.5	CTM-01	Acopio Temporal			Actividad pintura de cerramiento perimetral		
2	16/02/2024	CALLE 127	4,5	1	1	CTM-04	Acopio Temporal			Actividad pintura de cerramiento perimetral		
3	19/02/2024	CDS CRA 32	7	1.5	1.5	CTM-02	Acopio Temporal			Actividad pintura de cerramiento perimetral		
4	19/02/2024	CRA 43	3,5	1	1	CTM-03	Acopio Temporal			Actividad pintura de cerramiento perimetral		

La información que se plasme en la bitácora debe ser coherente y trazable con lo que se registre en el formato R-OP-019

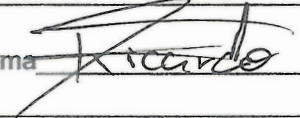
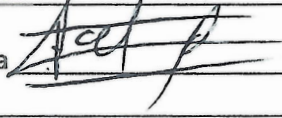
	<p align="center">INFORME MENSUAL INTERVENTORÍA No. 02. COMPONENTE AMBIENTAL</p>	
<p align="center">IM-BRT-01</p>	<p align="center">CONTRATO 2776-23</p> <p>Realizar la interventoría integral (técnica, administrativa y financiera) de los contratos resultantes del LOTE 1 Y LOTE 2 de la respectiva licitación, cuyo objeto es: "Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A.</p>	<p align="center">Página 38 de 46</p>

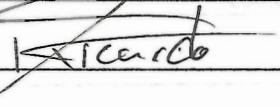
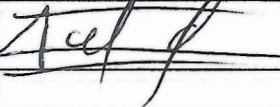
ANEXO B.4

FORMATO DE TRANSPORTE RESPEL



	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL FORMATO PLAN DE TRANSPORTE	
Acta de Transporte N°		CTM-01 PEPE SIERRA
No. De Contrato:	2811-23	
Objeto contractual:	Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A. Lote 2	
Estación de salida de residuos peligrosos (RESPEL):	TRONCAL NORTE – ESTACION PEPE SIERRA	
Fecha de entrega:	16/02/2024	
Hora de salida:	4:00 AM	
Nombre del responsable	Cargo	Teléfono
JOSE ROLANDO RUBIANO	CONDUCTOR	3238894969
Nombre de quien transporta y entrega el RESPEL	Cargo:	Teléfono:
JOSE ROLANDO RUBIANO	CONDUCTOR	3238894969
Tipo de Residuo:	Tarros de pintura , Trapos contaminado, EPPS contaminado	
Medio de transporte RESPEL (Marque con una x)		
Vehículo institucional ☒	Vehículo particular ☐	Otro; ¿Cuál? ☐
Verificación transporte de residuos peligrosos (RESPEL) (Marque con una x)		
¿El residuo esta embalado? SI ☐ NO ☒ ¿El residuo esta rotulado? SI ☒ NO ☐		
Responsable de quien transporta y entrega el RESPEL:	Nombre de quien verifica y/o recibe el RESPEL:	
Nombre: JOSE ROLANDO RUBIANO Cédula N°: 80.018.951	Nombre: JOSE FERNANDO ESTEVES Cédula N°: 1.092.358.530	
Firma <u>Jose Rubiano</u>	Firma <u>Jose Esteves</u>	
<p>Nota: La persona que realiza el transporte de RESPEL desde las estaciones de Transmilenio S.A. hasta el punto de acopio temporal tiene las competencias necesarias para realizar esta actividad y está capacitado, además cuenta con los EPP necesarios para la actividad; el vehículo cuenta con kit de carreteras al día.</p>		

	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL FORMATO PLAN DE TRANSPORTE	
Acta de Transporte N°		CTM-02 Cra 32
No. De Contrato:	2811-23	
Objeto contractual:	Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A. Lote 2	
Estación de salida de residuos peligrosos (RESPEL):	TRONCAL AMERICAS – ESTACION CRA 32	
Fecha de entrega:	19/02/2024	
Hora de salida:	4:00 AM	
Nombre del responsable	Cargo	Teléfono
RICARDO ALFONSO JOYA	CONDUCTOR	3232932338
Nombre de quien transporta y entrega el RESPEL	Cargo:	Teléfono:
RICARDO ALFONSO JOYA	CONDUCTOR	3232932338
Tipo de Residuo:	Tarros de pintura , Trapos contaminado, EPPS contaminado	
Medio de transporte RESPEL (Marque con una x)		
Vehículo institucional ☒	Vehículo particular ☐	Otro; ¿Cuál?
Verificación transporte de residuos peligrosos (RESPEL) (Marque con una x)		
¿El residuo esta embalado? SI ☐ NO ☒ ¿El residuo esta rotulado? SI ☒ NO ☐		
Responsable de quien transporta y entrega el RESPEL:	Nombre de quien verifica y/o recibe el RESPEL:	
Nombre: RICARDO ALFONSO JOYA Cédula N°: 1.049.624.248	Nombre: RAFAEL ANTONIO NIÑO Cédula N°: 1.121.326.909	
Firma 	Firma 	
<p><i>Nota: La persona que realiza el transporte de RESPEL desde las estaciones de Transmilenio S.A. hasta el punto de acopio temporal tiene las competencias necesarias para realizar esta actividad y está capacitado, además cuenta con los EPP necesarios para la actividad; el vehículo cuenta con kit de carreteras al día.</i></p>		

	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL FORMATO PLAN DE TRANSPORTE	
Acta de Transporte N°		CTM-03 Cra 43
No. De Contrato:	2811-23	
Objeto contractual:	Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A. Lote 2	
Estación de salida de residuos peligrosos (RESPEL):	TRONCAL AMERICAS – ESTACION CRA 43	
Fecha de entrega:	19/02/2024	
Hora de salida:	4:00 AM	
Nombre del responsable	Cargo	Teléfono
RICARDO ALFONSO JOYA	CONDUCTOR	3232932338
Nombre de quien transporta y entrega el RESPEL	Cargo:	Teléfono:
RICARDO ALFONSO JOYA	CONDUCTOR	3232932338
Tipo de Residuo:	Tarros de pintura , Trapos contaminado, EPPS contaminado	
Medio de transporte RESPEL (Marque con una x)		
Vehículo institucional ☒	Vehículo particular ☐	Otro; ¿Cuál? ☐
Verificación transporte de residuos peligrosos (RESPEL) (Marque con una x)		
¿El residuo esta embalado? SI ☐ NO ☒ ¿El residuo esta rotulado? SI ☒ NO ☐		
Responsable de quien transporta y entrega el RESPEL:	Nombre de quien verifica y/o recibe el RESPEL:	
Nombre: RICARDO ALFONSO JOYA Cédula N°: 1.049.622.248	Nombre: RAFAEL ANTONIO NIÑO Cédula N°: 1.121.826.909	
Firma 	Firma 	
<p><i>Nota: La persona que realiza el transporte de RESPEL desde las estaciones de Transmilenio S.A. hasta el punto de acopio temporal tiene las competencias necesarias para realizar esta actividad y está capacitado, además cuenta con los EPP necesarios para la actividad; el vehículo cuenta con kit de carreteras al día.</i></p>		

	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL FORMATO PLAN DE TRANSPORTE	
Acta de Transporte N°		CTM-04 CALLE 127
No. De Contrato:	2811-23	
Objeto contractual:	Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A. Lote 2	
Estación de salida de residuos peligrosos (RESPEL):	TRONCAL NORTE – ESTACION CALLE 127	
Fecha de entrega:	16/02/2024	
Hora de salida:	4:00 AM	
Nombre del responsable	Cargo	Teléfono
JOSE ROLANDO RUBIANO	CONDUCTOR	3238894969
Nombre de quien transporta y entrega el RESPEL	Cargo:	Teléfono:
JOSE ROLANDO RUBIANO	CONDUCTOR	3238894969
Tipo de Residuo:	Tarros de pintura , Trapos contaminado, EPPS contaminado	
Medio de transporte RESPEL (Marque con una x)		
Vehículo institucional ☒	Vehículo particular ☐	Otro; ¿Cuál?
Verificación transporte de residuos peligrosos (RESPEL) (Marque con una x)		
¿El residuo esta embalado? SI ☐ NO ☒ ¿El residuo esta rotulado? SI ☒ NO ☐		
Responsable de quien transporta y entrega el RESPEL:	Nombre de quien verifica y/o recibe el RESPEL:	
Nombre: JOSE ROLANDO RUBIANO Cédula N°: 80.018.951	Nombre: JOSE FERNANDO ESTEVES Cédula N°: 1.092.358.530	
Firma <u>Jose Rubiano</u>	Firma <u>Jose Esteves</u>	
<p><i>Nota: La persona que realiza el transporte de RESPEL desde las estaciones de Transmilenio S.A. hasta el punto de acopio temporal tiene las competencias necesarias para realizar esta actividad y está capacitado, además cuenta con los EPP necesarios para la actividad; el vehículo cuenta con kit de carreteras al día.</i></p>		

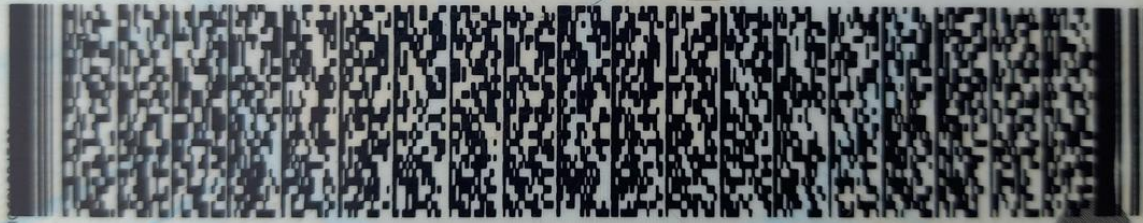
	<p align="center">INFORME MENSUAL INTERVENTORÍA No. 02. COMPONENTE AMBIENTAL</p>	
<p align="center">IM-BRT-01</p>	<p align="center">CONTRATO 2776-23</p> <p>Realizar la interventoría integral (técnica, administrativa y financiera) de los contratos resultantes del LOTE 1 Y LOTE 2 de la respectiva licitación, cuyo objeto es: "Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A.</p>	<p align="center">Página 39 de 46</p>

ANEXO B.5

RELACIÓN DE VEHÍCULOS



 Libertad y Orden		REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE			
LICENCIA DE TRÁNSITO No.				10021809874	
PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO		
JKV628	CHEVROLET	NHR	2021		
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO			
2.999	BLANCO NIEBLA	PÚBLICO			
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ		
CAMIONETA	ESTACAS	DIESEL	1600		
NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN			
125C00	N	9GDNLR778MB006821			
NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG		
9GDNLR778MB006821	N	9GDNLR778MB006821	N		
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)			IDENTIFICACIÓN		
B & C INGENIERIA Y SERVICIOS SAS			NIT 900400133		

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP		
	*****	104		
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT.		PUERTAS
032020001231274	I	30/10/2020		2
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD				
PRENDA - BANCO DAVIVIENDA SA				
FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO		
11/12/2020	11/12/2020	*****		
ORGANISMO DE TRÁNSITO				
STRIA TTEYMOV CUNDINAMARCA/COTA				
				
LT07000489045				

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN

AÑO MES DÍA

2024-01-26

VIGENCIA

DESDE AÑO MES DÍA

2024-01-28

HASTA

LAS 23:59 AÑO MES DÍA

2025-01-27



No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
4308004948794000	JKV628	CARGA O MIXTO	PUBLICO	2999	2021
PASAJEROS	MARCA	CHEVROLET	CARROCERÍA		
2	LÍNEA VEHICULO	NHR	ESTACAS		
No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.		
125C00	9GDNLR778MB006821	9GDNLR778MB006821	1.60		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR	
BYC INGENIERIA Y SERVICIOS SAS,	3133512532	NI	9004001332	COTA	
CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN	
AT1324	43	999913588	0	BOGOTA D.C	
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
310	\$ 636000	\$ 330700	\$ 2100	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 ¹
TOTAL A PAGAR				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	701,68 ²
\$ 968800				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	8,77
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	180
					750
FIRMA AUTORIZADA					UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
					SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

1Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.

Decreto 2644 de 2022.

2Para las demás tarifas no citadas en (1).

RECUERDE QUE:

•Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.

•La autoridad de tránsito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad; impresión física en papel común tamaño carta con código QR; en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.

•En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #345, para recibir la asesoría necesaria.

Se debe imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. envíame información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.

Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
No. 170290720

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA DIAGNOSTIYA CELTA

NIT: 901131412

**No. de Certificado de
Acreditación:** 18-OIN-003-001

Fecha de expedición: 2023/12/26

Fecha de vencimiento: 2024/12/26

DATOS VEHÍCULO

PLACA: JKV628

CLASE: CAMIONETA

MARCA: CHEVROLET

MODELO: 2021

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 2999

NRO. MOTOR: 125C00

NRO. CHASIS: 9GDNLR778MB006821

VIN: 9GDNLR778MB006821

LÍNEA: NHR

COLOR: BLANCO NIEBLA

NOMBRE PROPIETARIO: B & C INGENIERIA Y SERVICIOS SAS

FIRMA DEL RESPONSABLE

MARIO ANDRES ROBAYO BERNAL



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10023328939

PLACA

WNX639

MARCA

CHEVROLET

LÍNEA

NKR

MODELO

2016

CILINDRADA CC

2.999

COLOR

BLANCO GALAXIA

SERVICIO

PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO

CAMION

TIPO CARROCERÍA

ESTACAS

COMBUSTIBLE

DIESEL

CAPACIDAD Kg/PSJ

2339

NÚMERO DE MOTOR

2B8592

REG

N

VIN

9GDNMR859GB029152

NÚMERO DE SERIE

9GDNMR859GB029152

REG

N

NÚMERO DE CHASIS

9GDNMR859GB029152

REG

N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

B & C INGENIERIA Y SERVICIOS SAS

IDENTIFICACIÓN

NIT 900400133

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

122

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

052015001284341

I/E

I

FECHA IMPORT

08/09/2015

PUERTAS

2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA

28/12/2015

FECHA EXP. LIC. TTD.

07/07/2021

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA



LT07000870013

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN
AÑO MES DÍA

2024-01-22

VIGENCIA
DESDE LAS 00 HORAS DEL
AÑO MES DÍA

2024-01-23

HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
AÑO MES DÍA

2025-01-22



No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
4308004928688000	WNX639	CARGA O MIXTO	PUBLICO	2999	2016
PASAJEROS	MARCA	CHEVROLET	CARROCERÍA		
3	LÍNEA VEHICULO	NKR	ESTACAS		
No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.		
2B8592	9GDNMR859GB029152	9GDNMR859GB029152	2.34		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR	
BYC INGENIERIA Y SERVICIOS SAS,	3133512532	NI	9004001332	COTA	
CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN	
AT1324	43	999913588	0	BOGOTA D.C	
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
310	\$ 636000	\$ 330700	\$ 2100	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 ¹
TOTAL A PAGAR				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	701,68 ²
\$ 968800				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	8,77
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	180
					750
FIRMA AUTORIZADA					UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
					SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

1Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.

Decreto 2644 de 2022.

2Para las demás tarifas no citadas en (1).

RECUERDE QUE:

•Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.

•La autoridad de tránsito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad; impresión física en papel común tamaño carta con código QR; en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.

•En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #345, para recibir la asesoría necesaria.

Se debe imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.

Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
No. 165307034

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA CARMOTOS MIX

NIT: 901448044

**No. de Certificado de
Acreditación:** 21-CDA-091

Fecha de expedición: 2023/03/16

Fecha de vencimiento: 2024/03/16

DATOS VEHÍCULO

PLACA: WNX639

CLASE: CAMION

MARCA: CHEVROLET

MODELO: 2016

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 2999

NRO. MOTOR: 2B8592

NRO. CHASIS: 9GDNMR859GB029152

VIN: 9GDNMR859GB029152

LÍNEA: NKR

COLOR: BLANCO GALAXIA

NOMBRE PROPIETARIO: B & C INGENIERIA Y SERVICIOS SAS

FIRMA DEL RESPONSABLE

JHOAN FABIAN HEREDIA VALDERRAMA

	<p align="center">INFORME MENSUAL INTERVENTORÍA No. 02. COMPONENTE AMBIENTAL</p>	
<p align="center">IM-BRT-01</p>	<p align="center">CONTRATO 2776-23</p> <p>Realizar la interventoría integral (técnica, administrativa y financiera) de los contratos resultantes del LOTE 1 Y LOTE 2 de la respectiva licitación, cuyo objeto es: "Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A.</p>	<p align="center">Página 40 de 46</p>

ANEXO B.6

FORMATOS DE INSPECCIÓN



	LISTA DE CHEQUEO CONTRO OPERACIONAL AMBIENTAL	
---	--	--

Interventoría: ACINCO INGENEIRA S.A.

Fecha: 31-07-2024

Ubicación: Planta Cota

No. De contrato	2871-2023
Objeto de contrato	Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. Lote 2
Contratista	Consorcio Mantenimiento TM 2024
Subcontratista	BYC

ACOPIO DE RESIDUOS RECICLABLES				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	Los residuos reciclables se encuentran separados de acuerdo con sus materiales.	✓		
2	El acopio se encuentra debidamente delimitado, separando las áreas destinadas para cada residuo.	✓		
3	Las condiciones de orden y aseo son óptimas.	✓		
4	Los residuos aprovechables se encuentran limpios y en condiciones que permiten su aprovechamiento.	✓		
5	Se cuenta con señalización que indica el tipo de residuo almacenado en cada área (acero, vidrio, cartón, etc).	✓		
6	Los residuos se encuentran bien acopados, ordenados y clasificados, sin mezcla entre otro tipo de residuos.	✓		
ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
7	Los residuos peligrosos se encuentran	✓		



CONSORCIO MANTENIMIENTO TH 2004

LISTA DE CHEQUEO CONTRO OPERACIONAL AMBIENTAL



	en bolsa roja.	✓		
8	Los residuos peligrosos cuentan con rótulos que indican fecha y tipo de residuo.	✓		
9	Los residuos peligrosos se encuentran separados de acuerdo con su tipo: Corrosivo, reactivo, toxico, inflamable, explosivo, infeccioso.	✓		
10	Se tiene en la entrada expuesta la matriz de compatibilidad de residuos peligrosos.	✓		
11	El acopio de RESPEL cuenta con condiciones óptimas para su almacenamiento.	✓		
12	El acopio de RESPEL cuenta con buenas condiciones de orden y aseo.	✓		
13	El acopio de RESPEL cuenta con ventilación apropiada.	✓		
14	El acopio de RESPEL se encuentra delimitado y señalizado.	✓		
15	Se cuenta con señalización informativa en el acopio.	✓		
CONDICIONES DE ORDEN Y ASEO				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
16	Se cuenta con punto ecológico debidamente señalizado.	✓		
17	Se evidencia barrido y limpieza del suelo.	✓		
18	La bodega se encuentra libre de sobrantes (basura) en sus instalaciones.	✓		
19	La bodega se muestra libre de suciedad.	✓		
20	La bodega se encuentra libre de derrames.	✓		
KIT ANTIDERRAMES				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
21	Se cuenta con kit de atención de derrames.	✓		
22	El kit antiderrame cuenta con barreras absorbentes.	✓		
23	El kit antiderrame cuenta con pala y	✓		

	LISTA DE CHEQUEO CONTRO OPERACIONAL AMBIENTAL	
---	--	---

	cepillo para recoger.	✓		
24	El kit antiderrame cuenta con cinta de peligro.	✓		
25	El kit antiderrame cuenta con material orgánico absorbente.	✓		
26	El kit antiderrame cuenta con desengrasante.	✓		
27	El kit antiderrame cuenta con tapabocas.	✓		
28	El kit antiderrame cuenta con guantes de caucho o nitrilo.	✓		
29	El kit antiderrame cuenta con monogafas.	✓		
30	El kit antiderrame cuenta con bolsas rojas.	✓		
31	El kit antiderrame cuenta con chaleco reflectivo.	✓		
32	El kit antiderrame cuenta con masilla epóxica.	✓		
33	El kit antiderrame cuenta con paños absorbentes.	✓		
34	El kit antiderrame cuenta con Almohadillas absorbentes.	✓		
35	El kit antiderrame cuenta con Martillo con punta de goma.	✓		
36	El kit antiderrame cuenta con Calajanes de Madera	✓		

ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUIMICOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
37	La zona de almacenamiento de productos químicos se encuentra en óptimas condiciones de orden y aseo.	✓		
38	La zona de almacenamiento se productos químicos cuenta con ventilación apropiada.	✓		
39	Los productos químicos cuentan con hojas de seguridad.	✓		
40	Los productos químicos se encuentran rotulados.	✓		

VEHICULOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
41	Los vehículos cuentan con Revisión	✓		

	LISTA DE CHEQUEO CONTRO OPERACIONAL AMBIENTAL	
---	--	--

	Técnico- mecánica vigente.	✓		
--	----------------------------	---	--	--

RESULTADOS	
TOTAL ITEM	47
TOTAL CUMPLE	47
TOTAL NO CUMPLE	
% DE CUMPLIMIENTO	100%

INSPECCIÓN REALIZADA POR:

FIRMA:

Jorge Juaniles

NOMBRE:

Jorge Juaniles Hincapié

CARGO:

Inspector Ambiental

EMPRESA:

HB - Soelike

FECHA:

31-01-2024

	<p align="center">INFORME MENSUAL INTERVENTORÍA No. 02. COMPONENTE AMBIENTAL</p>	
<p align="center">IM-BRT-01</p>	<p align="center">CONTRATO 2776-23</p> <p>Realizar la interventoría integral (técnica, administrativa y financiera) de los contratos resultantes del LOTE 1 Y LOTE 2 de la respectiva licitación, cuyo objeto es: "Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A.</p>	<p align="center">Página 41 de 46</p>

ANEXO B.7

REGISTROS DE CAPACITACIONES





OBJETO: "REALIZAR LA ADECUACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA, MEJORAR SUS CONDICIONES DE SEGURIDAD FÍSICA Y MITIGAR EL FENÓMENO DE LA EVASIÓN, LAS CUALES SE REALIZARÁN SOBRE ALGUNAS ESTACIONES DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO -TRANSMILENIO S.A."

CÓDIGO: GI-FR-02

CONTRATO
2811-2023

REGISTRO DE ASISTENCIA

Fecha:	07-02-2024	Lugar:	ByC Ingeniería
Hora:	Turno diurno y nocturno 7:00 am y 9:00pm	Total, horas:	1.
Reunión:	Inducción /re Inducción	Capacitación	X
Tema:	Manejo de RCD.	Charla	
Temario:	¿Qué son RCD?, Normativa y Legislación.		

No	NOMBRE	C.C.	CARGO	EMPRESA	FIRMA
1	DASO GILLES PINO	1121001294	AUXILIAR	BYC	DASO GILLES PINO
2	MENIDIAS RAMIREZ	2019900389	AUX	PIC	MENIDIAS RAMIREZ
3	JOSE FERNANDO BARRON	330091	AUX	BYC	JOSE FERNANDO BARRON
4	Alexander Diaz Rivera	1003010701	AUX	BYC	Alexander Diaz Rivera
5	Wilson Lugo Flores	10094375	AUX	BYC	Wilson Lugo Flores
6	Wilson R. W.	11454775	AUX	BYC	Wilson R. W.
7	ESTEBAN DOMÍNGUEZ	108257227	AUX	BYC	ESTEBAN DOMÍNGUEZ
8	JOHN DAVID GUILLERMO C.	1079230463	AUX	BYC	JOHN DAVID GUILLERMO C.
9	YESSEN RAYMUNDO BELTRAN. Q.	107307160	PINTOR	BYC	YESSEN RAYMUNDO BELTRAN. Q.
10	JOHN DAVID GUILLERMO C.	100571040	AUX	BYC	JOHN DAVID GUILLERMO C.
11	Reinalda Jara Padilla	1003655235	AUX	BYC	Reinalda Jara Padilla
12	JOHN ALEXANDRE SANTANA	1072017080	AUX	BYC	JOHN ALEXANDRE SANTANA
13	Sergio Benavides	101420710	Oficial	BYC	Sergio Benavides
14	Roberto Ramirez R.	79448448	Pintor	BYC	Roberto Ramirez R.
15	JOHN DAVID GUILLERMO C.	107307160	Inspector	BYC	JOHN DAVID GUILLERMO C.
16	RAFAEL NIÑO	110326707	Almacenista	BYC	RAFAEL NIÑO
17	Lorena Romero	106975914	INSP. SST.	BYC	Lorena Romero
18	Fabiana Fernandez Vazquez	1064986107	Inspector	BYC	Fabiana Fernandez Vazquez
19	Hector Ramirez	7715312	Soldador	BYC	Hector Ramirez
20	Ronald Gonzales	1002497700	Pintor	BYC	Ronald Gonzales
21	Cesar Garibello	80657211	Soldador	BYC	Cesar Garibello
22	JOSE ORTIZ	80008755	Pintor	BYC	JOSE ORTIZ
23	Ricardo Jara	104624742	Almacenista	BYC	Ricardo Jara
24	Jesus Thomas Lopez	100236905	Auxiliar	BYC	Jesus Thomas Lopez
25	Jose Publio	80018458	Condu	BYC	Jose Publio
26	Heber Castillo	1071656164	AUX	BYC	Heber Castillo
27	Wilson Unriza Pinzon	80726415	Coordinador	BYC	Wilson Unriza Pinzon
28	DUAN I. NIVIA CLAYTON	1073508972	Supervisor	BYC	DUAN I. NIVIA CLAYTON
29	Axcel Thomas Sandoval	72047471	Supervisor	BYC	Axcel Thomas Sandoval
30	JAMES CANO	72155275	AUX	BYC	JAMES CANO
31	JOSE MORALES	1085175284	Soldador	BYC	JOSE MORALES

NOMBRE Y LIDER DE LA REUNION:

Edcaro Delgado

FIRMA:

[Firma]

Observaciones:

	<p align="center">INFORME MENSUAL INTERVENTORÍA No. 02. COMPONENTE AMBIENTAL</p>	
<p align="center">IM-BRT-01</p>	<p align="center">CONTRATO 2776-23</p> <p>Realizar la interventoría integral (técnica, administrativa y financiera) de los contratos resultantes del LOTE 1 Y LOTE 2 de la respectiva licitación, cuyo objeto es: "Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A.</p>	<p align="center">Página 42 de 46</p>

ANEXO B.8

RELACIÓN DE PERSONAL



No.	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	CARGO	EPS	PENSION	ARL	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	EXAMEN DE INGRESO	APTO ALTURAS	VENCE CURSO DE ALTURAS	NOVEDADES
1	ALEXANDER DIAZ RIVERA	1033070761	AUX OBRA	NUEVA EPS	PORVENIR	AXA COLPATRIA	25/08/2023		19/08/2023	SI	24/07/2023	
2	AXCELES ALBERTO THOMAS SANDOVAL	72047971	SUPERVISOR DE PINTURA	COMPENSAR	PROTECCION	AXA COLPATRIA	27/10/2022		19/04/2023	SI	22/04/2023	
3	CESAR AUGUSTO GARIBELLO BARBOSA	80657211	SOLDADOR	FAMISANAR	PORVENIR	AXA COLPATRIA	29/10/2022		1/07/2023	SI	8/07/2023	
	LEONIDAS RAMIREZ	1059900398	AUX OBRA	FAMISANAR	PORVENIR	AXA COLPATRIA	9/05/2023		8/05/2023	N.A		
5	DAVID ANDRES LAVERDE HERRERA	1073243897	CONDUCTOR	FAMISANAR	PORVENIR	AXA COLPATRIA	23/11/2023		23/11/2023	N.A	N.A	
6	DAYAN GUILLÉN PEÑA	1124006294	AUX OBRA	FAMISANAR	COLFONDOS	AXA COLPATRIA	17/01/2023		8/05/2023	SI	23/04/2023	
9	HECTOR HUGO RAMIREZ HENAO	7715312	SOLDADOR	SANITAS	PORVENIR	AXA COLPATRIA	21/07/2023		11/04/2023	SI	18/08/2023	
10	JESUS ALBERTO THOMAS LOPEZ	1002236905	AUX OBRA	COMPENSAR	COLPENSIONES	AXA COLPATRIA	21/11/2022		23/11/2023	SI	23/04/2023	
11	JESUS EDUARDO DELGADO MENDOZA	88230868	COORDINADOR SST	SANITAS	PROTECCION	AXA COLPATRIA	21/11/2023		29/11/2023	SI	22/04/2023	
12	JOSE BENJAMIN ORTIZ ESTUPIÑAN	80008755	PINTOR	FAMISANAR	PROTECCION	AXA COLPATRIA	5/07/2023		4/07/2023	SI	2/07/2023	
13	JOSE FERNANDO ESTEVES MENDOZA	1092358530	AUX OBRA	FAMISANAR	PORVENIR	AXA COLPATRIA	17/01/2023		4/01/2024		23/04/2023	
14	JOSE LUIS MORENO ANDRADE	1085175384	SOLDADOR	FAMISANAR	PORVENIR	AXA COLPATRIA	4/11/2022		27/11/2023	SI	25/04/2023	
15	OSCAR ORLANDO BERMUDEZ MEDINA	79005737	GERENTE GENERAL	ALIANSA LUD	PORVENIR	AXA COLPATRIA	4/02/2011		21/04/2023	N.A	N.A	
16	RAFAEL ANTONIO NIÑO RODRIGUEZ	1121326909	ARQUITECTO	NUEVA EPS	PORVENIR	AXA COLPATRIA	30/12/2023		26/12/2023	SI	21/04/2023	
17	SERGIO DOMINGO RAMIREZ HENAO	7715313	SOLDADOR	NUEVA EPS	PORVENIR	AXA COLPATRIA	7/11/2022		21/04/2023	SI	22/04/2023	
18	SERGIO LEONARDO BENAVIDES MARIN	1014202900	OFICIAL DE OBRA CIVIL	SALUD TOTAL	PORVENIR	AXA COLPATRIA	6/06/2023		24/05/2023	SI	16/07/2023	
19	WILSON ARMANDO UNRIZA PINZON	80726415	COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA	COMPENSAR	COLFONDOS	AXA COLPATRIA	1/01/2015		28/11/2023	N.A	N.A	
20	YENNY LORENA ROMERO GORDILLO	1069759281	INSPECTOR SST	FAMISANAR	PORVENIR	AXA COLPATRIA	30/12/2023		26/12/2023	SI	2/06/2023	
	RICARDO ALFONSO JOYA MURIEL	1049624248	CONDUCTOR	FAMISANAR	PORVENIR	AXA COLPATRIA	3/01/2024		4/01/2024	N.A		
21	YEFERSON ACOSTA	1022390792	OFICIAL DE OBRA CIVIL	SALUD TOTAL	PORVENIR	AXA COLPATRIA	18/09/2023		18/09/2023	SI	22/09/2023	
EMC ESTRUCTURAS METALICAS DE COLOMBIA												
1	ANDRES EDUARDO PUENTES VALDERRAMA	1005770400	AUX OBRA	NUEVA EPS	PORVENIR	AXA COLPATRIA	21/10/2022		23/11/2023	SI	5/05/2023	
3	DUVAN LEONARDO NIVIA CLAVIJO	1073508972	SUPERVISOR DE OBRA CIVIL	NUEVA EPS	SKANDIA	AXA COLPATRIA	27/10/2022		27/01/2023	SI	26/04/2023	
4	JOSE DANIEL RONDANO	1083052457	AUX OBRA	FAMISANAR	PROTECCION	AXA COLPATRIA	27/10/2022		23/11/2023	SI	24/04/2023	
5	ROBERTO RODRIGUEZ BURGOS	3209406	CONDUCTOR	COMPENSAR	PORVENIR	AXA COLPATRIA	27/10/202		25/04/2023	N.A	N.A	
6	WILSON ELECER PICO CARDENAS	1148147768	AUX OBRA	SANITAS	PORVENIR	AXA COLPATRIA	27/10/2022		27/11/2023	SI	26/04/2023	
7	WILSON LOPEZ HERNANDEZ	79095339	SOLDADOR	FAMISANAR	PROTECCION	AXA COLPATRIA	30/12/2023		26/12/2023	SI	22/04/2023	

	<p align="center">INFORME MENSUAL INTERVENTORÍA No. 02. COMPONENTE AMBIENTAL</p>	
<p align="center">IM-BRT-01</p>	<p align="center">CONTRATO 2776-23</p> <p>Realizar la interventoría integral (técnica, administrativa y financiera) de los contratos resultantes del LOTE 1 Y LOTE 2 de la respectiva licitación, cuyo objeto es: "Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A.</p>	<p align="center">Página 43 de 46</p>

ANEXO B.9

ACTA DE COMITÉ



	ACTA DE REUNION	CODIGO	
		VERSION	1
		FECHA DE ACTUALIZACION	05/02/2024

LUGAR: Oficina Consortio Mantenimiento TM 2024	FECHA: 05/02/2024	HORA INICIO: 10:00:00 a.m.
Contrato	2811 - 23	HORA TERMINACIÓN: 11:00:00 a.m.
Objeto	Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A.	

LÍDER DE LA REUNIÓN: Jeepsen Arenas (Interventor)

AGENDA (TEMA / ASUNTO)		RESPONSABLE
1	Entrega de informe mensual ambiental.	Elizabeth Beltrán
2	Cronograma de visitas de inspección bodegas subcontratistas.	Elizabeth Beltrán
3	Entrega de formatos (1. Formato de transporte de RESPEL – 2. Bitácora Ambiental Respel Lote2)	Elizabeth Beltrán

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Siendo las 10:00:00 a.m., se reunieron los profesionales del área ambiental de interventoría y contratista en cual se tocaron los siguientes temas:

1. Entrega de informe mensual ambiental.

El periodo del informe ambiental fue establecido desde el 20 enero al 19 de febrero del presente año, La revisión del mismo será los días 21 de cada mes y la entrega final del informe se establece para el día 22 de cada mes.

2. Cronograma de visitas de inspección bodegas subcontratistas.

Entre el contratista e interventor se concertó en desarrollar actividades de inspección de la bodega del subcontratista adscrito al contrato 2811-23 y se estableció la siguiente fecha:

Fecha	Subcontratista
06/02/2024	BYC Ingeniería

Durante las inspecciones se verificarán los siguientes aspectos:

1. Orden y aseo.
2. Delimitación, señalización informativa de los puntos de acopio de residuos.
3. Inspección kit de derrames.
4. Punto ecológico.
5. Almacenamiento productos químicos (Hojas de seguridad).
6. Inspección de documentación vehicular. (Tecnico mecanica).



ACTA DE REUNION

CODIGO

VERSION

1

FECHA DE
ACTUALIZACION

05/02/2024

3. Entrega de formatos (1. Formato de transporte de RESPEL – 2. Bitácora Ambiental Respel Lote2).

El Interventor hace entrega de los formatos indicados en el numeral 3 para que el contratista con su Profesional Ambiental los diligencie y sea entregados como anexo de los Informes Mensuales Ambientales, el 22 de cada mes.

Siendo las 11:00:00 a.m. se da por finalizada la reunión y se adquieren los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ADQUIRIDOS

ACTIVIDADES	PLAZO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Informe Ambiental	22/02/24	Elizabeth Beltrán	Se entrega 22 de cada mes
Inspecciones	06/02/24	Elizabeth Beltrán	BYC ingeniería
Entrega de formatos	22/02/24	Elizabeth Beltrán	Informe Ambiental

ASISTENTES

#	NOMBRE	Empresa	CARGO	FIRMA
1	Elizabeth Beltrán	Consortio Mantenimiento TM 2024	Residente Ambiental	
2	Jeepsen Arenas Vesga	Acinco Ingeniería	Residente Ambiental	
3	Diana Daza Álvarez	Acinco Ingeniería	Inspector Ambiental	

	<p align="center">INFORME MENSUAL INTERVENTORÍA No. 02. COMPONENTE AMBIENTAL</p>	
<p align="center">IM-BRT-01</p>	<p align="center">CONTRATO 2776-23</p> <p>Realizar la interventoría integral (técnica, administrativa y financiera) de los contratos resultantes del LOTE 1 Y LOTE 2 de la respectiva licitación, cuyo objeto es: "Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A.</p>	<p align="center">Página 44 de 46</p>

ANEXO B.10

PERMISO AMBIENTAL CONCRETO



Fusagasugá, 22 de Febrero de 2024

Señores:

CONCRETOS COVAL SAS

Fusagasugá, Cundinamarca

Ref.: Certificación Material Agregado

Me dirijo a ustedes en condición de operador Minero del contrato con Número de Expediente HGH-091 -RMN HGH-091(Variante Melgar- Planta La Isla) y como representante legal de la Empresa Agregados la Peña de Horeb SAS, identificada con Nit 900.703.364-8, me permito **certificar que**, de dichas plantas extraemos, producimos y comercializamos material que a su vez suministramos a diferentes obras, por medio de las Empresas Agregados HRB SAS y Logística HRB SAS

Y que a la empresa CONCRETOS COVAL SAS identificada Nit. 901.521.620-0, se le suministra agregados al mes aproximadamente 700m³ a 800m³ entre (Arena planta – Grava $\frac{3}{4}$ " – Grava $\frac{1}{2}$ ") para su producción en planta de concretos en Soacha, Cundinamarca

Atentamente,



José Libardo Díaz Laverde

C.C. No. 79.413.083

Operador Minero y Representante Legal

Km 9 Vereda Usatama Predio Villa Diva, Fusagasugá

Celular 311 4745176

Email: comercial.aph@outlook.es

Oficina Acopio: Km 9 Vereda Usatama Predio Villa Diva – Fusagasugá - Cel. 311 4745176 /
3107960097 - Email: agregadosphoreb@outlook.com – comercial.aph@outlook.es

Certificado

**Registro Único de Comercializadores de Minerales
RUCOM**

Registro **RUCOM-2023081625490**

En cumplimiento del Capítulo 6º del Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía No. 1073 del 25 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería certifica que AGREGADOS HRB SAS con NIT número 901622479 acredita la calidad de comercializador autorizado inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales.

La presente certificación permite al comercializador realizar de forma regular la actividad de comprar y vender minerales para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos y tiene una vigencia del 03-10-2023 hasta el 31-07-2024. Durante el mes de mayo de 2024 el interesado debe realizar los trámites de renovación indicada en el Decreto 1073 de 2015.

Se acredita al comercializador de minerales luego de verificar y validar la información suministrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - y consultar en la Base de datos de Confecámaras.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO AUTORIZA AL COMERCIALIZADOR A REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES.

Dado en Bogotá D.C., a los 3 días del mes de octubre del año 2023.



JAIME ALONSO GARCÍA ARANGO
Gerente - Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas

EDWIN ALFONSO COY GONZALEZ
03-10-2023 07:28

Este documento ha sido firmado digitalmente con un certificado provisto por una entidad autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto 1747 de 2000. La firma digital aquí impresa es el equivalente electrónico de la firma manuscrita.

La autenticidad del presente certificado podrá ser validada ingresando a www.anm.gov.co, con el número Registro RUCOM disponible en este certificado.

Certificado

Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM

Registro **RUCOM-2022081622558**

En cumplimiento del Capítulo 6º del Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía No. 1073 del 25 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería certifica que AGREGADOS LA PEÑA DE HOREB S.A.S con NIT número 900703364 acredita la calidad de comercializador autorizado inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales.

La presente certificación permite al comercializador realizar de forma regular la actividad de comprar y vender minerales para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos y tiene una vigencia del 15-09-2023 hasta el 31-07-2024. Durante el mes de mayo de 2024 el interesado debe realizar los trámites de renovación indicada en el Decreto 1073 de 2015.

Se acredita al comercializador de minerales luego de verificar y validar la información suministrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - y consultar en la Base de datos de Confecámaras.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO AUTORIZA AL COMERCIALIZADOR A REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES.

Dado en Bogotá D.C., a los 15 días del mes de septiembre del año 2023.



JAIME ALONSO GARCÍA ARANGO
Gerente - Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas

EDWIN ALFONSO COY GONZALEZ
15-09-2023 11:24

Este documento ha sido firmado digitalmente con un certificado provisto por una entidad autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto 1747 de 2000. La firma digital aquí impresa es el equivalente electrónico de la firma manuscrita.

La autenticidad del presente certificado podrá ser validada ingresando a www.anm.gov.co, con el número Registro RUCOM disponible en este certificado.

RESOLUCIÓN NÚMERO 902**14 AGO 2007**

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se establecen otras disposiciones.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina Jurídica de **CORTOLIMA**, mediante auto 717 de junio de 2007, dio inicio al trámite de solicitud de Licencia Ambiental efectuada por **Mauricio Angel Meza y Alberto Cubillos Carreño**, identificados con las c.c. 70.102.739 y 19.395.512 para la explotación de materiales de construcción en los Municipios de Melgar en el departamento del Tolima y Nilo en el departamento de Cundinamarca, según contrato de concesión HGH 091, suscrito entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS, en el área delimitada de la siguiente manera:

Punto Inicial	Punto Final	Rumbo	Distancia	Coordenada Norte Inicial	Coordenada Este Inicial
PA	1	N00-00-00E	277.00	959277.000	939000.000
1	2	N90-00-00E	607.59	959554.000	939000.000
2	3	S27-45-59W	1074.54	959554.000	939607.590
3	4	N90-00-00W	820.91	958603.190	939107.000
4	5	N00-00-00E	396.78	958603.190	938286.090
5	6	S89-59-51E	462.48	958999.970	938286.090
6	PA	N42-13-28E	374.13	958999.950	938748.570

Que funcionario de la Subdirección de Calidad Ambiental de CORTOLIMA en concepto técnico de julio 11 de 2007, evalúa la documentación allegada por los solicitantes, determinando entre otros aspectos, los siguientes:

- 1) El área de explotación minera se localiza en el municipio de Melgar, en una extensión de 27 hectáreas y 6690.5 metros cuadrados, a la cual se accede ingresando a la base aérea de la FAC (Fuerza Aérea Colombiana).
- 2) El estudio de impacto ambiental establece que la actividad minera consistirá en la explotación de materiales construcción, (material de arrastre, gravas y arena) en la margen izquierda del río Sumapaz, (municipio de Melgar), mediante la extracción mecánica con

"El Medio Ambiente no lo es todo, sin él, el todo es nada, ¡Preservémoslo!"

Cra. 5a. Avda. del Ferrocarril Calle 44 Conmutador: 265 45 51 / 52 / 54 / 55 A.A. 2026 Fax: 265 45 53 - 270 01 20

E-mail: cortolima@cortolima.gov.co

Web: www.cortolima.gov.co

Ibagué - Tolima

- retroexcavadora con profundidad máxima de calado de 3 metros y posterior cargue a volquetas de 15 metros cúbicos de capacidad, que transportan el material al patio de acopio.
- 3) La explotación se realizará en paneles de explotación de formas geométricas definidas con longitudes variables, dependiendo de la forma del depósito aluvial, teniendo en cuenta las medidas necesarias para prevenir erosión lateral del río. Los paneles de explotación deberán ser perpendiculares a las líneas de flujo, para permitir la recarga natural de los paneles explotados con el fin de poder realizar los respectivos ciclos de explotación.
 - 4) El área en donde se desarrollará la actividad, existe una baja densidad de población, no existen comunidades indígenas, negras, ni mixtas.
 - 5) Para el desarrollo de la actividad, se requerirá la ocupación del cauce del río, para permitir el acceso al área de explotación de la margen izquierda del mismo.
 - 6) El informe recomienda que es viable otorgar Licencia Ambiental para la actividad minera que pretenden realizar los señores Ángel y Cubillos en los municipios de Melgar y Nilo.

El informe concluye que es viable otorgar Licencia Ambiental, para la explotación de material de arrastre, conforme al contrato de concesión HGH 091, por el término de duración del contrato de concesión, actualizándose cada cinco años el Plan de Manejo Ambiental.

Que la Licencia Ambiental es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, a una persona, para la ejecución de un proyecto, obra o actividad que conforme a la ley y a los reglamentos, puede producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje. Tal autorización establece los requisitos, obligaciones y condiciones que el beneficiario de la Licencia Ambiental debe cumplir para prevenir, mitigar, corregir, compensar y manejar los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

Que el artículo 6° del Decreto 1220 de 2005 establece que el término de la licencia ambiental será el de la vida útil del proyecto, obra o actividad y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono y/o terminación. Posteriormente, la misma norma en su artículo 7° señala respecto a la exigencia de la Licencia Ambiental: *"Proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental. Estarán sujetos a licencia ambiental únicamente los proyectos, obras y actividades que se enumeran en los artículos 8° y 9° del presente decreto."* A su vez, el artículo 9° que señala la competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales, define en el numeral primero literal c, dentro del

"El Medio Ambiente no lo es todo, sin él, el todo es nada, ¡Preservémoslo!"

Cra. 5a. Avda. del Ferrocarril Calle 44 Conmutador: 265 45 51 / 52 / 54 / 55 A.A. 2026 Fax: 265 45 53 - 270 01 20

E-mail: cortolima@cortolima.gov.co

Web: www.cortolima.gov.co

Ibagué - Tolima

sector minero, la explotación de otros minerales, cuando su proyección anual sea menor a 1.000.000 de toneladas.

Que conforme a lo anterior, esta Entidad, en el marco de su competencia procederá a otorgar Licencia Ambiental para la explotación minera que desarrollarán los señores **Mauricio Angel Meza y Alberto Cubillos Carreño**, identificados con las c.c. 70.102.739 y 19.395.512, conforme al contrato de concesión HGH-091 suscrito con INGEOMINAS. La Licencia Ambiental, concedida en este acto administrativo, estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones que se establecerán en su parte resolutive y a la normatividad ambiental vigente; por otra parte, es de aclarar que el área de la concesión aunque comprende la jurisdicción de los municipios de Melgar y Nilo el Estudio de Impacto Ambiental presentado solo presenta la información referente a la explotación de material en el municipio de Melgar (zona de jurisdicción de CORTOLIMA), por lo que de pretenderse la explotación en el municipio de Nilo, debe informarse previamente a esta Corporación, para efectos de establecer la participación de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, en la evaluación, seguimiento y control del cumplimiento de la Licencia Ambiental y la correspondiente modificación del Plan de Manejo presentado a consideración de esta Corporación.

Que en mérito de lo anterior se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar LICENCIA AMBIENTAL a los señores Mauricio Ángel Meza y Alberto Cubillos Carreño, identificados con las c.c. 70.102.739 y 19.395.512, para la explotación técnica de materiales de construcción - arena y gravas - del río Sumapáz, conforme al contrato de concesión N° HGH -091, suscrito entre los titulares y el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA - INGEOMINAS -, en el área comprendida bajo la siguiente alinderación:

PUNTO ARCIFINIO: Cruce de la quebrada La Palmara con la vía que conduce a Melgar con Fusagasugá.

Coordenadas X: 958122.130

Y: 938932.840

PLANCHA I.G.A.C. del P.A. 264-11-B

Punto Inicial	Punto Final	Rumbo	Distancia	Coordenada Norte Inicial	Coordenada Este Inicial
PA	1	N00-00-00E	277.00	959277.000	939000.000
1	2	N90-00-00E	607.59	959554.000	939000.000

"El Medio Ambiente no lo es todo, sin él, el todo es nada, ¡Preservémoslo!"

Cra. 5a. Avda. del Ferrocarril Calle 44 Conmutador: 265 45 51 / 52 / 54 / 55 A.A. 2026 Fax: 265 45 53 - 270 01 20

E-mail: cortolima@cortolima.gov.co

Web: www.cortolima.gov.co

Ibagué - Tolima

2	3	S27-45-59W	1074.54	959554.000	939607.590
3	4	N90-00-00W	820.91	958603.190	939107.000
4	5	N00-00-00E	396.78	958603.190	938286.090
5	6	S89-59-51E	462.48	958999.970	938286.090
6	PA	N42-13-28E	374.13	958999.950	938748.570

PARÁGRAFO PRIMERO. El término la Licencia Ambiental otorgada en este Acto Administrativo, será el de la vigencia del Contrato de Concesión HGH - 091, establecido en la cláusula cuarta de éste (29 años).

ARTÍCULO SEGUNDO: Los señores Mauricio Angel Meza y Alberto Cubillos Carreño, identificados con las c.c. 70.102.739 y 19.395.512 respectivamente, deberán desarrollar la actividad establecida en el artículo precedente, dando cumplimiento a los aspectos consignados en el concepto técnico de julio 11 de 2007, al Plan de Manejo Ambiental que éste evalúa y a las demás disposiciones que se consignarán en este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Los señores Mauricio Angel Meza y Alberto Cubillos Carreño, deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1) Se deberá actualizar el Plan de Manejo Ambiental luego del quinto año de vigencia de la Licencia Ambiental.
- 2) Solo se permite la extracción de material de arrastre sobre la margen izquierda del río Sumapáz, en jurisdicción del municipio de Melgar. La extracción de material de arrastre en la margen derecha del río, debe ser previamente informada a esta Corporación, para proceder a establecer los términos de modificación del Plan de Manejo Ambiental y la participación de la CAR en su evaluación y seguimiento.
- 3) La actividad minera se realizará mediante la extracción mecánica con retroexcavadora con profundidad máxima de calado de 3 metros y posterior cargue a volquetas de 15 metros cúbicos de capacidad, para el transporte del material al patio de acopio.
- 4) Se realizarán paneles de explotación de formas geométricas definidas con longitudes variables, dependiendo de la forma del depósito aluvial, teniendo en cuenta las medidas necesarias para prevenir erosión lateral del río. Los paneles de explotación deberán ser perpendiculares a las líneas de flujo, para permitir la recarga natural de los paneles explotados con el fin de poder realizar los respectivos ciclos de explotación.
- 5) El titular de la Licencia Ambiental realizará un repoblamiento forestal en ambas márgenes del río y en el área de la licencia minera, conforme al documento propuesto a esta Corporación.
- 6) Las volquetas que transporten los materiales de la explotación deben estar totalmente carpadas y evitar la contaminación por material particulado.



"El Medio Ambiente no lo es todo, sin él, el todo es nada, ¡Preservémoslo!"

Cra. 5a. Avda. del Ferrocarril Calle 44 Conmutador: 265 45 51 / 52 / 54 / 55 A.A. 2026 Fax: 265 45 53 - 270 01 20

E-mail: cortolima@cortolima.gov.co

Web: www.cortolima.gov.co

Ibagué - Tolima

ARTICULO CUARTO.- Otorgar a los señores Mauricio Angel Meza y Alberto Cubillos Carreño, identificados con las c.c. 70.102.739 y 19.395.512 respectivamente, permiso para la ocupación de cauce del río Sumapáz, en el sector de la margen izquierda, en una longitud de 120.0 m. siguiendo el curso de la corriente para la construcción de un trincho en roca y cerrado al finalizar el brazo sin exceder de 1.0 metros de altura con respecto al nivel de inundación mínima en época de verano; para la construcción de estos trinchos no debe usarse material distinto a la misma roca aportada por el mismo río, ni llantas, metal, esterilla, ni troncos entre otros.

PARÁGRAFO PRIMERO. El permiso de ocupación de cause otorgado en este artículo es provisional puesto que se concede solo para épocas de verano.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El titular de la Licencia Ambiental y del Permiso de Ocupación de Cauce otorgado en este acto administrativo, debe incluir en el cronograma de actividades del Plan de Manejo Ambiental, la ocupación del cauce del río, con la construcción del trincho que se indican en este artículo, el apilamiento de materiales en una zona determinada de la margen izquierda del río, conforme a lo ya señalado.

ARTÍCULO QUINTO.- Cualquier modificación y/o implementación de nuevos procesos dentro de la actividad, debe ser previamente notificada a **CORTOLIMA** por parte del beneficiario de ésta Licencia.

ARTICULO SEXTO.- Serán responsabilidad los señores Mauricio Ángel Meza y Alberto Cubillos Carreño, identificados con las c.c. 70.102.739 y 19.395.512 los daños y perjuicios que se llegasen a causar sobre propiedades particulares y los recursos naturales con la operación de ésta.

ARTICULO SÉPTIMO. - Durante los dos primeros meses de cada año y hasta tanto se culmine el proyecto el titular de la Licencia Ambiental deberá realizar el pago de la tarifa de seguimiento establecida en la Resolución 1526 de diciembre 30 de 2004.

PARÁGRAFO PRIMERO. Conforme a lo establecido en la Resolución 672 de abril de 2007 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que establece en Cortolima la competencia para otorgar Licencia Ambiental en las diligencias adelantadas por los señores Ángel y Cubillos para la extracción de material de arrastre del río Sumapáz en los municipios de Melgar y Nilo, se debe precisar el grado de participación que tendrá en el proceso de seguimiento, evaluación y control en el cumplimiento de la Licencia, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. La participación correspondiente a la tarifa de seguimiento, será establecida cuando los titulares de la Licencia Ambiental realicen la modificación del Plan

"El Medio Ambiente no lo es todo, sin él, el todo es nada, ¡Preservémoslo!"

de Manejo Ambiental realicen la modificación del Plan de Manejo Ambiental, conforme a lo establecido en el numeral 2° del artículo tercero de esta providencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO La tarifa de seguimiento correspondiente al año 2007, tiene un valor de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$1.1702.497), que deberá cancelarse en la cuenta corriente 4352-115878-6 (Pagacuentas) del BANCOLOMBIA, denominada CORTOLIMA.

PARÁGRAFO TERCERO. Para efectos de acreditar la cancelación de la tarifa ordenada en este artículo, se deberá presentar dos copias de cada uno de los recibos de consignación dentro de los tres días siguientes a la fecha de su consignación, con destino a la Subdirección de Calidad Ambiental y a la Oficina de Recaudos de esta Corporación.

ARTICULO OCTAVO.- El titular de la Licencia Ambiental deberá presentar una póliza de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, por un valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.851.000, 00), suma correspondiente al 30% de los costos determinados como valor de las obras señaladas en Plan de Manejo Ambiental.

ARTICULO NOVENO.- Como titular de la Licencia Ambiental, los señores Mauricio Angel Meza y Alberto Cubillos Carreño, deberán efectuar un control ambiental permanente a través de una interventoría contratada con profesionales idóneos en el área con el fin de supervisar actividades y verificar las labores del Plan de Manejo Ambiental acogido y a las obligaciones establecidas en esta providencia. Semestralmente se presentará el informe de ésta interventoría.

ARTICULO DÉCIMO.- Será responsabilidad de los titulares de esta Licencia Ambiental cumplir las exigencias impuestas en esta providencia, y en caso de incumplimiento a cualquiera de los Términos, Condiciones, Obligaciones o Exigencias contempladas, CORTOLIMA podrá suspender o revocar e imponer las sanciones y medidas preventivas consagradas en la Legislación Ambiental y en especial las contenidas en el Artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- La parte resolutive de la presente resolución se publicará por cuenta del interesado, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria, en el boletín oficial de CORTOLIMA, entendiéndose cumplida esta obligación, cuando se presente por parte del interesado, recibo, dando cumplimiento al artículo 71 de la ley 99 de 1993,



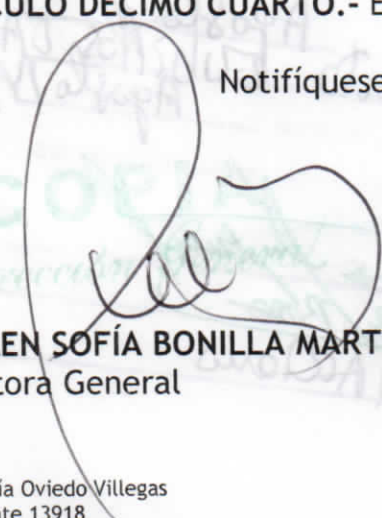
El Medio Ambiente no lo es todo, sin él, el todo es nada, ¡Preservémoslo!."

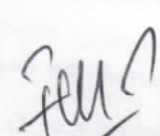
ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Comuníquese ésta decisión a la Personería y Alcaldía de los municipios de Nilo y Melgar, para los fines legales pertinentes.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- Contra ésta providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CORTOLIMA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o desfijación del edicto.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- Esta resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase.


CARMEN SOFÍA BONILLA MARTÍNEZ
Directora General


JOSE FRANCISCO MONTUFAR DELGADO
Jefe Oficina Jurídica.

COPIA
OFICINA JURIDICA

Olga Lucía Oviedo Villegas
Expediente 13918
Licencias / Minería / Mauricio Ángel

CORTOLIMA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA

“El Medio Ambiente no lo es todo, sin él, el todo es nada, ¡Preservémoslo!”

Cra. 5a. Avda. del Ferrocarril Calle 44 Conmutador: 265 45 51 / 52 / 54 /55 A.A. 2026 Fax: 265 45 53 - 270 01 20

E-mail: cortolima@cortolima.gov.co

Web: www.cortolima.gov.co

Ibagué - Tolima

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Comunicar esta decisión a la Personería y Alcaldía de los municipios de Nilo y Mergar, para los fines legales pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el CORTOLIMA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la misma.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA
CORTOLIMA

OFICINA JURIDICA

NOTIFICACION REPETICION

Se notifica a

Res N° 902

16 Agosto 2007
A/ Srto. Cuchillas OARERO
Agosto 14/2007

Que ante la

EL NOTIFICADO

C.C. Nro.

EL NOTIFICADOR

+ 1935572 Baa
MARIA

Dir. Lucio Quiroz Villalaz
Especialista 1994
Licenciado en Ciencias Jurídicas

CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN – EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN No. HGH-091 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA Y MAURICIO ANGEL MESA Y ALBERTO CUBILLOS CARREÑO.

Entre los suscritos, **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA INGEOMINAS**, establecimiento público del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, representado en este acto por su Directora (e) del Servicio Minero la Dra. **MARTA URIBE LONDOÑO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.666.576 de Bello (Ant.), debidamente facultada para la celebración de este contrato, de conformidad con el Decreto No. 252 de 2004, la Resolución No. 18 0074 del 27 de enero de 2004 emanada del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución No. 141 del 31 de mayo de 2006 emanada del INGEOMINAS, en adelante llamada **LA CONCEDENTE** de una parte, y de la otra parte **MAURICIO ANGEL MESA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.102.739 de Medellín (Ant.) y **ALBERTO CUBILLOS CARREÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.395.512 de Bogotá D.c., quienes en adelante se llamarán **EL CONCESIONARIO**, acuerdan celebrar un contrato de concesión, con base en la facultad otorgada a la concedente en el artículo 317 del Código de Minas – Ley 685 de 2001, y por la Resolución No. 18 0074 del 27 de enero de 2004, mediante la cual se delegaron unas funciones en INGEOMINAS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto.** el presente contrato tiene por objeto la realización por parte de EL CONCESIONARIO de un proyecto de exploración técnica y explotación económica, de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** en el área total descrita en la cláusula segunda de este contrato, así como los que se hallaren asociados o en liga íntima o resultaren como subproductos de la explotación. EL CONCESIONARIO tendrá la libre disponibilidad de los minerales objeto del contrato de concesión que llegue a extraer en cumplimiento del Programa de Trabajos y Obras, aprobado por LA CONCEDENTE. Los minerales In Situ son del Estado Colombiano; y una vez extraídos, serán de propiedad de EL CONCESIONARIO. **PARÁGRAFO.- Adición al Objeto de la Concesión.** Cuando por los trabajos de exploración o explotación se encontraren minerales distintos de los que son objeto del presente contrato y que no se encontraren en las circunstancias señaladas en el Artículo 61 del Código de Minas, EL CONCESIONARIO podrá solicitar que su concesión se extienda a dichos minerales sin más trámite o formalidad que la suscripción de un acta adicional que se anotará en el Registro Minero Nacional. Esta adición no modificará ni extenderá los plazos establecidos en el contrato original y, si a ello hubiere lugar, EL

CONCESIONARIO, solicitará la correspondiente ampliación o modificación de la Licencia Ambiental que cubra los minerales objeto de la adición, en el caso de que los impactos ambientales de estos, sean diferentes de los impactos de la explotación original.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Área del contrato. El área objeto del presente contrato está comprendida por la siguiente alinderación, definida por puntos, rumbos, distancias y coordenadas:

DESCRIPCION DEL P.A. CRUCE DE LA QUEBRADA LA PALMARA CON LA VIA QUE CONDUCE A MELGAR CON FUSAGASUGA

PLANCHA IGAC. DEL P.A.: 264

ALINDERACION DE LA ZONA NUMERO 1

PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADA NORTE INICIAL	COORDENADA ESTE INICIAL
PA	1	N55-43-13W	437.38	958122.130	938932.840
1	2	N65-32-05W	627.25	958368.480	938571.430
2	3	N37-32-05E	468.76	958628.250	938000.500
3	4	S89-59-51E	462.48	958999.970	938286.090
4	5	N42-13-28E	374.13	958999.950	938748.570
5	6	N00-00-00E	277.00	959277.000	939000.000
6	7	N90-00-00E	1000.00	959554.000	939000.000
7	8	S00-00-00E	1178.92	959554.000	940000.000
8	1	S89-44-07W	1428.59	958375.080	940000.000

El área total antes descrita está ubicada en jurisdicción de los Municipios de **MELGAR Y NILO**, Departamentos del **TOLIMA** y **CUNDINAMARCA** respectivamente y comprende una extensión superficial total de **172 HECTÁREAS y 20 METROS CUADRADOS DISTRIBUIDAS EN UNA ZONA**, la cual se representa gráficamente en el plano topográfico, el cual es el Anexo No.1 de este contrato y hace parte del mismo. Queda entendido que el área se entrega como cuerpo cierto, en consecuencia EL CONCESIONARIO no tendrá derecho a reclamo alguno en el evento de que la extensión comprendida dentro de los linderos antes indicados, sea mayor o menor que la enunciada o calculada en este contrato. LA CONCEDENTE no se compromete para con EL CONCESIONARIO a ninguna obligación de saneamiento por evicción o vicios redhibitorios sobre el área contratada. Al finalizar el período de Exploración, EL CONCESIONARIO deberá presentar la delimitación definitiva de la zona del área contratada que va a quedar vinculada a los trabajos y obras de explotación, más las obras estrictamente necesarias para el beneficio, transporte interno, servicios de apoyo y obras de carácter ambiental, para lo cual se deberán tener en cuenta los valores, ubicación y cálculo de las reservas existentes al igual que la producción esperada en el Programa de Trabajos y Obras. Con oportunidad de esta delimitación, EL CONCESIONARIO estará obligado a devolver, en lotes continuos o discontinuos las partes del área que no serán ocupadas por los trabajos y obras mencionados. El área retenida deberá estar constituida por una extensión continua, que será inscrita en el Registro Minero Nacional. En todo caso no se permitirá

retener áreas que no sean económicamente explotables. **CLÁUSULA TERCERA. – Valor del Contrato.** El presente contrato al momento de suscribirse es de valor indeterminado. Para efectos fiscales su valor se definirá con cada pago o abono en cuenta determinado sobre las contraprestaciones a favor del Estado, de acuerdo con la cláusula sexta.

CLÁUSULA CUARTA- Duración del Contrato y Etapas. El presente contrato tendrá una duración total de **TREINTA (30) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional, y para cada etapa así: -a) Plazo para Exploración: tres (3) años contados a partir de su inscripción en el Registro Minero para hacer la exploración técnica del área contratada, pudiendo ser un término menor a solicitud del mismo, ciñéndose a los Términos de Referencia Para Trabajos de Exploración y Programa de Trabajos y Obras PTO adoptados por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 18 0859 de 2002, y Guías Minero Ambientales adoptadas por los Ministerios de Minas y Energía y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a través de Resolución No. 18 0861 de 2002, los cuales constituyen el Anexo No. 2 de este contrato. Dicha etapa puede ser prorrogada por dos (2) años, con el fin de completar o adicionar los estudios y trabajos dirigidos a establecer la existencia de los minerales concedidos y la factibilidad técnica y económica de explotarlos. La prórroga se debe solicitar con una antelación no menor de tres (3) meses al vencimiento del periodo que se trate. -b) Plazo para Construcción y Montaje: Tres (3) años para la construcción e instalación de la infraestructura y del montaje necesario para las labores de explotación, tiempo que empezará a correr una vez terminado definitivamente el periodo de exploración. Esta etapa puede ser prorrogada por un (1) año, siempre y cuando sea solicitado con una antelación no menor a tres (3) meses del vencimiento de este periodo. -c) Plazo para la Explotación: El tiempo restante, en principio, veinticuatro (24) años, o el que resulte según la duración efectiva de las dos etapas anteriores junto con sus prórrogas. Antes de vencerse el periodo de explotación, EL CONCESIONARIO podrá solicitar una prórroga del contrato de hasta treinta (30) años que se perfeccionará mediante un acta suscrita por las partes, que se inscribirá en el Registro Minero. Para acceder a la prórroga se deberá haber cumplido con las obligaciones correspondientes al contrato inicial y pagadas las sanciones que se hubieren impuesto a la fecha de la anterior solicitud. **PARÁGRAFO 1:** para que la solicitud de prórroga de los periodos establecidos en la presente cláusula pueda ser autorizada, EL CONCESIONARIO deberá haber cumplido con las obligaciones correspondientes y pagado las sanciones que se le hubieren impuesto hasta la fecha de la solicitud. **PARÁGRAFO 2:** El CONCESIONARIO tendrá igualmente preferencia para contratar de nuevo la misma área, y continuar con las labores de explotación sin suspensión de las mismas mientras se perfecciona el nuevo contrato, y podrá ofrecer la sustitución de la obligación de revertir bienes al Estado por la de pagar una suma

equivalente al valor de tales bienes. **CLÁUSULA QUINTA. -Autorizaciones Ambientales.** La gestión ambiental está incluida como una obligación del contrato de concesión. Para la etapa de exploración se deben ejecutar los trabajos de acuerdo con las guías minero ambientales adoptadas por los Ministerios de Minas y Energía y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las cuales constituyen el Anexo No. 2 de este contrato. Para las etapas de construcción, montaje y explotación, beneficio y para las labores adicionales de exploración durante la etapa de explotación se debe contar con el acto administrativo ejecutoriado y en firme, en que la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental, así como con los permisos y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, si fuere el caso. **CLÁUSULA SEXTA.- Obligaciones a cargo del CONCESIONARIO.**- Son obligaciones a cargo del CONCESIONARIO en desarrollo del presente contrato: 6.1. Para ejecutar las labores de exploración deberá ajustarse a los Términos de Referencia Para Exploración y Programa de Trabajos y Obras PTO, adoptados por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 18 0859 de 2002 y Guías Minero Ambientales, adoptadas por los Ministerios de Minas y Energía y el de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a través de Resolución No. 18 0861 de 2002, los cuales constituyen el Anexo No. 2 del presente contrato. 6.2. Para ejecutar las labores y trabajos de las etapas de Construcción y Montaje y Explotación EL CONCESIONARIO deberá presentar el acto administrativo, ejecutoriado y en firme, en que la autoridad competente haya otorgado la Licencia Ambiental. 6.3. EL CONCESIONARIO con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de vencimiento de la etapa de exploración, deberá presentar el Programa de Trabajos y Obras, a desarrollar en el área total del contrato durante las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas y a los Términos de Referencia adoptados por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 18 0859 de 2002, que constituyen el Anexo No. 2 de este contrato. 6.4. Aprobado el Programa de Trabajos y Obras pasará a ser el Anexo No.3 y a él deberá sujetarse EL CONCESIONARIO en sus labores durante las etapas de Construcción y Montaje y Explotación. 6.5. EL CONCESIONARIO, para los efectos de la devolución de zonas, podrá pedir por un plazo prudencial, que no puede pasar de dos (2) años, que se le autorice retener zonas continuas del área contratada, con el objeto de proseguir en ellas labores de exploración técnica, las cuales deberán estar incluidas en la Licencia Ambiental. 6.6. Si EL CONCESIONARIO decide poner estas zonas retenidas en explotación, deberá incorporarlas al Programa de Trabajos y Obras y pedir la modificación de la respectiva Licencia Ambiental, si a ello hubiere lugar. En caso contrario, es decir, si EL CONCESIONARIO no decide poner estas zonas retenidas en explotación, deberá devolverlas de acuerdo con el procedimiento establecido en el Código de Minas. 6.7.

municipal que se deriven de la actividad que realiza, siempre y cuando sean aplicables.

PARÁGRAFO: El monto de las regalías y el sistema para liquidarlas y reajustarlas, serán los vigentes a la fecha de la firma del contrato de concesión, y se aplicarán durante toda su vigencia. 6.15. EL CONCESIONARIO se obliga a pagar durante las etapas de Exploración y Construcción y Montaje, a LA CONCEDENTE como **canon superficiario**, una suma equivalente a un día de salario mínimo diario por hectárea contratada y por año. Este pago se realizará por anualidades anticipadas a partir del perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Autonomía Empresarial.- En la ejecución de los estudios, trabajos y obras de exploración, montaje, construcción y explotación, beneficio y transformación, EL CONCESIONARIO tendrá plena autonomía técnica, industrial, económica y comercial. Por tanto, podrá escoger la índole, forma y orden de aplicación de los sistemas y procesos y determinar libremente la localización, movimientos y oportunidad del uso y dedicación del personal, equipos, instalaciones y obras, siempre y cuando se garantice el aprovechamiento racional de los recursos mineros y la conservación del medio ambiente sin perjuicio de la función de inspección y fiscalización a cargo de LA CONCEDENTE. **CLÁUSULA OCTAVA.- Trabajadores del**

CONCESIONARIO. El personal que EL CONCESIONARIO ocupe en la ejecución del presente contrato, será de su libre elección y remoción, sin apartarse cuando sea del caso de lo dispuesto en los artículos 128, 251, 253 y 254 del Código de Minas, estando a su cargo los salarios, prestaciones e indemnizaciones que legalmente le correspondan, entendiéndose que ninguna de tales obligaciones le corresponden a la autoridad minera. En consecuencia, EL CONCESIONARIO responderá por toda clase de procesos, demandas, reclamos, gastos, en que incurriere a causa de sus relaciones laborales. **CLÁUSULA**

NOVENA.- Responsabilidades.- 9.1. De EL CONCEDENTE.- En ningún caso EL CONCEDENTE responderá por las obligaciones de cualquier naturaleza que adquiera EL CONCESIONARIO con terceros en desarrollo del presente contrato. 9.2. Responsabilidad de EL CONCESIONARIO.- 9.2.1. EL CONCESIONARIO será responsable ante EL CONCEDENTE por todos los trabajos que desarrolle en el área contratada. Además, responderá por cualquier daño que cause a terceros o a EL CONCEDENTE durante el desarrollo de los mismos, frente a terceros dicha responsabilidad se establecerá en la forma y grado en que prevén las disposiciones civiles y comerciales ordinarias (artículo 87) 9.2.2. EL CONCESIONARIO será considerado como contratista independiente para efectos de todos los contratos civiles, comerciales y laborales que celebre por causa de sus estudios, trabajos y obras de exploración y explotación. (artículo 57) **CLÁUSULA DÉCIMA.- Diferencias.-**

Las diferencias de carácter exclusivamente técnico que llegaren a surgir entre EL CONCESIONARIO y LA CONCEDENTE que no puedan arreglarse en forma amigable, serán sometidas para su resolución al Arbitramento Técnico previsto en las leyes. Las

Cumplida la Exploración y una vez aprobado el Programa de Trabajos y Obras y obtenida la Licencia Ambiental, se iniciará la etapa de Construcción y Montaje, durante la cual EL CONCESIONARIO deberá cumplir con las actividades establecidas en el Programa de Trabajos y Obras para esta etapa. 6.8. Las construcciones, instalaciones y montajes mineros deberán tener las características, dimensiones y calidades señaladas en el programa de Trabajos y Obras aprobado. Sin embargo, EL CONCESIONARIO podrá, durante su ejecución hacer los cambios y adiciones que sean necesarios. LA CONCEDENTE y la autoridad ambiental deberán ser informados previamente de tales cambios y adiciones. 6.9. Durante la etapa de Construcción y Montaje, EL CONCESIONARIO podrá iniciar anticipadamente la explotación del área contratada, sin perjuicio de tener oportunamente establecidas las obras e instalaciones definitivas, siempre y cuando haya presentado a LA CONCEDENTE el Programa de Trabajos y Obras anticipado que hará parte del Anexo No.3 del presente contrato, junto con una descripción abreviada de los montajes que vaya a utilizar e informado al CONCEDENTE el inicio de la referida explotación anticipada. La explotación anticipada estará sujeta a las mismas condiciones, obligaciones y derechos, de la etapa de Explotación. 6.10. Finalizada la etapa de Construcción y Montaje, se iniciará la etapa de Explotación, en la que EL CONCESIONARIO desarrollará los trabajos previstos en el Programa de Trabajos y Obras aprobado por LA CONCEDENTE, para dicha etapa. 6.11. En la ejecución de los trabajos de explotación, EL CONCESIONARIO deberá adoptar y mantener las medidas y disponer del personal y de los medios materiales necesarios para preservar la vida e integridad de las personas vinculadas a él y de terceros, de conformidad con las normas vigentes sobre seguridad e higiene y salud ocupacional. 6.12. Durante la explotación se deberán llevar registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y en sitios de acopio, para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto y de los entregados a las plantas de beneficio y, si fuere del caso, a las de transformación. Estos registros e inventarios se suministrarán trimestralmente al Sistema Nacional de Información Minera. Para el efecto, el concesionario minero deberá diligenciar y suministrar a la autoridad minera con la periodicidad que ésta indique, el Formato Básico Minero adoptado por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 18 1515 de 2002 o cualquier acto que lo modifique. 6.13. EL CONCESIONARIO está obligado a poner en práctica las reglas, métodos y procedimientos técnicos propios de la explotación minera, que eviten daños a los materiales explotados o removidos o que deterioren o esterilicen las reservas *In Situ* susceptibles de eventual aprovechamiento. 6.14. EL CONCESIONARIO pagará las regalías mínimas de que trata el artículo 16 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 16 de la Ley 756 de 2002. Igualmente, serán de cargo de LOS CONCESIONARIOS, los impuestos o gravámenes del orden nacional, departamental o

diferencias de orden legal o económico, quedan sometidas al conocimiento y decisión de la rama jurisdiccional del poder público colombiano. En caso de desacuerdo sobre la calidad técnica, jurídica o económica de las diferencias éstas se considerarán legales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Cesión y Gravámenes: Cesión: La cesión de derechos emanados de este contrato, requerirá aviso previo y escrito a LA CONCEDENTE. La cesión de que trata esta cláusula no podrá estar sometida por las partes a término o condición alguna en cuanto hace relación al Estado. a) Si la cesión fuere total, el cesionario quedará subrogado en todas las obligaciones emanadas del contrato, aún en las contraídas antes de la cesión y que se hallaren pendientes de cumplirse. b) La cesión parcial del derecho emanado del presente contrato podrá hacerse por cuotas o porcentajes de dicho derecho. En este caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsables por las obligaciones contraídas. c) Cesión de áreas podrá haber cesión de áreas de los derechos emanados del contrato de concesión mediante la división material de la zona solicitada o amparada por el mismo. Esta clase de cesión dará nacimiento a un nuevo contrato con el cesionario, que se perfeccionará con la inscripción del documento de cesión en el Registro Minero Nacional. Gravámenes: - El derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal podrá ser gravado o dado en garantía de obligaciones, en las condiciones y modalidades establecidas por en el Capítulo XXIII el Código de Minas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Póliza Minero – Ambiental. Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de celebración del contrato de concesión minera, EL CONCESIONARIO deberá constituir una póliza de garantía, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. El valor asegurado se calculará con base en los siguientes criterios: a) Para la etapa de Exploración, un cinco por ciento (5%) del valor anual de la cuantía de la inversión prevista en exploración para la respectiva anualidad, con base en lo establecido por EL CONCESIONARIO en el numeral 9 de su propuesta. b) Para la etapa de Construcción y Montaje, el cinco por ciento (5%) de la inversión anual por dicho concepto, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado para dicha etapa. c) Para la etapa de Explotación, equivaldrá a un diez por ciento (10%) del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimada del mineral objeto de la concesión, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado para dicha etapa, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno. La póliza de que trata esta cláusula, deberá ser aprobada por LA CONCEDENTE, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Inspección.** La autoridad Minera, inspeccionará en cualquier tiempo, en la forma que lo estime conveniente, las labores que

realice EL CONCESIONARIO, en procura de alcanzar el debido cumplimiento del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- Fiscalización y Vigilancia.**- La autoridad minera directamente o por medio de los auditores que autorice, ejercerá la fiscalización y vigilancia, de la forma y condiciones en que se ejecuta el contrato de concesión tanto por los aspectos técnicos como de seguridad e higiene minera, como los operativos y ambientales, sin perjuicio que sobre estos últimos la autoridad ambiental o sus auditores autorizados, ejerzan igual vigilancia en cualquier tiempo, manera y oportunidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Multas. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONCESIONARIO, previo requerimiento, LA CONCEDENTE podrá imponer administrativamente multas sucesivas de hasta treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cada vez y para cada caso de infracción de las obligaciones emanadas del presente contrato, siempre que no fueren causal de caducidad o que LA CONCEDENTE, por razones de interés público expresamente invocadas, se abstuviere de declararla. Cada multa deberá ser pagada por EL CONCESIONARIO dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la providencia que la imponga. Si EL CONCESIONARIO no cancelare oportunamente las multas de que trata esta cláusula, LA CONCEDENTE las hará efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento, sin perjuicio de que se declare la caducidad. En el caso de contravenciones de las disposiciones ambientales, la autoridad ambiental aplicará las sanciones previstas en las normas ambientales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Terminación. Esta concesión podrá darse por terminada en los siguientes casos: 16.1. Por renuncia del concesionario, siempre que se encuentre a Paz y Salvo en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato de concesión. 16.2. Por mutuo acuerdo. 16.3. Por vencimiento del término de duración. 16.4. Por muerte del concesionario y 16.5. Por caducidad. **PARÁGRAFO.-** En caso de Terminación por muerte del **CONCESIONARIO**, esta causal se hará efectiva si dentro de los dos (2) años siguientes al fallecimiento, los asignatarios no piden subrogarse en los derechos emanados de la concesión, en cumplimiento con lo consagrado en el artículo 111 del Código de Minas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- Caducidad.- LA CONCEDENTE podrá mediante providencia motivada declarar la caducidad administrativa del presente contrato en los siguientes casos: 17.1. La disolución de la persona jurídica de EL CONCESIONARIO, menos en los casos en que se produzca por fusión, por absorción; 17.2. La incapacidad financiera que le impida cumplir con las obligaciones contractuales y que se presume si a EL CONCESIONARIO se le ha abierto trámite de liquidación obligatoria de acuerdo con la ley; 17.3. La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este contrato y en el Código de Minas o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos; 17.4. El no pago oportuno y completo de

las contraprestaciones económicas; 17.5. El omitir el aviso previo a la autoridad para hacer la cesión total o parcial del contrato o de área del contrato; 17.6. El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; 17.7. El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación, de higiene, seguridad mineras y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras por incumplimientos imputables al concesionario; 17.8. La violación de las normas sobre zonas excluidas y restringidas para la minería; 17.9. El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión; y 17.10. Cuando se declare como procedencia de los minerales explotados un lugar diferente al de su extracción, provocando que las contraprestaciones económicas se destinen a un municipio diferente al de su origen. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Procedimiento para la caducidad.**-

La caducidad del contrato, en los casos en que hubiere lugar, será declarada por LA CONCEDENTE previa resolución de trámite en la que, de manera concreta y específica, se señalen la causal o causales en que hubiere incurrido EL CONCESIONARIO. En esta misma providencia se le fijará un término, no mayor de treinta (30) días, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Vencido este término se resolverá lo pertinente en un plazo máximo de diez (10) días. En el caso contemplado en la presente cláusula, EL CONCESIONARIO queda obligado a cumplir o garantizar todas las obligaciones de orden ambiental que le sean exigibles y las de conservación y manejo adecuado de los frentes de trabajo y de las servidumbres que se hubieren establecido. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - Reversión**

y Obligaciones en Caso de Terminación. a) Reversión. En todos los casos de terminación del contrato, ocurrida en cualquier tiempo, operará la reversión gratuita de bienes a favor del Estado, circunscrita ésta medida a los inmuebles e instalaciones fijas y permanentes, construidas y destinadas por EL CONCESIONARIO en forma exclusiva al transporte y al embarque de los minerales provenientes del área contratada y de aquellas que se encuentren incorporadas a los yacimientos y accesos y que no puedan retirarse sin detrimento del mismo y de los frentes de trabajo. Esta reversión operará sólo en los casos en que las características y dimensiones de los mencionados bienes, a juicio de LA CONCEDENTE, los hagan aptos como infraestructura destinada a un servicio público de transporte o embarque o darse al uso de la comunidad. b) Parágrafo: Obligaciones en caso de terminación. EL CONCESIONARIO, en todos los casos de terminación del contrato, queda obligado a cumplir y a garantizar las obligaciones de orden ambiental exigibles al tiempo de hacerse efectiva dicha terminación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Liquidación.** A la terminación del presente contrato por cualquier causa, las partes suscribirán un Acta en la cual deberá constar detalladamente la liquidación definitiva del

mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de EL CONCESIONARIO, en especial de las siguientes: 20.1. El recibo por parte de LA CONCEDENTE del área objeto del contrato y de la mina, indicando las condiciones técnicas, físicas y ambientales en que se encuentra. Estas últimas de acuerdo con lo que establezca la autoridad ambiental competente. 20.2. Las pruebas por parte de EL CONCESIONARIO del cumplimiento de todas sus obligaciones laborales, o la constancia de su no entrega; 20.3. El cumplimiento de todas las obligaciones consignadas en la cláusula Sexta, dejando constancia de las condiciones de cumplimiento y del detalle de las obligaciones incumplidas, sobre las cuales LA CONCEDENTE tomará las acciones que procedan. 20.4. La relación de pagos de regalías y canon a su cargo, dejando constancia de las condiciones de cumplimiento y del detalle de las obligaciones incumplidas, sobre las cuales LA CONCEDENTE tomará las acciones que procedan. Si EL CONCESIONARIO no comparece a la diligencia en la cual se habrá de levantar el Acta de Liquidación, LA CONCEDENTE suscribirá el acta y se harán efectivas las garantías correspondientes si procediere. La no comparecencia de EL CONCESIONARIO no es por sí sola causal para hacer efectivas las garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - Normas de Aplicación.** Para todos los efectos a que haya lugar, el presente contrato una vez suscrito por las partes es de obligatorio cumplimiento. El contrato, su ejecución e interpretación, terminación y liquidación quedan sujetos a la Constitución, leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, reglamentos o a cualquier otra disposición emanada de las autoridades competentes colombianas, que en alguna forma tengan relación con el objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- Domicilio Contractual.**- Para todos los efectos derivados de este contrato el domicilio contractual será el lugar de su celebración. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- Ley aplicable y Renuncia a Reclamación Diplomática.** El contrato y lo en él estipulado se sujetará exclusivamente a las leyes y jueces colombianos. EL CONCESIONARIO renuncia a intentar cualquier reclamación diplomática en razón de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- Suscripción y Perfeccionamiento.** Las obligaciones que por este contrato adquiere EL CONCESIONARIO, producen efectos desde su suscripción. El presente contrato se considera perfeccionado una vez se encuentre debidamente inscrito en el Registro Minero Nacional. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- Anexos.** Son anexos de este contrato y hacen o harán parte integrante del mismo los siguientes:

Anexo No.1. Plano Topográfico

Anexo No.2. Términos de Referencia para trabajos de exploración y Programa de Trabajos y Obras PTO y las Guías Minero Ambientales.

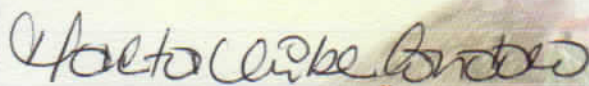
Anexo No.3. Programa de Trabajos y Obras PTO Aprobado.

Anexo No.4. Anexos Administrativos:

- Fotocopia de las cédulas de ciudadanía de El CONCESIONARIO
- Las autorizaciones ambientales,
- La póliza minero-ambiental
- Constancia de pago de impuesto de timbre.

Para constancia se firma este contrato por los que en él intervienen, en tres (3) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C. a los días del mes de de 2006. 05 SET. 2006

LA CONCEDENTE,



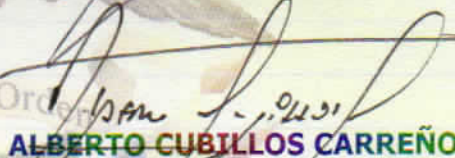
MARTA URIBE LONDOÑO

Directora (e) del Servicio Minero

LOS CONCESIONARIOS,



MAURICIO ANGEL MESA



ALBERTO CUBILLOS CARREÑO

REVISÓ: DR. HUGO ALEJANDRO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ - SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA
Elaboró: CAROLINA PABÓN SILVA - ABOGADA
SANTIAGO PADILLA PALACIO - INGENIERO DE MINAS Y METALURGIA

Libertad y Orden

Fecha de 14/09/2023

Hora: 12:33:16

Página 1 de 3

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: HGH-091
		RMN: HGH-091
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)		
Vigencia Desde: 03/10/2006	Hasta: 02/10/2036	Fecha y Hora de Registro: 03/10/2006 00:00:00

TITULARES:

CARLOS GREIDINGER BETANCUR

MAURICIO ANGEL MESA

IDENTIFICACIÓN

CCCC 8296340

70102739

AREA TOTAL: 172 Hectárea(s) y 20 mt(s)2

MUNICIPIOS: NILO-CUNDINAMARCA\ MELGAR-TOLIMA

MINERALES: MATERIALES DE CONSTRUCCION

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

AREA:

1

PUNTO ARCIFINIO:

CRUCE DE LA QUEBRADA LA PALMARA CON LA VIA QUE CONDUCE A MELGAR CON FUSAGASUGA

NORTE:

958122,1300

ESTE:

938932,8400

PLANCHA IGAC:

264

ALINDERACIÓN

Coordenada Norte	Coordenada Este
958368,4800	938571,4300
958628,2500	938000,5000
958999,9700	938286,0900
958999,9500	938748,5700
959277,0000	939000,0000
959554,0000	939000,0000
959554,0000	940000,0000
958375,0800	940000,0000

ANOTACIONES

ANOTACIÓN:

1

FECHA ANOTACIÓN:

03/10/2006

TIPO ANOTACIÓN:

CONTRATO UNICO DE CONCESION

FECHA EJECUTORIA:

05/09/2006

DOCUMENTO

CONTRATO

NÚMERO:

HGH-091

EXPEDIDO POR:

REGIONAL BOGOTA

FECHA DOCUMENTO:

05/09/2006

LUGAR:

BOGOTÁ, D.C.

Fecha de

14/09/2023

Hora: 12:33:16

Página 2 de 3

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente:	HGH-091
		RMN:	HGH-091
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)			
Vigencia Desde: 03/10/2006 Hasta: 02/10/2036		Fecha y Hora de Registro: 03/10/2006 00:00:00	

INSCRIPCION DEL CONTRATO DE CONCESION NO. HGH-091

ANOTACIÓN: 2 FECHA ANOTACIÓN: 29/12/2006
TIPO ANOTACIÓN: OTROSI/MODIFICA/ADICIONA/COMPL EMENTA CONTRATO DE OPERACION FECHA EJECUTORIA: 29/12/2006
DOCUMENTO OTROSI NÚMERO: 1
EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 29/12/2006
LUGAR: BOGOTA, D.C.
ESPECIFICACIÓN MODIFICAR LAS CLAUSULAS SEGUNDA Y CUARTA DEL CONTRATO DE CONCESION NO. HGH-091.

ANOTACIÓN: 3 FECHA ANOTACIÓN: 07/12/2010
TIPO ANOTACIÓN: MODIFICA ETAPAS CONTRATO FECHA EJECUTORIA: 24/11/2010
/RENUNCIA A ETAPA /EXPT.
ANTICIPADA
DOCUMENTO OTROSI NÚMERO: OTROSI 2
EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 24/11/2010
LUGAR: BOGOTÁ, D.C.
ESPECIFICACIÓN Modificar la Clausula Ptimera del Otrosi 1 la cual modifiko la Clausula Segunda y cuarta del contrato. Quedando asi: CLAUSULA CUARTA-DURACION DEL CONTRATO Y ETAPAS: Tendra una duracion de 30 años contadoa a partir de la fecha de inscripcion en el Registro Minero asi: EXPLORACION: 2 meses contados a partir de la inscripcion en el Registro minero. PLAZO EXPLORACION ADICIONAL 1 año para la exploracion tecnica adicional del area especifica en la Clausula Segunda alinderacion B) del otrosi EXPLOTACION El timepo restante.o el que resulte segun la duracion efectiva de las etapas anteriores.

ANOTACIÓN: 4 FECHA ANOTACIÓN: 27/07/2011
TIPO ANOTACIÓN: CESION TOTAL DE DERECHOS FECHA EJECUTORIA: 11/07/2011
DOCUMENTO RESOLUCION NÚMERO: SFOM-056
EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 29/06/2011
LUGAR: BOGOTÁ, D.C.
ESPECIFICACIÓN Declarar PERFECCIONADA la Cesion de Totalidad de los derechos y obligaciones emanadas del Contrato de Concesion HGH-091 que le corresponden al Sr. ALBERTO CUBILLOS CARREÑO a favor del Sr. CARLOS GREINDINGER BETANCUR, segun RES. SFOM-056 del 29/06/2011

Fecha de

14/09/2023

Hora: 12:33:16

Página 3 de 3

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: HGH-091
		RMN: HGH-091
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)		
Vigencia Desde: 03/10/2006	Hasta: 02/10/2036	Fecha y Hora de Registro: 03/10/2006 00:00:00

NOTA ACLARATORIA

De acuerdo con la circular Número 0010 del 18 de junio de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Minería ANM -, se fija la directriz relacionada con la inscripción de prendas mineras, donde se determina que "Por disposición de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 400 de 2014 las garantías mineras o cualquier gravamen que recaiga sobre el derecho a explorar y explotar en los términos de la señalada norma, deben ser consultadas en el registro de Garantías Mobiliarias, el cual se desarrollará por parte de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecamaras)".

***** FIN DE ESTE DOCUMENTO *****



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Romel Ariel Peña

Romel Ariel Peña Piñeros
Coordinador del Grupo de Catastro y Registro Minero

	<p align="center">INFORME MENSUAL INTERVENTORÍA No. 02. COMPONENTE AMBIENTAL</p>	
<p align="center">IM-BRT-01</p>	<p align="center">CONTRATO 2776-23</p> <p>Realizar la interventoría integral (técnica, administrativa y financiera) de los contratos resultantes del LOTE 1 Y LOTE 2 de la respectiva licitación, cuyo objeto es: "Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A.</p>	<p align="center">Página 45 de 46</p>

ANEXO B.11

REMISIONES DE CONCRETO



Fundida N° 1



REMISION SALIDA DE PLANTA
CONCRETOS COVAL S.A.S.
NIT: 901521620-0
TELEFONO: 320 399 48 92 - 311 247 37 29
DIRECCION: KILOMETRO 14 VIA BOGOTA GIRARDOT

Fecha: martes, 23 de enero de 2024
Cliente: B & C INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S
Nit: 900.400.133
Obra: TRANSMILENIO
Dirección: ESTACION TRASMILENIO CRA 43

No Remisión: **2755**

Operario Mixer: VKK763
LEONARDO ALEJO

PLANTA	
Inicio C.	
Fin C.	
Salida P.	
Llegada P.	

OBRA	
Llegada O.	
Inicio D.	
Fin D.	
Salida O	

Tipo de Mezcla: 3000 PSI GF 28D 6" TIPO BOMBEO

Asentamiento: 6 +/- 1"
m3: 6.75

OBSERVACIONES: 2695

OPERADOR DE PLANTA

Ing Yamith Rodriguez
Recibe Conforme

Fundida N° 2.



REMISION SALIDA DE PLANTA
CONCRETOS COVAL S.A.S.
NIT: 901521620-0
TELEFONO: 320 399 48 92 - 311 247 37 29
DIRECCION: KILOMETRO 14 VIA BOGOTA GIRARDOT

Fecha: jueves, 25 de enero de 2024
Cliente: B & C INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S
Nit: 900.400.133
Obra: TRANSMILENIO
Dirección: TRNSMILENIO CRA 43

No Remisión: **2766**

Mixer: GDU993
Operario Mixer: JULIO PIRAQUIBE

PLANTA	
Inicio C.	
Fin C.	
Salida P.	
Llegada P.	

OBRA	
Llegada O.	
Inicio D.	
Fin D.	
Salida O	

Tipo de Mezcla: 3000 PSI GF 28D 6" TIPO BOMBEO

Asentamiento: 6 +/- 1"
m3: 7.5

OBSERVACIONES: 2706

OPERADOR DE PLANTA

Recibe Conforme *Hecho P. Conced*
023029532

COVAL
concretos

REMISION SALIDA DE PLANTA
CONCRETOS COVAL S.A.S.
NIT: 901521620-0
TELEFONO: 320 399 48 92 - 311 247 37 29
DIRECCION: KILOMETRO 14 VIA BOGOTA GIRARDOT

Primer Formulario N°1
Calle 127

Fecha: Lunes, 29 de enero de 2024
Cliente: B & C INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S
Nit: 900.400.133
Obra: TRASMILENIO
Dirección: ESTACION CLL 127

No Remisión: **2778**

GDU993

Operario Mixer: JULIO PIRAQUIBE

Tipo de Mezcla: 3000 PSI GF 28D 6" TIPO BOMBEO

Asentamiento: 6 +/- 1"
m3: 7.25

PLANTA		OBRA	
Inicio C.		Llegada O.	
Fin C.		Inicio D.	
Salida P.		Fin D.	
Llegada P.		Salida O.	

OBSERVACIONES: **2718**

OPERADOR DE PLANTA

Recibe Conforme

COVAL
concretos

REMISION SALIDA DE PLANTA
CONCRETOS COVAL S.A.S.
NIT: 901521620-0
TELEFONO: 320 399 48 92 - 311 247 37 29
DIRECCION: KILOMETRO 14 VIA BOGOTA GIRARDOT

Fundida N°3
Fun

Fecha: Lunes, 29 de enero de 2024
Cliente: B & C INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S
Nit: 900.400.133
Obra: TRASMILENIO
Dirección: ESTACION KR 43

No Remisión: **2779**

VKK763

Operario Mixer: LEONARDO ALEJO

Tipo de Mezcla: 3000 PSI GF 28D 6" TIPO BOMBEO

Asentamiento: 6 +/- 1"
m3: 2.5

PLANTA		OBRA	
Inicio C.		Llegada O.	
Fin C.		Inicio D.	
Salida P.		Fin D.	
Llegada P.		Salida O.	

OBSERVACIONES: **2719**

OPERADOR DE PLANTA

Recibe Conforme

		REMISION SALIDA DE PLANTA CONCRETOS COVAL S.A.S. NIT: 901521620-0 TELEFONO: 320 399 48 92 - 311 247 37 29 DIRECCION: KILOMETRO 14 VIA BOGOTA GIRARDOT		<i>Primer Fundida CDS-32.</i>																				
Fecha: lunes, 29 de enero de 2024 Cliente: B & C INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S Nit: 900.400.133 Obra: TRANSMILENIO Dirección: ESTACION KR 43	No Remisión: 2779			<i>→ Estacion CDS 32. (Primer fundida).</i>																				
Mixer: VKK763 Operario Mixer: LEONARDO ALEJO Tipo de Mezcla: 3000 PSI GF 28D 6" TIPO BOMBEO Asentamiento: 6 +/- 1" m3: 3.5	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">PLANTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio C.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fin C.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Salida P.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Llegada P.</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		PLANTA		Inicio C.		Fin C.		Salida P.		Llegada P.		<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">OBRA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Llegada O.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Inicio D.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fin D.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Salida O.</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		OBRA		Llegada O.		Inicio D.		Fin D.		Salida O.	
PLANTA																								
Inicio C.																								
Fin C.																								
Salida P.																								
Llegada P.																								
OBRA																								
Llegada O.																								
Inicio D.																								
Fin D.																								
Salida O.																								
OBSERVACIONES: 2719																								
OPERADOR DE PLANTA		Recibe Conforme <i>Don Felipe Gudiño</i>																						

		REMISION SALIDA DE PLANTA CONCRETOS COVAL S.A.S. NIT: 901521620-0 TELEFONO: 320 399 48 92 - 311 247 37 29 DIRECCION: KILOMETRO 14 VIA BOGOTA GIRARDOT		<i>Fundida No 2.</i>																				
Fecha: martes, 30 de enero de 2024 Cliente: B & C INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S Nit: 900.400.133 Obra: TRANSMILENIO Dirección: TRANSMILENIO CDA 32	No Remisión: 2786																							
Mixer: GDU993 Operario Mixer: JULIO PIRAQUIBE Tipo de Mezcla: 3000 PSI GF 28D 6" TIPO BOMBEO Asentamiento: 6 +/- 1" m3: 6.5	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">PLANTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio C.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fin C.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Salida P.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Llegada P.</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		PLANTA		Inicio C.		Fin C.		Salida P.		Llegada P.		<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">OBRA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Llegada O.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Inicio D.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fin D.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Salida O.</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		OBRA		Llegada O.		Inicio D.		Fin D.		Salida O.	
PLANTA																								
Inicio C.																								
Fin C.																								
Salida P.																								
Llegada P.																								
OBRA																								
Llegada O.																								
Inicio D.																								
Fin D.																								
Salida O.																								
OBSERVACIONES: 2726																								
OPERADOR DE PLANTA		Recibe Conforme <i>Don Felipe Gudiño</i>																						



REMISION SALIDA DE PLANTA
CONCRETOS COVAL S.A.S.
NIT: 901521620-0
TELEFONO: 320 399 48 92 - 311 247 37 29
DIRECCION: KILOMETRO 14 VIA BOGOTA GIRARDOT

Segunda Fundido
CH 127
N28

Fecha: miércoles, 31 de enero de 2024
Cliente: B & C INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S
Nit: 900.400.133
Obra: ESTACION CLL 127
Dirección: 0

No Remisión: **2788**

Mixer: VKK763
Operario Mixer: LEONARDO ALEJO

Tipo de Mezcla: 3000 PSI GF 28D 6" TIPO BOMBEO

Asentamiento: 6 +/- 1"
m3: 6.25

PLANTA	
Inicio C.	
Fin C.	
Salida P.	
Llegada P.	

OBRA	
Llegada O.	
Inicio D.	
Fin D.	
Salida O	

OBSERVACIONES:

2728

[Signature]
Recibe Conforme

OPERADOR DE PLANTA



REMISION SALIDA DE PLANTA
CONCRETOS COVAL S.A.S.
NIT: 901521620-0
TELEFONO: 320 399 48 92 - 311 247 37 29
DIRECCION: KILOMETRO 14 VIA BOGOTA GIRARDOT

Fundido N°3

Fecha: jueves, 1 de febrero de 2024
Cliente: B & C INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S
Nit: 900.400.133
Obra: TRANSMILENIO
Dirección: TRANSMILENIO CDA 32

No Remisión: **2797**

Mixer: VKK764
Operario Mixer: Luis Macias

Tipo de Mezcla: 3000 PSI GF 28D 6" TIPO BOMBEO

Asentamiento: 6 +/- 1"
m3: 6

PLANTA	
Inicio C.	
Fin C.	
Salida P.	
Llegada P.	

OBRA	
Llegada O.	
Inicio D.	
Fin D.	
Salida O	

OBSERVACIONES:

2737

[Signature]
Recibe Conforme

OPERADOR DE PLANTA

COVAL
concretos

REMISION SALIDA DE PLANTA
CONCRETOS COVAL S.A.S.
NIT: 901521620-0
TELEFONO: 320 399 48 92 - 311 247 37 29
DIRECCION: KILOMETRO 14 VIA BOGOTA GIRARDOT

Calle 127 N°3 N°3

Fecha: viernes, 2 de febrero de 2024
Cliente: B & C INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S
Nit: 900.400.133
Obra: ESTACION DE TRANSMILENIO CALLE 127
Dirección: ESTACION DE TRANSMILENIO CALLE 127

No Remisión: 2810

Mixer: NHO 096
Operario Mixer: JULIO PIRAQUIBE

PLANTA		OBRA	
Inicio C.		Llegada O.	
Fin C.		Inicio D.	
Salida P.		Fin D.	
Llegada P.		Salida O.	

Tipo de Mezcla: 3000 PSI GF 28D 6" TIPO BOMBEO

Asentamiento: 6 +/- 1"
m3: 4

OBSERVACIONES: 2750

OPERADOR DE PLANTA

Recibe Conforme

COVAL
concretos

REMISION SALIDA DE PLANTA
CONCRETOS COVAL S.A.S.
NIT: 901521620-0
TELEFONO: 320 399 48 92 - 311 247 37 29
DIRECCION: KILOMETRO 14 VIA BOGOTA GIRARDOT

Finde N° 1

Fecha: lunes, 5 de febrero de 2024
Cliente: B & C INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S
Nit: 900.400.133
Obra: TRASMILENIO
Dirección: ESTACION PEPE CIERRA

No Remisión: 2826

Mixer: NHO 096
Operario Mixer: MIGUE GARCIA

PLANTA		OBRA	
Inicio C.		Llegada O.	
Fin C.		Inicio D.	
Salida P.		Fin D.	
Llegada P.		Salida O.	

Tipo de Mezcla: 3000 PSI GF 28D 6" TIPO BOMBEO

Asentamiento: 6 +/- 1"
m3: 5

OBSERVACIONES: 2766

OPERADOR DE PLANTA

Recibe Conforme

COVAL
concretos

REMISION SALIDA DE PLANTA
CONCRETOS COVAL S.A.S.
NIT: 901521620-0
TELEFONO: 320 399 48 92 - 311 247 37 29
DIRECCION: KILOMETRO 14 VIA BOGOTA GIRARDOT

Pepe Sierra

Fecha: martes, 6 de febrero de 2024
Cliente: B & C INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S
Nit: 900.400.133
Obra: TRANSMILENIO
Dirección: TRANSMILENIO PEPE SIERRA

No Remisión: 2831

Mixer: **NHO 096**
Operario Mixer: MIGUE GARCIA

Tipo de Mezcla: 3000 PSI GF 28D 6" TIPO BOMBEO

Asentamiento: 6 +/- 1"
m3: 6

PLANTA		OBRA	
Inicio C.		Llegada O.	
Fin C.		Inicio O.	
Salida P.		Fin O.	
Llegada P.		Salida O.	

OBSERVACIONES:
2771

OPERADOR DE PLANTA

Recibe Conforme

COVAL
concretos

REMISION SALIDA DE PLANTA
CONCRETOS COVAL S.A.S.
NIT: 901521620-0
TELEFONO: 320 399 48 92 - 311 247 37 29
DIRECCION: KILOMETRO 14 VIA BOGOTA GIRARDOT

Fundada No 3

Fecha: miércoles, 7 de febrero de 2024
Cliente: B & C INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S
Nit: 900.400.133
Obra: ESTACION PEPE SIERRA
Dirección: ESTACION PEPE SIERRA

No Remisión: 2847

Mixer: **NHO 096**
Operario Mixer: JULIO PIRAQUIBE

Tipo de Mezcla: 3000 PSI GF 28D 6" TIPO BOMBEO

Asentamiento: 6 +/- 1"
m3: 4.25

PLANTA		OBRA	
Inicio C.		Llegada O.	
Fin C.		Inicio O.	
Salida P.		Fin O.	
Llegada P.		Salida O.	

OBSERVACIONES:
2787

OPERADOR DE PLANTA

Recibe Conforme

Juan Felipe Cardenas



REMISION SALIDA DE PLANTA
CONCRETOS COVAL S.A.S.
NIT: 901521620-0
TELEFONO: 320 399 48 92 - 311 247 37 29
DIRECCION: KILOMETRO 14 VIA BOGOTA GIRARDOT

PEPE SIERRA N°4.

Formida N°4

Fecha: Jueves, 8 de febrero de 2024
Cliente: B & C INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S
Nit: 900.400.133
Obra: TRASMILENIO
Dirección: ESTACION PEPE CIERRA

No Remisión: 2857

NHO 101

Operario Mixer: Carlos Bernal

Tipo de Mezcla: 3000 PSI GF 28D 6" TIPO BOMBEO

Asentamiento: 6 +/- 1"
m3: 2.75

PLANTA	
Inicio C.	
Fin C.	
Salida P.	
Llegada P.	

OBRA	
Llegada O.	
Inicio O.	
Fin O.	
Salida O.	

OBSERVACIONES:

2797

OPERADOR DE PLANTA

Recibe Conforme

Jim Flec
carlos

	<p align="center">INFORME MENSUAL INTERVENTORÍA No. 02. COMPONENTE AMBIENTAL</p>	
<p align="center">IM-BRT-01</p>	<p align="center">CONTRATO 2776-23</p> <p>Realizar la interventoría integral (técnica, administrativa y financiera) de los contratos resultantes del LOTE 1 Y LOTE 2 de la respectiva licitación, cuyo objeto es: "Realizar la adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A.</p>	<p align="center">Página 46 de 46</p>

ANEXO B.12

PIGA





REPORTE DE INFORMACION DE GESTIÓN AMBIENTAL - PIGA
TERCEROS

Fecha Reporte:	20/02/2024	Periodo Reportado:	DEL 20/01/2024 AL 19/02/2024	Contratista:	Lote 2 Consorcio Mantenimiento TM 2024
Elaboró:	ELIZABETH BELTRAN			Cargo:	INGENIERA AMBIENTAL
Revisó y Aprobó:	JEEPSÉN ARENAS VESGA			Cargo:	INGENIERO AMBIENTAL

INFORMACIÓN GENERAL			
No. CONTRATO	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FINALIZACION CONTRATO	MATERIALES, BIENES O SERVICIOS QUE SUMINISTRA
2811-23	20/12/2023	19/08/2024	Adecuación de obras complementarias requeridas para fortalecer la infraestructura del sistema, mejorar sus condiciones de seguridad física y mitigar el fenómeno de la evasión, las cuales se realizarán sobre algunas estaciones del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentran a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A.

GESTION DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES GENERADOS POR EJECUCION CONTRACTUAL							
PERIODO	PAPEL (kg)	CARTÓN (kg)	PLÁSTICO (kg)	VIDRIO (kg)	METAL (kg)	EMPRESA GESTORA	SOPORTES

Observaciones: Se almaceno vidrio en el punto de acopio temporal del contratista, para ser entregado en el sitio autorizado por TRANSMILENIO S.A.

GESTIÓN RESIDUOS PELIGROSOS - RESPEL GENERADOS POR EJECUCION CONTRACTUAL							
PERIODO	NOMBRE RESIDUO	ACTIVIDAD GENERADORA	CANTIDAD (kg)	GESTIÓN DEL RESIDUO	EMPRESA TRANSPORTE	EMPRESA GESTORA	SOPORTES
DEL 20/01/2024 AL 19/02/2024	Tarros de pintura	Actividad pintura de cerramiento perimetral	20	Almacenamiento			Ver Anexo No. 3
	EPP contaminado	Actividad pintura de cerramiento perimetral	4,5	Almacenamiento			Ver Anexo No. 3
	Trapos contaminados	Actividad pintura de cerramiento perimetral	4	Almacenamiento			Ver Anexo No. 3

Observaciones: Los RESPEL generados en el periodo del 20/01/2024 AL 19/02/2024 se encuentran en almacenamiento temporal

CONTROL DE CERTIFICACIONES DE RESPEL					
NOMBRE RESIDUO	PERIODO DE GENERACIÓN DEL RESIDUO	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD (kg)	No. CERTIFICADO DE TRANSPORTE (REMISIÓN)	No. CERTIFICADO DE GESTIÓN FINAL

Observaciones: Los RESPEL generados en el periodo del 20/01/2024 AL 19/02/2024 se encuentran en almacenamiento temporal

GESTIÓN RCD (ESCOMBROS) GENERADOS POR EJECUCION CONTRACTUAL							
PERIODO	ACTIVIDAD GENERADORA	FECHA DE TERMINACIÓN ACTIVIDAD (ESTIMADA)	VOLUMEN DE RESIDUOS (m3)	EMPRESA ENCARGADA RECOLECCIÓN	EMPRESA ENCARGADA DISPOSICION FINAL	SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL (ESCOBRERA)	SOPORTES

Observaciones: Para el periodo del 20 de enero al 19 de febrero de 2024 no se generaron RCD

CAPACITACIÓN / SENSIBILIZACIÓN / SOCIALIZACIÓN EN TEMAS AMBIENTALES						
TEMÁTICA	ACTIVIDAD	FECHA REALIZACIÓN	LUGAR DE REALIZACIÓN	POBLACION OBJETIVO	No. PARTICIPANTES	SOPORTES
MANEJO DE RCD	CAPACITACIÓN AL PERSONAL	19/02/2024	BODEGA	Operativo-Administrativo	31	Ver Anexo No. 7

Observaciones:

PARQUE AUTOMOTOR VINCULADO AL CONTRATO			
TIPO VEHICULO	PLACA	No. CERTIFICADO RTMyEC	FECHA DE VENCIMIENTO
CAMION	W NX-639	165307034	16/03/2024
CAMIONETA	JKV-628	170290720	26/12/2024
Observación: NINGUNA			

CRITERIOS / CLÁUSULA(S) AMBIENTALES INCLUIDA(S) EN CONTRATO		
NÚMERO DE CLÁUSULA	DESCRIPCIÓN	SOORTE DE CUMPLIMIENTO
ANEXO # 1 AMBIENTAL	LINEAMIENTOS AMBIENTALES DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS A EJECUTAR EN LAS ESTACIONES Y PORTALES A CARGO DE TRANSMILENIO S.A.	REPORTE PIGA

REPORTE DE INFORMACIÓN:

- La información a reportar será de mes vencido. Entregar a la supervisión del contrato el formato totalmente diligenciado por medio del correo electrónico o como defina el supervisor/interventor, con frecuencia mensual dentro de los quince (15) primeros días del mes o según el plazo establecido por el supervisor/interventor.
- Cuando no se reporte información de algún ítem, o no aplique de acuerdo con las actividades objeto del contrato, se deberá registrar N/A (no dejar espacios sin diligenciar).

La información registrada deberá ser completa, veraz, confiable y trazable.

SOPORTES: Registrar en la respectiva casilla el número de registro con el cual se verifica el dato reportado y adjuntar en medio magnético copia de los soportes que evidencian la gestión ambiental realizada en el periodo registrado. Las copias de los soportes a entregar deben ser legibles, en formato .jpg o .pdf, y los archivos deben estar identificados:

- Listados de asistencia a capacitaciones/socializaciones.
- Copia de registro de aforos de residuos reciclables y residuos peligrosos
- Copia de registro de almacenamiento de residuos peligrosos (puede ser un registro fotográfico del lugar en que se encuentran almacenados los residuos)
- Copia certificados de gestión de residuos reciclables y residuos peligrosos
- Copia licencia ambiental empresa gestora de residuos peligrosos
- Registro fotográfico si aplica.
- Permisos/registros y/o licencias ambientales establecidas en normatividad.

Registrar en la casilla de Observaciones, la información pertinente para complementar o aclarar los datos reportados.

R-OP-019